

GACETA PARLAMENTARIA



VII LEGISLATURA

ALDF
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

Año 01 / Primer Ordinario

10 - 12 - 2015

VII Legislatura / No. 029

CONTENIDO

ORDEN DEL DÍA.

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

INICIATIVAS

15. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4, 10, 11, 12, 12 BIS 1, 12 BIS 2, 15, 17, 19, 25, 27, 28, 29, 31, 32, 42, 49, 65 Y 65 BIS: SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 4 BIS 1, 27 BIS, 28 BIS, 28 BIS 1, 32 BIS, 43 BIS DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ANTONIO XAVIER LÓPEZ ADAME, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

16. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL Y DE LA LEY PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL CÁNCER DE MAMA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

17. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 47, 49 Y 50 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ABRIL YANETTE TRUJILLO VÁZQUEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.

18. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y LA VIOLENCIA PARA EL DISTRITO FEDERAL, LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL DISTRITO FEDERAL, LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, PARA PREVENIR EL ACOSO SEXUAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES POR INTERNET; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

19. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE INGRESOS Y EL CÓDIGO FISCAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

20. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL Y EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ANTONIO XAVIER LÓPEZ ADAME, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

PROPOSICIONES

21. CON PUNTO DE ACUERDO EN EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA ARQUITECTO FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, INSTRUYA A LA AUTORIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO, RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA “ECOPARQ” A INCORPORAR EN EL REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE ESTACIONAMIENTO EN LAS VÍAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, UN TIEMPO DE TOLERANCIA DE 5 MINUTOS, A FIN DE QUE LOS USUARIOS DE ESTE SERVICIO PUEDAN EFECTUAR SU PAGO SIN SER INFRACCIONADOS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO FELIPE FÉLIX DE LA CRUZ MÉNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

22. CON PUNTO DE ACUERDO A TRAVÉS DE LA CUAL SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, DR. JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA, PARA QUE EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES, REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS A FIN DE QUE LAS POBLACIONES CALLEJERAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CUENTEN CON EL ACCESO UNIVERSAL A LOS SERVICIOS DE SALUD, EN LOS CUALES NO SEAN CRIMINALIZADAS O DISCRIMINADAS POR SU APARIENCIA, CONDICIÓN DE VIDA O FALTA DE DOCUMENTOS DE IDENTIDAD; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

23. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES, DR. MANUEL GRANADOS COVARRUBIAS Y AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, LIC. HIRAM ALMEIDA ESTRADA, AMBOS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE DE MANERA COORDINADA Y DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS EN LAS COLONIAS ÁLAMOS, MODERNA, POSTAL, IZTACCÍHUATL, JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ, NIÑOS HÉROES, VILLA DE CORTÉS, NATIVITAS, AMÉRICAS UNIDAS Y DEL LAGO, PERTENECIENTES A LA DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, PARA COMBATIR LA PROSTITUCIÓN ATENDIENDO AL RESPETO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS, ASÍ COMO A LA PROTECCIÓN DE LA PAZ Y ORDEN PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LUIS ALBERTO MENDOZA ACEVEDO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

24. CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO REALICE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE ESTA SOBERANÍA PARA QUE INSTRUYA LA IMPLEMENTACIÓN DE MECANISMOS QUE PERMITAN LA REALIZACIÓN DE SIMULACROS MENSUALES DENTRO DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA CON EL FIN DE PRIVILEGIAR LA VIDA HUMANA DE QUIENES TRABAJAMOS EN ELLA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA JANET ADRIANA HERNÁNDEZ SOTELO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

25. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE RESPETUOSAMENTE SE EXHORTA AL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, A EFECTO DE QUE RECONSIDERE LA COMPOSICIÓN DE LA PROPUESTA DE INTEGRACIÓN DEL CONSTITUYENTE DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO QUE SEAN LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS LOS QUE DEBATAN, PROPONGAN Y APRUEBEN EL CONTENIDO ÍNTEGRO DEL PACTO SOCIAL QUE RIJA EL PACTO POLÍTICO DE LOS HABITANTES DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO DAVID CERVANTES PEREDO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

26. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE RESPETUOSAMENTE SE SOLICITA A ESTA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA, SE LLEVE A CABO UN JUSTO Y MERECIDO HOMENAJE A XAVIER LÓPEZ RODRIGUEZ “CHABELO”, POR SU TRAYECTORIA ARTÍSTICA DE MÁS DE 50 AÑOS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSE ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

27. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE RESPETUOSAMENTE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, ASÍ COMO AL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DR. EDGAR ELÍAS AZAR, A EFECTO DE QUE LOS JUECES Y MAGISTRADOS APLIQUEN DE MANERA EXCEPCIONAL LA PRISIÓN PREVENTIVA TOMANDO EN CUENTA LA PERSONALIDAD DEL INDICIADO, A FIN DE SALVAGUARDAR EL DERECHO HUMANO DE LAS PERSONAS A LA LIBERTAD; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSE ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

28. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, AMALIA GARCÍA MEDINA, Y ASÍ COMO AL PRESIDENTE DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, JUAN AYALA RIVERO PARA DAR RESOLUCIÓN AL CONFLICTO DE LAS CONDICIONES LABORALES QUE MANTIENEN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD LABORAL A LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO PAULO CÉSAR MARTÍNEZ LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

29. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL PROMUEVA EL TRATAMIENTO DE PROFILAXIS POST EXPOSICIÓN AL VIH; QUE PRESENTA EL DIPUTADO NESTOR ÑUÑEZ LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

30. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, AL SECRETARIO DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL LIC. EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA Y AL DIRECTOR DEL SISTEMAS DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO ING. RAMÓN AGUIRRE DÍAZ, APLIQUEN UN REAJUSTE DEL COBRO DE AGUA EN LAS 16 DELEGACIONES QUE COMPRENDEN EL TERRITORIO DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LA CONDONACIÓN DE ESTE SUMINISTRO A LAS COLONIAS QUE HAN SUFRIDO DE COBRO EXCESIVO Y DESABASTO DE ESTE LÍQUIDO VITAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO PAULO CÉSAR MARTÍNEZ LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

31. CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL ADOPTÉ, EN LOS ASUNTOS RELATIVOS AL DESARROLLO URBANO Y AMBIENTAL, LOS CRITERIOS Y LINEAMIENTOS DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EMITIDO POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, PARA CASOS RELACIONADOS CON PROYECTOS DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA; QUE PRESENTA EL DAVID DIPUTADO RICARDO CERVANTES PEREDO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

32. CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL A REALIZAR UNA REVISIÓN DE LAS REDES DE GAS NATURAL CON LAS QUE CUENTA LA EMPRESA GAS NATURAL FENOSA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, Y A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA (SEDUVI), A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, TODAS DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE ESTABLEZCAN UNA MESA DE TRABAJO CON LA EMPRESA GAS NATURAL FENOSA A EFECTO DE HACER UNA REVISIÓN DE LOS CONTRATOS Y TRABAJOS QUE ÉSTA EMPRESA REALIZARÁ EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

33. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL CON RELACIÓN A LA ENTRADA EN VIGOR DEL NUEVO REGLAMENTO DE TRÁNSITO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA IRMA FRANCIS PIRÍN CIGARRERO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

34. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE CONJUNTA DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FONDO METROPOLITANO DEL VALLE DE MÉXICO, QUE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016 REALICE LAS GESTIONES CORRESPONDIENTES A EFECTO DE QUE EL 30% DE LOS RECURSOS QUE SON ASIGNADOS A LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO Y QUE COMPONEN DICHO FONDO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, SEA AUTORIZADO A PROYECTOS PRESENTADOS POR LAS DELEGACIONES DEL DISTRITO FEDERAL, CON CARGO AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO F/685 FONDO METROPOLITANO DEL VALLE DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LOURDES VALDEZ CUEVAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

35. CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA DE NUEVA CUENTA AL JEFE DELEGACIONAL EN IZTACALCO Y AL DIRECTOR GENERAL JURÍDICO, DE GOBIERNO Y PROTECCIÓN CIVIL EN SADE MARCACIÓN, ATIENDA EL DICTAMEN TÉCNICO EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL CATALOGADO DE RIESGO ALTO, EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL CON FECHA SIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE, RESPECTO DE LOS DAÑOS ESTRUCTURALES GENERADOS POR LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN EJECUTADA POR LA EMPRESA “VHG PROMOTORA IZTACALCO S.A DE C.V”., EN EL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA FRANCISCO DEL PASO Y TRONCOSO 100, COLONIA SANTA ANITA, DELEGACIÓN IZTACALCO, CÓDIGO POSTAL 08320, MÉXICO, D.F.; ; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MINERVA CITLALLI HERNÁNDEZ MORA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

36. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO A RESCATAR Y MODERNIZAR EL CENTRO DE DISTRIBUCIÓN DE PESCADOS Y MARISCOS “LA NUEVA VIGA”; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ISRAEL BETANZOS CORTES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

37. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN PARA QUE REALICEN ACCIONES PERTINENTES A FIN DE QUE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL PUEDAN ACCEDER A LOS CENTROS DE DETENCIÓN MIGRATORIA A BRINDAR ASESORÍA Y AYUDA HUMANITARIA A LAS Y LOS MIGRANTES INGRESADOS EN ESTOS CENTROS, QUE PRESENTA LA DIPUTADA BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

38. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL DEPORTE PARA QUE NO SE AFECTE A LAS Y LOS DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO DE AQUELLAS ASOCIACIONES DESCONOCIDAS EN FECHAS RECIENTES, ENTRE OTRAS, QUE PRESENTA LA DIPUTADA BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

PRONUNCIAMIENTOS

39. SOBRE CORRUPCIÓN, QUE PRESENTA LA DIPUTADA DUNIA LUDLOW DELOYA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.



VII LEGISLATURA

ALDF

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

ORDEN DEL DÍA

PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL
PRIMER AÑO DE EJERCICIO



VII LEGISLATURA

ORDEN DEL DÍA
(PROYECTO)

SESIÓN ORDINARIA

10 DE DICIEMBRE DE 2015.

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.
3. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

COMUNICADOS

4. UNO, DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, POR EL QUE HACE DEL CONOCIMIENTO UN ASUNTO APROBADO POR ESE ÓRGANO LEGISLATIVO.
5. UNO, DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA, POR EL QUE SOLICITAN PRÓRROGA PARA ANALIZAR Y DICTAMINAR UN ASUNTO.
6. UNO, DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO, POR EL QUE SOLICITAN PRÓRROGA PARA ANALIZAR Y DICTAMINAR UN ASUNTO.
7. UNO, DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PROTECCIÓN CIVIL, DE

DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y DE EDUCACIÓN POR EL QUE SOLICITAN PRÓRROGA PARA ANALIZAR Y DICTAMINAR DIVERSOS ASUNTOS.

- 8. DOS, DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO, POR LOS QUE SOLICITAN PRÓRROGA PARA ANALIZAR Y DICTAMINAR DIVERSOS ASUNTO.**
- 9. UNO, DE LAS COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA, POR EL QUE SOLICITAN PRÓRROGA PARA ANALIZAR Y DICTAMINAR UN ASUNTO.**
- 10. DOS, DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y DE VIVIENDA POR LOS QUE SOLICITAN PRÓRROGA PARA ANALIZAR Y DICTAMINAR DIVERSOS ASUNTOS.**
- 11. UNO, DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA, POR EL QUE SOLICITAN PRÓRROGA PARA ANALIZAR Y DICTAMINAR UN ASUNTO.**
- 12. UNO, DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y DE MOVILIDAD POR EL QUE SOLICITAN PRÓRROGA PARA ANALIZAR Y DICTAMINAR UN ASUNTO.**
- 13. UNO, DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ABASTO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS Y DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA**

URBANA, POR EL QUE SOLICITAN PRÓRROGA PARA ANALIZAR Y DICTAMINAR UN ASUNTO.

14. UNO, DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, POR EL QUE SOLICITA PRÓRROGA PARA ANALIZAR Y DICTAMINAR DIVERSOS ASUNTO.

INICIATIVAS

15. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4, 10, 11, 12, 12 BIS 1, 12 BIS 2, 15, 17, 19, 25, 27, 28, 29, 31, 32, 42, 49, 65 Y 65 BIS: SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 4 BIS 1, 27 BIS, 28 BIS, 28 BIS 1, 32 BIS, 43 BIS DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ANTONIO XAVIER LÓPEZ ADAME, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

TURNO.- COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO.

16. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL Y DE LA LEY PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL CÁNCER DE MAMA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TURNO.- COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL.

17. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 47, 49 Y 50 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ABRIL YANETTE TRUJILLO VÁZQUEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.

TURNO.- COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

18. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y LA VIOLENCIA PARA EL DISTRITO FEDERAL, LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL DISTRITO FEDERAL, LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, PARA PREVENIR EL ACOSO SEXUAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES POR INTERNET; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TURNO.- COMISIONES UNIDAS ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE ATENCIÓN AL DESARROLLO PARA LA NIÑEZ.

19. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE INGRESOS Y EL CÓDIGO FISCAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TURNO.- COMISIÓN DE HACIENDA.

20. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL Y EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ANTONIO XAVIER LÓPEZ ADAME, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE ASUNTOS POLÍTICO – ELECTORALES.

PROPOSICIONES

21. CON PUNTO DE ACUERDO EN EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA ARQUITECTO FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, INSTRUYA A LA AUTORIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO, RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA “ECOPARQ” A INCORPORAR EN EL REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE ESTACIONAMIENTO EN LAS VÍAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, UN TIEMPO DE TOLERANCIA DE 5 MINUTOS, A FIN DE QUE LOS USUARIOS DE ESTE SERVICIO PUEDAN EFECTUAR SU PAGO SIN SER INFRACCIONADOS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO FELIPE FÉLIX DE LA CRUZ MÉNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

22. CON PUNTO DE ACUERDO A TRAVÉS DE LA CUAL SE EXHORTA

DE MANERA RESPETUOSA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, DR. JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA, PARA QUE EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES, REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS A FIN DE QUE LAS POBLACIONES CALLEJERAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CUENTEN CON EL ACCESO UNIVERSAL A LOS SERVICIOS DE SALUD, EN LOS CUALES NO SEAN CRIMINALIZADAS O DISCRIMINADAS POR SU APARIENCIA, CONDICIÓN DE VIDA O FALTA DE DOCUMENTOS DE IDENTIDAD; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

23. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES, DR. MANUEL GRANADOS COVARRUBIAS Y AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, LIC. HIRAM ALMEIDA ESTRADA, AMBOS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE DE MANERA COORDINADA Y DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS EN LAS COLONIAS ÁLAMOS, MODERNA, POSTAL, IZTACCÍHUATL, JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ, NIÑOS HÉROES, VILLA DE CORTÉS, NATIVITAS, AMÉRICAS UNIDAS Y DEL LAGO, PERTENECIENTES A LA DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, PARA COMBATIR LA PROSTITUCIÓN ATENDIENDO AL RESPETO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS, ASÍ COMO A LA PROTECCIÓN DE LA PAZ Y ORDEN PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LUIS ALBERTO MENDOZA ACEVEDO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN

NACIONAL.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 24. CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO REALICE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE ESTA SOBERANÍA PARA QUE INSTRUYA LA IMPLEMENTACIÓN DE MECANISMOS QUE PERMITAN LA REALIZACIÓN DE SIMULACROS MENSUALES DENTRO DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA CON EL FIN DE PRIVILEGIAR LA VIDA HUMANA DE QUIENES TRABAJAMOS EN ELLA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA JANET ADRIANA HERNÁNDEZ SOTELO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

TRÁMITE.- ART. 132 RGIALDF.

TURNO.- COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL.

- 25. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE RESPETUOSAMENTE SE EXHORTA AL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, A EFECTO DE QUE RECONSIDERE LA COMPOSICIÓN DE LA PROPUESTA DE INTEGRACIÓN DEL CONSTITUYENTE DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO QUE SEAN LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS LOS QUE DEBATAN, PROPONGAN Y APRUEBEN EL CONTENIDO ÍNTEGRO DEL PACTO SOCIAL QUE RIJA EL PACTO POLÍTICO DE LOS HABITANTES DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO DAVID CERVANTES PEREDO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.**

TURNO.- COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS CON OPINIÓN DE LA COMISIÓN

ESPECIAL PARA LA REFORMA POLÍTICA DEL DISTRITO FEDERAL.

26. **CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE RESPETUOSAMENTE SE SOLICITA A ESTA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA, SE LLEVE A CABO UN JUSTO Y MEREcido HOMENAJE A XAVIER LÓPEZ RODRIGUEZ “CHABELO”, POR SU TRAYECTORIA ARTÍSTICA DE MÁS DE 50 AÑOS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSE ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.**

TURNO.- COMISIÓN DE CULTURA.

27. **CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE RESPETUOSAMENTE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, ASÍ COMO AL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DR. EDGAR ELÍAS AZAR, A EFECTO DE QUE LOS JUECES Y MAGISTRADOS APLIQUEN DE MANERA EXCEPCIONAL LA PRISIÓN PREVENTIVA TOMANDO EN CUENTA LA PERSONALIDAD DEL INDICIADO, A FIN DE SALVAGUARDAR EL DERECHO HUMANO DE LAS PERSONAS A LA LIBERTAD; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSE ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.**

TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE DERECHOS HUMANOS.

28. **CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, AMALIA GARCÍA MEDINA, Y ASÍ COMO AL**

PRESIDENTE DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, JUAN AYALA RIVERO PARA DAR RESOLUCIÓN AL CONFLICTO DE LAS CONDICIONES LABORALES QUE MANTIENEN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD LABORAL A LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO PAULO CÉSAR MARTÍNEZ LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

TRAMITE.- ART. 132 RGIALDF.

TURNO.- COMISIÓN DE ASUNTOS LABORALES Y PREVISIÓN SOCIAL.

- 29. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL PROMUEVA EL TRATAMIENTO DE PROFILAXIS POST EXPOSICIÓN AL VIH; QUE PRESENTA EL DIPUTADO NESTOR ÑUÑEZ LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.**

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 30. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, AL SECRETARIO DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL LIC. EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA Y AL DIRECTOR DEL SISTEMAS DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO ING. RAMÓN AGUIRRE DÍAZ, APLIQUEN UN REAJUSTE DEL COBRO DE AGUA EN LAS 16 DELEGACIONES QUE COMPRENDEN EL TERRITORIO DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LA CONDONACIÓN DE ESTE SUMINISTRO A LAS COLONIAS QUE HAN SUFRIDO DE COBRO EXCESIVO Y DESABASTO DE ESTE LÍQUIDO**

VITAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO PAULO CÉSAR MARTÍNEZ LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

31. CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL ADOPTE, EN LOS ASUNTOS RELATIVOS AL DESARROLLO URBANO Y AMBIENTAL, LOS CRITERIOS Y LINEAMIENTOS DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EMITIDO POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, PARA CASOS RELACIONADOS CON PROYECTOS DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA; QUE PRESENTA EL DAVID DIPUTADO RICARDO CERVANTES PEREDO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

TRÁMITE.- ART. 132 RGIALDF.

TURNO.- COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA.

32. CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL A REALIZAR UNA REVISIÓN DE LAS REDES DE GAS NATURAL CON LAS QUE CUENTA LA EMPRESA GAS NATURAL FENOSA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, Y A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA (SEDUVI), A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, TODAS DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE ESTABLEZCAN UNA MESA DE TRABAJO CON LA EMPRESA GAS NATURAL FENOSA A EFECTO DE HACER UNA REVISIÓN DE LOS CONTRATOS Y TRABAJOS QUE ÉSTA EMPRESA REALIZARÁ EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ, DEL GRUPO

PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TRÁMITE.- ART. 132 RGIALDF.

TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE PROTECCIÓN CIVIL Y DE USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS.

- 33. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL CON RELACIÓN A LA ENTRADA EN VIGOR DEL NUEVO REGLAMENTO DE TRÁNSITO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA IRMA FRANCIS PIRÍN CIGARRERO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

- 34. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE CONJUNTA DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FONDO METROPOLITANO DEL VALLE DE MÉXICO, QUE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016 REALICE LAS GESTIONES CORRESPONDIENTES A EFECTO DE QUE EL 30% DE LOS RECURSOS QUE SON ASIGNADOS A LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO Y QUE COMPONEN DICHO FONDO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, SEA AUTORIZADO A PROYECTOS PRESENTADOS POR LAS DELEGACIONES DEL DISTRITO FEDERAL, CON CARGO AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO F/685 FONDO METROPOLITANO DEL VALLE DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LOURDES VALDEZ CUEVAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

TRÁMITE.- ART. 132 RGIALDF.

TURNO.- COMISIÓN DE HACIENDA.

- 35. CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA DE NUEVA CUENTA AL JEFE DELEGACIONAL EN IZTACALCO Y AL DIRECTOR GENERAL JURÍDICO, DE GOBIERNO Y PROTECCIÓN CIVIL EN ESA DEMARCACIÓN, ATIENDA EL DICTAMEN TÉCNICO EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL CATALOGADO DE RIESGO ALTO, EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL CON FECHA SIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE, RESPECTO DE LOS DAÑOS ESTRUCTURALES GENERADOS POR LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN EJECUTADA POR LA EMPRESA “VHG PROMOTORA IZTACALCO S.A DE C.V”., EN EL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA FRANCISCO DEL PASO Y TRONCOSO 100, COLONIA SANTA ANITA, DELEGACIÓN IZTACALCO, CÓDIGO POSTAL 08320, MÉXICO, D.F.; ; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MINERVA CITLALLI HERNÁNDEZ MORA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.**

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

- 36. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO A RESCATAR Y MODERNIZAR EL CENTRO DE DISTRIBUCIÓN DE PESCADOS Y MARISCOS “LA NUEVA VIGA”; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ISRAEL BETANZOS CORTES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN



VII LEGISLATURA

ALDF

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

ACTA

**PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS
PRIMER AÑO DE EJERCICIO**



**VII
LEGISLATURA**

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, 9 DE DICIEMBRE DE 2015

**PRESIDENCIA DEL DIPUTADO
VICTOR HUGO ROMO GUERRA**

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las once horas con cuarenta y cinco minutos del día nueve de Diciembre del año dos mil quince, la Presidencia solicitó se diera cuenta del número de Diputados que habían registrado su asistencia; con una asistencia de treinta y ocho Diputados, la Presidencia declaró abierta la Sesión; en votación económica se dispensó la lectura del orden del día toda vez que ésta se encontraba en las Ipad's que tiene cada legislador, dejando constancia que estuvo compuesto por cuatro puntos, asimismo se aprobó el acta de la sesión anterior.

Como siguiente punto del orden del día fue la comparecencia del titular de la Coordinación General para la Reforma Política del Distrito Federal, doctor Porfirio Muñoz Ledo, aprobado por el Pleno en la Sesión celebrada el día 8 de diciembre. Para tal efecto para acompañar al interior del Recinto Legislativo al doctor Porfirio Muñoz Ledo se designó en Comisión de Cortesía a los Diputados que integran la Comisión Especial para la Reforma Política del Distrito Federal.

La Presidencia, a nombre de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, dio la más cordial bienvenida al doctor Porfirio Muñoz Ledo, Presidente del Consejo de la Comisión de la Unidad para la Reforma Política del Distrito Federal.

Posteriormente, la Presidencia solicitó al comisionado exponer un mensaje relativo a la Reforma Política del Distrito Federal.

De conformidad al acuerdo de la Comisión de Gobierno, hicieron uso de la palabra desde su curul, para formular una ronda de preguntas al Comisionado, un Diputado integrante de cada Coalición y Grupo Parlamentario, y al finalizar éstas el funcionario daría respuesta inmediata, pudiendo ejercer su derecho de réplica, un Diputado integrante por cada Coalición y Grupo Parlamentario.

En consecuencia, se concedió el uso de la palabra y réplica a los siguientes Diputados y Diputadas: el Diputado Carlos Alfonso Candelaria López, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social; el Diputado Luciano Jimeno Huanosta, de la Coalición Parlamentaria PT-Nueva Alianza-Humanista; el Diputado Jesús Armando López Velarde Campa, del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano; el Diputado Fernando Zárate Salgado, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; el Diputado José Encarnación Alfaro Cazares, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; el Diputado Ernesto Sánchez Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; el Diputado Raúl Antonio Flores García, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, y Diputado José Alfonso Suárez del Real y Aguilera y David Ricardo Cervantes Peredo, del Grupo Parlamentario del Partido Morena, respectivamente.

A continuación, la Presidencia concedió el uso de la palabra al Presidente del Consejo de la Comisión de la Unidad para la Reforma Política del Distrito Federal, a efecto de que emita un mensaje final.

Habiéndose agotado los asuntos en cartera y siendo las trece horas con quince minutos, se levantó la Sesión y se citó para la que tendría lugar el día jueves 10 de diciembre del 2015 a las 09:00 horas. Rogando a todos puntual asistencia.



VII LEGISLATURA

ALDF

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

INICIATIVAS

Asamblea Legislativa, D.F., 3 de diciembre del 2015

HONORABLE ASAMBLEA:

Los Diputados **A. XAVIER LÓPEZ ADAME, EVA ELOISA LESCAS HERNÁNDEZ Y FERNANDO ZÁRATE SALGADO**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México y **RAÚL ANTONIO FLORES GARCÍA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 Base Primera, fracción V, inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracciones XIV y 46 la fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV y 88 fracción I, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y; 85 fracción I, 86 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4, 10, 11, 12, 12 BIS 1, 12 BIS 2, 15, 17, 19, 25, 27, 28, 29, 31, 32, 42, 49, 65 Y 65 BIS: SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 4 BIS 1, 27 BIS, 28 BIS, 28 BIS 1, 32 BIS, 43 BIS DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DEL DISTRITO FEDERAL**, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la VI Legislatura y con fecha 30 de abril del 2014, las Comisiones Unidas de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático; de Salud y Asistencia Social; y de Administración Pública Local, sesionaron y aprobaron de maneja conjunta 6 propuestas con reformas en materia de registro obligatorio, de tenencia responsable, crianza y venta de animales domésticos de compañía.

Las propuestas de reformas fueron presentadas por el PVEM, PAN y PRD fueron dictaminadas después de un estudio técnico – jurídico, e integradas las propuestas como adiciones en la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, ya que este ordenamiento jurídico tiene por objeto proteger a los animales, garantizar su bienestar, brindarles atención, buen trato, manutención, alojamiento, desarrollo natural, salud y evitarles el maltrato, la crueldad, el

sufrimiento, la zoofilia y la deformación de sus características físicas; asegurando la sanidad animal y la salud pública, esto con fundamento en el artículo 1 vigente, que a la letra dice:

Artículo 1.- La presente Ley es de observancia general en el Distrito Federal; sus disposiciones son de orden público e interés social, tienen por objeto proteger a los animales, garantizar su bienestar, brindarles atención, buen trato, manutención, alojamiento, desarrollo natural, salud y evitarles el maltrato, la crueldad, el sufrimiento, la zoofilia y la deformación de sus características físicas; asegurando la sanidad animal y la salud pública, estableciendo las bases para definir:

(Primer párrafo reformado GODF 28/11/2008)

I. Los principios para proteger la vida y garantizar el bienestar de los animales;

(Fracción I. reformada GODF 13/10/2006)

(Fracción I. reformada GODF 28/11/2008)

II. Las atribuciones que corresponde a las autoridades del Distrito Federal en las materias derivadas de la presente Ley;

III. La regulación del trato digno y respetuoso a los animales; de su entorno y de sus derechos esenciales,

(Fracción III. reformada GODF 28/11/2008)

IV. La expedición de normas ambientales en materia de protección a los animales para el Distrito Federal;

(Fracción IV. reformada GODF 13/10/2006)

V. El fomento de la participación de los sectores público, privado y social, para la atención y bienestar de los animales domésticos y silvestres.

(Fracción V. reformada GODF 28/11/2008)

V Bis. Promover en todas las instancias públicas, privadas, sociales y científicas, el reconocimiento de la importancia ética, ecológica y cultural, que representa la protección de los animales, a efecto de obtener mejores niveles educativos de bienestar social,

(Fracción V Bis. adicionada GODF 28/11/2008)

VI. La regulación de las disposiciones correspondientes a la denuncia, vigilancia, verificación; medidas de seguridad y acciones de defensa y recurso de inconformidad, relativos al bienestar animal.

(Fracción VI. reformada GODF 13/10/2006)

(Fracción VI. reformada GODF 28/11/2008)

VII. El Gobierno del Distrito Federal, las Delegaciones, las Secretarías de Medio Ambiente, Salud y Educación, deberán implementar anualmente programas específicos para difundir la cultura y las conductas de buen trato y respeto a los animales.

(Fracción VII. reformada GODF 28/11/2008)

VIII. El Consejo Consultivo Ciudadano del Distrito Federal, para la Atención y Bienestar de los Animales, es un Órgano de coordinación Institucional y de participación y colaboración ciudadana, cuya finalidad principal es, establecer acciones programáticas y fijar líneas de políticas zoológicas, ambientales y de sanidad, a efecto de garantizar los derechos a todos los animales del Distrito Federal.

(Fracción VIII. reformada GODF 28/11/2008)

El Consejo estará integrado por dos Representantes de cada una de las Secretarías de Medio Ambiente, Salud, Educación Pública y de la Procuraduría Ambiental y Ordenamiento Territorial del Distrito Federal; los 16 Jefes Delegacionales y tres representantes de las Asociaciones Protectoras de Animales.

(Segundo párrafo reformado GODF 28/11/2008)

Funcionará conforme a lo dispuesto, por su propio Reglamento, que emitirá la Secretaría.

(Tercer párrafo reformado GODF 28/11/2008)

IX. Los Consejos Ciudadanos Delegacionales. Son Órganos de consulta y de participación ciudadana; cuya finalidad principal es realizar acciones de promoción cultural y participación para la protección y bienestar de los animales.

(Fracción IX. reformada GODF 28/11/2008)

Funcionarán conforme a lo dispuesto por su propio Reglamento, que emitirá la Secretaría.

(Cuarto párrafo reformado GODF 28/11/2008)

En todo lo no previsto en la presente Ley, se aplicarán las disposiciones contenidas en otras leyes, reglamentos, normas y demás ordenamientos jurídicos relacionados con las materias que regula este ordenamiento.

Como se puede observar esta premisa jurídica describe con claridad que la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, tiene como fin la “protección del animal” desde la perspectiva jurídica de la “regulación del trato digno y respetuoso a los animales; de su entorno y de sus derechos esenciales,” así como la “regulación de las disposiciones correspondientes a la denuncia, vigilancia, verificación; medidas de seguridad y acciones de defensa y recurso de inconformidad, relativos al bienestar animal.”

Por lo que fomenta la “participación de los sectores público, privado y social, para la atención y bienestar de los animales domésticos y silvestres.”

Por lo que a través del “Gobierno del Distrito Federal, las Delegaciones, las Secretarías de Medio Ambiente, Salud y Educación”, se debe “implementar anualmente programas específicos para difundir la cultura y las conductas de buen trato y respeto a los animales.”

Además de que a través del Consejo Consultivo Ciudadano del Distrito Federal, para la Atención y Bienestar de los Animales, que es un Órgano de coordinación Institucional y de participación y colaboración ciudadana, cuya finalidad principal es, “establecer acciones programáticas y fijar líneas de políticas zoológicas, ambientales y de sanidad, a efecto de garantizar los derechos a todos los animales del Distrito Federal.”¹

Pero, posteriormente el Jefe de Gobierno del Distrito Federal con fecha 9 de junio del 2014, regreso el Decreto con observaciones muy precisas sobre los derechos constitucionales de los vendedores y criaderos de los animales, así como en materia de sanidad animal.

Por la importancia del tema, además de ser propuesta también de mi Grupo Parlamentario en la VI Legislatura, sobre las obligaciones que deben tener los ciudadanos, así como los establecimientos dedicados a la compra y venta, o la reproducción y crianza de perros o gatos, es necesario reforzar estos temas en la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, por lo que hoy y después del estudio a las observaciones del Jefe de Gobierno y necesidades de protección para perros y gatos, hoy presento esta iniciativa con reformas y adiciones que permiten aún más la protección de los perros y gatos, a fin de lograr que los animales que habitan en el Distrito Federal, disfruten de una estancia, trato, alimentación, alojamiento y derechos de atención medica, dignos. Así como evitar acontecimientos desagradables, como son la perdida de la vida de un ser humano por el ataque de perros callejeros o el hambre y frío de los mismos animalitos que padecen en la calle.

Asimismo la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal define lo que es animal, animal, animal abandonado, animal adiestrado, animal deportivo, animal domestico, animal en exhibición, animal feral, animal de guía, animal para abasto, animal para espectáculo, animal para la investigación científica, apara monta, carga y tiro y animal silvestre. Dichas definiciones están enumeradas con claridad en el artículo 4 que a la letra dice:

¹ Fracción VIII del artículo 1 de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal.

Artículo 4.- Para los efectos de esta Ley, además de los conceptos definidos en la Ley Ambiental del Distrito Federal, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General de Vida Silvestre, la Ley Federal de Sanidad Animal, las normas ambientales en materia de protección a los animales para el Distrito Federal y las normas oficiales mexicanas, se entenderá por:

I. **Animal (es):** Ser orgánico, no humano, vivo, sensible, que posee movilidad propia y capacidad de respuesta a los estímulos del medio ambiente perteneciente a una especie domestica o silvestre.;

II. **Animal abandonado:** Los animales que habiendo estado bajo el cuidado y protección del ser humano queden sin el cuidado o protección de sus propietarios o poseedores, así como los que deambulen libremente por la vía pública sin placa de identidad u otra forma de identificación, y sus descendencias;

III. **Animal adiestrado:** Los animales que son entrenados por personas debidamente autorizadas por autoridad competente, mediante programas cuyo fin es modificar su comportamiento con el objeto que estos realicen funciones de vigilancia, protección, guardia detección de estupefacientes, armas y explosivos, acciones de búsqueda y rescate de personas, terapia, asistencia, entretenimiento y demás acciones análogas;

IV. **Animal deportivo:** Los animales utilizados en la práctica de algún deporte;

V. **Animal Domestico:** El animal que ha sido reproducido y criado bajo el control del ser humano, que convive con él y requiere de este para su subsistencia y que no se trate de animales silvestres;

V BIS. **Animal en Exhibición:** Todos aquellos que se encuentran en cautiverio en zoológicos y espacios similares de propiedad pública o privada;

[\(Fracción V BIS, adicionada GODF 28/11/2008\)](#)

VI. **Animal feral:** El animal doméstico que al quedar fuera del control del ser humano se establecen en el hábitat de la vida silvestre, así como sus descendientes nacidos en este hábitat;

VII. **Animal guía:** Los animales que son utilizados o adiestrados para ayudar al desarrollo de las personas con cualquier tipo de discapacidad;

VIII. **Animal para abasto:** Animales cuyo destino final es el sacrificio para el consumo de su carne o derivados;

IX. **Animal para espectáculos:** Los animales, que son utilizados para o en un espectáculo público o privado, fijo o itinerante, bajo el adiestramiento del ser humano, o en la práctica de algún deporte;

[\(Fracción IX reformada GODF 28/11/2008\)](#)

X. **Animal para la investigación científica:** Animal que es utilizado para la generación de nuevos conocimientos, por instituciones científicas y de enseñanza superior;

XI. **Animal para monta, carga y tiro:** Los caballos, yeguas, ponis, burros, mulas, asnos, reses, sus mezclas y demás análogos que son utilizados por el ser humano para transportar personas o productos o para realizar trabajos de tracción y/o que su uso reditúe beneficios económicos a su propietario, poseedor o encargado;

XII. **Animal Silvestre.-** Especies no domésticas sujetas a procesos evolutivos y que se desarrollan ya sea en su hábitat, o poblaciones e individuos de éstas que se encuentran bajo el control del ser humano;

Son definidos, porque son objeto de tutela y protección, tal y como lo describe el artículo 2 de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, que a la letra dice:

Artículo 2.- Son objeto de tutela y protección de esta Ley los animales, que no constituyan plaga, que se encuentren de forma permanente o transitoria dentro del territorio del Distrito Federal en los cuales se incluyen:

[\(Primer párrafo reformado GODF 28/11/2008\)](#)

- I. Domésticos;
- II. Abandonados;
- III. Ferales;
- IV. Deportivos;
- V. Adiestrados;
- VI. Guía;
- VII. Para espectáculos;
- VIII. Para exhibición;
- IX. Para monta, carga y tiro;
- X. Para abasto;
- XI. Para medicina tradicional; y
- XII. Para utilización en investigación científica;
- XIII. Seguridad y Guarda;

[\(Fracción XIII. reformada GODF 28/11/2008\)](#)

XIV. Animaloterapia;

[\(Fracción XIV. reformada GODF 28/11/2008\)](#)

XV. Silvestres, y

[\(Fracción XV. reformada GODF 28/11/2008\)](#)

XVI. Acuarios y Delfinarios

En esta propuesta de reformas proponemos la adición de definiciones que son necesarias en el cuerpo de la Ley que tienen que ver con las reformas y adiciones de la presente propuesta, como es la adición de los conceptos de animal para venta, animal de gran valentía, animal de compañía, animal de adopción, bozal, centros de atención canina, clínicas veterinarias delegacionales, cuadro básico de medicina preventiva, criador registrado, establecimiento comercial autorizado, padrón de criadores y vendedores, y el registro de animales de compañía en la Ciudad de México.

Por otro lado la Ley de Protección a los Animales regula ciertas actividades como la venta de animales la crianza de estos, por ello es necesario reforzar las actividades que regula este ordenamiento jurídico ya que pagan derechos estos establecimientos de venta y crianza de animales². Por lo tanto es necesario que los certificados de venta y compra así como de salud, por citar un ejemplo, estén siempre actualizados y a la vista de los clientes y de la autoridad.

² Tal y como lo preceptúa el artículo 255 del Código Fiscal del distrito Federal, que a la letra dice:
ARTICULO 255.- Por los servicios para las autorizaciones y certificaciones a las que se refiere la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, se pagarán las siguientes cuotas:

(REFORMADA EN SU CUOTA, G.O. 31 DE DICIEMBRE DE 2013)

I. Por la expedición de certificados de venta de animales en establecimientos comerciales, ferias y exposiciones que se dedican a la venta de mascotas -\$241.00

(REFORMADA EN SU CUOTA, G.O. 31 DE DICIEMBRE DE 2013)

II. Por la expedición de certificados veterinarios de salud por la venta de mascotas - \$161.00

(REFORMADA EN SU CUOTA, G.O. 31 DE DICIEMBRE DE 2013)

III. Liberación de animales en centros de control animal - \$41.50

(REFORMADA EN SU CUOTA, G.O. 31 DE DICIEMBRE DE 2013)

IV. Autorización para la cría de animales - \$161.00

(REFORMADA EN SU CUOTA, G.O. 31 DE DICIEMBRE DE 2013)

V. Certificados para el adiestramiento de perros de seguridad - \$804.00

(REFORMADA EN SU CUOTA, G.O. 31 DE DICIEMBRE DE 2013)

VI. Por el servicio de monta o tiro deportivo - \$804.00

El pago de estos servicios será anual y los montos recibidos serán destinados al fondo para la protección de los animales que la Ley de Protección a los Animales prevé.

Esto con fundamento en los siguientes artículos vigentes de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, que a la letra describen y regulan, lo siguiente:

En la fracción XVIII Bis del artículo 4 de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, define que el certificado de compra es la constancia de venta expedida por los propietarios de comercios legalmente constituidos, en el que conste el número de identificación del animal, raza, edad, nombre del propietario, teléfono, domicilio habitual del animal así como el microchip. Siendo vigente este concepto jurídico.

Artículo 4.- Para los efectos de esta Ley, además de los conceptos definidos en la Ley Ambiental del Distrito Federal, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General de Vida Silvestre, la Ley Federal de Sanidad Animal, las normas ambientales en materia de protección a los animales para el Distrito Federal y las normas oficiales mexicanas, se entenderá por:

XVIII BIS. **Certificados de Compra.** Las constancias de venta, expedidas por los propietarios de comercios legalmente constituidos, en los que consten: número de identificación del animal; raza, edad; nombre del propietario, teléfono y el domicilio habitual del animal; así como el microchip;

Como se puede observar la regulación de la venta de animales esta contemplada en la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal.

Cabe destacar que la fracción XXIX BIS del artículo 4 de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, define Microchip como la “placa diminuta de material semiconductor, que incluye un circuito integrado, que contiene datos relativos al animal que la porta y que se coloca en el cuerpo de animal de manera subcutánea.”

Artículo 4.- Para los efectos de esta Ley, además de los conceptos definidos en la Ley Ambiental del Distrito Federal, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General de Vida Silvestre, la Ley Federal de Sanidad Animal, las normas ambientales en materia de protección a los animales para el Distrito Federal y las normas oficiales mexicanas, se entenderá por:

XXIX BIS. **Microchip:** Placa diminuta de material semiconductor, que incluye un circuito integrado, que contiene datos relativos al animal que la porta y que se coloca en el cuerpo de animal de manera subcutánea;

Con respecto a la venta de animales el artículo 27 vigente de la Ley de Protección a los Animales, nos describe que previa venta del animal el vendedor debe

entregar al comprador un certificado de vacunación, así como un certificado de salud:

Artículo 27.- Previa venta de cualquier animal, el vendedor deberá entregar al comprador un certificado de vacunación, que contenga la aplicación de vacunas de rabia y desparasitación interna y externa, suscrito por médico veterinario con Cédula Profesional.

(Primer párrafo reformado GODF 28/11/2008)

Asimismo entregará un certificado de salud, en el cual conste y dé fe que el animal se encuentra libre de enfermedad aparente, incluyendo en el mismo el calendario de vacunación correspondiente, que registre las vacunas que le fueron suministradas al animal y las vacunas a realizar, por parte del comprador.

(Artículo reformado GODF 13/10/2006)

(Segundo párrafo adicionado GODF 28/11/2008)

Asimismo, la Ley de Protección a los Animales señala que la Secretaría de Medio Ambiente del Distrito Federal (SEDEMA), así como las Delegaciones Políticas, deberán llevar a cabo la “creación y administración de un registro de establecimientos comerciales, criadores y prestadores de servicios vinculados con el manejo, producción, exhibición, y venta de animales en el Distrito Federal.”³

Por tal motivo y derivado de esta facultad de la SEDEMA y de las Delegaciones, el artículo 28 vigente de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, nos indica que los establecimientos dedicados a la venta de animales están obligados a expedir un certificado de venta para la persona que adquiera dicho animalito.

Artículo 28.- Los establecimientos autorizados que se dediquen a la venta de animales están obligados a expedir un certificado de venta a la persona que lo adquiera, el cual deberá contener por lo menos:

- I. Animal o Especie de que se trate;
- II. Sexo y edad del animal;
- III. Nombre del propietario;
- IV. Domicilio del propietario;
- V. Procedencia;

³ Fracción V del artículo 9, así como el contenido de la fracción II del artículo 12 Implementar y actualizar el registro de establecimientos comerciales, criadores y prestadores de servicios vinculados con el manejo, producción y venta de animales en el Distrito Federal, de la Ley de Protección a los animales del Distrito Federal.

VI. Calendario de vacunación; y

VII. Las demás que establezca el reglamento.

Dichos establecimientos están obligados a otorgar a la o el comprador un manual de cuidado, albergue y dieta del animal adquirido, que incluya, además, los riesgos ambientales de su liberación al medio natural o urbano y las faltas que están sujetos por el incumplimiento de las disposiciones de la presente Ley. Dicho manual deberá estar certificado por una o un médico veterinario zootecnista.

Las crías de las mascotas de vida silvestre, los animales de circo y zoológicos públicos o privados no están sujetas al comercio abierto. Se debe notificar a la autoridad correspondiente cuando sean enajenadas, intercambiadas, prestadas o donadas a terceras personas, o trasladadas a otras instituciones.

El artículo 35 vigente de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, nos habla de la cría de animales:

Artículo 35.- Toda persona física o moral que se dedique a la cría, venta o adiestramiento de animales, está obligada a contar con la autorización correspondiente y a valerse de los procedimientos más adecuados y disponer de todos los medios necesarios, a fin de que los animales reciban un trato digno y respetuoso y mantengan un estado de bienestar de acuerdo con los adelantos científicos en uso. Además, deberá cumplir con las normas oficiales mexicanas correspondientes. La propiedad o posesión de cualquier animal obliga al poseedor a inmunizarlo contra enfermedades de riesgo zoonótico o epizootico propias de la especie. Asimismo, deberá tomar las medidas necesarias con el fin de no causar molestias a sus vecinos por ruido y malos olores.

Toda persona física o moral que se dedique al adiestramiento de perros de seguridad y a la prestación de servicios de seguridad que manejen animales, deberá contar con un certificado expedido por la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal en los términos establecidos en el reglamento de la presente Ley.

(Artículo reformado GODF 13/10/2006)

Finalmente, el artículo 36 vigente de la Ley de Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, nos indica que en la exhibición de animales se les dará atención básica:

Artículo 36.- La exhibición de animales será realizada atendiendo a las necesidades básicas de bienestar de los animales, de acuerdo a las características propias de cada especie y cumpliendo las disposiciones de las autoridades correspondientes, a las normas oficiales mexicanas o, en su caso, a las normas ambientales.

(Artículo reformado GODF 13/10/2006)

Partiendo del contenido de estas premisas jurídicas, se da soporte jurídico a las reformas y adiciones de mi propuesta con el fin de fortalecer la protección de los perros y gatos en la Ciudad de México y reforzando las obligaciones de los habitantes del Distrito Federal, que son propietarios o poseedores de animales de compañía, a fin de garantizar los derechos de los animales en el Distrito Federal.

Por lo que también se reforzaron las obligaciones de los establecimientos dedicados a la venta y crianza de animales en el Distrito Federal.

En este mismo contexto queremos fortalecer el cuidado de los animales por lo que es necesario regular un registro obligatorio de tenencia responsable, crianza y venta de animales domésticos de compañía. Es decir, que el Programa de registro de animales de compañía en la Ciudad de México, suba a rango de Ley, a fin de fortalecerlo y lograr que los ciudadanos sean responsables y que las mascotas reciban desde el inicio de su adquisición hasta su muerte un trato digno.

Refiriéndose por supuesto a “tenencia responsable” como la “posesión responsable de adquirir, cuidar, mantener, vendar y criar animales de compañía” no para el “consumo humano.”

Queremos detallar que la adición de la fracción XX del artículo 25 de la Ley de Protección a los Animales, respecto a:

XX. La reproducción de más de dos camadas en el caso de perros y gatos por hembra al año, no debiendo reproducir más de una camada de perros o gatos por mes. Asimismo no deberán tener más de 8 hembras de perros o gatos para tal fin;

Es una actividad que debe ser regulada por cuestiones de salud del animal no humano, ya que la reproducción no controlada de las especies, genera daños de salud en el animalito, con base a este tema, nos permitimos citar un estudio del Dr. Miguel Ángel Valera, licenciado en Veterinaria por la Universidad Complutense de Madrid, un estudio de Reproducción de Perros, el cual señala que el ciclo estral de la perra, es - El primer celo aparece en las perras entre los 6 y los 10 meses de edad, y experimenta un nuevo ciclo ovárico cada 6 meses aproximadamente.

Entre los 2 y los 6 años de edad las hembras son relativamente constantes tanto en la duración de su ciclo como en el intervalo entre ellos.

A partir de los 7 años, una vez pasada la edad reproductiva óptima, es probable que sucedan múltiples modificaciones como reducción del tamaño de las camadas, aumento de defectos congénitos y problemas durante el parto. Mientras que los machos tienen fertilidad permanente, es decir, produce espermatozoides de manera continua. La hembra solo es fértil entre 1 y 3 semanas al año, y la gestación dura unas 9 semanas desde la monta (entre 59 y 65 días)⁴.

Con base en este estudio queremos velar con responsabilidad por la salud de los animales no humanos, sabemos que pueden ser propiedad privada, pero finalmente debemos cumplir con responsabilidades de adquisición del animal.

Lo propiedad no es lo mismo que permitir la reproducción del animal, se limita la reproducción por cuestiones de salud y para reducir la tasa canina, y la sobrepoblación de animales callejeros, los cuales se convierten en abandonados por el descuido del cuidado de la propiedad del animal no humano.

Ya que la mayoría de las personas que adquieren un cachorro, después de llegar a la edad adulta lo sacan a la calle a vivir su suerte, donde la especie sufre de hambre, frío y puede llegar a la alteración de su carácter convirtiéndose en agresivo. Sin necesidad alguna, esta propuesta busca el control y la responsabilidad hacia las mascotas.

Con respecto a las prohibiciones y sanciones, esta Ley de Protección a los Animales contempla un capítulo de sanciones, toda vez que es vigilada por diversas autoridades administrativas.

Estas prohibiciones son sancionadas con base a lo estipulado en el artículo 65 vigente de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, quien describe que tienen plena competencia para sancionar la Secretaría de Salud, las Delegaciones, los Juzgados Cívicos, obvio para realizar el procedimiento, después de recibida y admitida la queja o denuncia ciudadana. Dicho artículo 65 nos describe:

Artículo 65.- Las sanciones por las infracciones cometidas por la violación a las disposiciones de la presente Ley, se aplicarán conforme a lo siguiente:

I. Corresponde a la Secretaría de Salud, en el ámbito de su respectiva competencia, siguiendo el procedimiento regulado por el artículo 56 párrafo primero, de la presente Ley, imponer sin perjuicio de las sanciones reguladas, en

⁴ Información disponible en: <http://www.centauroveterinarios.com/tienes/reproduccionCanina.pdf>

otras Legislaciones aplicables, multas de ciento cincuenta a trescientos días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, por violaciones a lo dispuesto a los artículos 24, Fracciones II, III, 25 Fracción XIV, 46, 47, 49, 50, 52 y 53 de la presente Ley.

II. Corresponde a las Delegaciones, a través de su respectiva Dirección General Jurídica y de Gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, observando el procedimiento regulado por el artículo 56 párrafo primero, de la presente Ley, imponer, sin perjuicio de las sanciones reguladas en otras Legislaciones, aplicables las sanciones siguientes:

a) Amonestación. Para quienes incumplan con el primer párrafo del artículo 15 de esta Ley y por violaciones a lo dispuesto por el artículo 31 de este ordenamiento.

b) Multa de 1 a 150 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, por violaciones a lo dispuesto por los artículos 25, Fracciones III, VI, VII, XII, XIII y XV, 27, 28, 32, 35, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 43, 45, 45 Bis, 54 y 55 de la presente Ley.

c) Multa de 150 a 300 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, por violaciones a lo dispuesto por el artículo 25, Fracción II de la presente Ley.

[*\(Fracción II. reformada GODF 13/10/2006\)*](#)

III. Corresponde a los Juzgados Cívicos, siguiendo el procedimiento regulado por el artículo 56 párrafo primero y 12 Bis de la presente Ley, imponer las sanciones siguientes:

a) Multa de 1 a 10 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal o arresto administrativo de 6 a 12 horas, por violaciones a lo dispuesto por el artículo 25 fracciones I y XI de la presente Ley;

b) Multa de 1 a 20 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, o arresto administrativo de 13 a 24 horas, por violaciones a lo dispuesto por los artículos 24, fracciones VI, VIII, IX; 25, fracciones IV, V; IX y X; 29 y 34 de la presente Ley, y

c) Multa de 21 a 30 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, o arresto administrativo de 25 a 36 horas, por violaciones a lo dispuesto por los artículos 24, fracciones I, IV, V y VII; 25, fracción VIII; 30, 33 y 51 de la presente Ley.

Los animales que sean presentados y que estén relacionados con las infracciones enunciadas en la Fracción III, serán retenidos y canalizados a los Centros de Control Animal de las Delegaciones, para los efectos de los artículos 27, 29, 30 y 32 de la presente Ley; los que expedirán en caso de reclamación del animal por el propietario, el Certificado Veterinario de Salud, procediendo a la desparasitación interna y externa y la vacunación, a efecto de evitar enfermedades transmisibles a otros animales o personas y otorgará la placa de identificación correspondiente, previo pago de los derechos que se causen, con cargo al propietario.

Si derivado de las denuncias que se sigan a petición de interesado, resultará que el propietario del animal, es responsable de la conducta desplegada por el animal, este será canalizado a los Centros de Control Animal, para los efectos señalados o en su defecto el propietario podrá llevar al animal, en forma voluntaria, en el término de tres días hábiles y si no se presenta voluntariamente, se girará oficio al Centro de Control Animal, para que proceda a su captura, retención, a efecto de dar cumplimiento al presente párrafo.

[*\(Fracción III. reformada GODF 13/10/2006\)*](#)
[*\(Artículo reformado GODF 28/11/2008\)*](#)

Finalmente, queremos destacar que en estos dos últimos párrafos se describe un procedimiento particular que deben llevar a cabo los juzgados cívicos y los centros de control animal.

Por lo tanto hay autoridades responsables que deben velar el cumplimiento de este ordenamiento jurídico denominado Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, ya que el artículo 65 es muy claro quien sanciona y porque. Por lo que cabe destacar, que la misma Ley de Protección a los Animales define en la fracción XIV del artículo 4 vigente que la autoridad competente siendo esta la autoridad federal y las del Distrito Federal a las que se les otorguen facultades expresas en la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal así como su reglamento y demás ordenamientos jurídicos aplicables:

Artículo 4.- Para los efectos de esta Ley, además de los conceptos definidos en la Ley Ambiental del Distrito Federal, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General de Vida Silvestre, la Ley Federal de Sanidad Animal, las normas ambientales en materia de protección a los animales para el Distrito Federal y las normas oficiales mexicanas, se entenderá por:

XIV. **Autoridad competente:** La autoridad federal y las del Distrito Federal a las que se les otorguen facultades expresas en esta ley, reglamentos y demás ordenamientos jurídicos aplicables;

Asimismo, queremos con esta propuesta de reformas que los establecimientos dedicados a la venta de animales, permitan un espacio a las asociaciones protectoras de animales, para tener dos especies de las cuales ya fueron rescatas, en adopción, logrando así la cultura de la adopción.

Buscamos la protección de los perros y gatos, toda vez que hay estudios donde se reflejan el maltrato y el abandono de los animales en la vía pública.

Como es el estudio de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, realizado en las tiendas +Kota en materia de sanidad animal,

contemplado en el artículo 1° de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, que durante las inspecciones que se realizaron a estos establecimientos se presentó evidencia de heces fecales dentro de las jaulas exhibidoras, por lo que no se garantizaba la sanidad del animal.

Asimismo, se destacó en el estudio en comento que las jaulas exhibidoras presentan pisos de rejillas, las cuales pueden dañar los cojinetes (almohadillas) de las patas de los animales, las cuales tienen la función de amortiguar y absorber la presión producida por el movimiento de los animales y de este modo proteger los huesos de las falanges para recibir traumatismos. Este tipo de maltrato tiene su fundamento en la fracción IV del artículo 24 de la Ley de Protección a los animales del Distrito Federal.

Con respecto a brindar atención médica tal y como lo establece la fracción VI del artículo 24 de la citada Ley, nos informa PAOT, que no todos los establecimientos cuentan con médico veterinario, por lo que se está quebrantando la disposición de la fracción VI del artículo 24.

El maltrato animal en establecimientos dedicados a la venta de animales, debe ser regulado, “si no lo vendes lo puedes donar”, otros establecimientos lo hacen, se donan a las mascotas pero su gama de productos y servicios es amplia, por lo tanto no hay pérdidas económicas, si no la “voluntad” de impulsar la adopción y el compromiso de cumplir con los cuidados que necesita un ser vivo como es el caso de los animales no humanos, que depende de ser vivo con raciocinio.

Después de este estudio los establecimientos realizaron adecuaciones, por lo tanto consideramos que la disposición existe, por lo tanto proponemos adiciones en beneficio de las mascotas sin dañar las ventas de los establecimientos.

En otro contexto, queremos detallar que el tema de sacrificio humanitario de cualquier animal, está regulado en la Ley de Salud del Distrito Federal, como en la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal.

Por lo que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal es competente para discutir, analizar y aprobar leyes en materia de medio ambiente, cambio climático y protección animal, tal y como lo describe los numerales siguientes:

Con fundamento en el artículo 122 BASE PRIMERA, fracción V, incisos j) y l), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Asamblea Legislativa

del Distrito Federal, puede legislar en materia de preservación del medio ambiente, protección ecológica y protección a los animales.

Por otro lado la Ley General de Vida Silvestre, delegaba al establecer en su artículo primero relativo al objeto de la ley la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de los Estados y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Asimismo, en la fracción II del artículo 10 del mismo ordenamiento jurídico, se hace mención a que corresponde a los Estados y al Distrito Federal, la emisión de las leyes para la conservación y el aprovechamiento sustentable de la vida silvestre, en las materias de su competencia. Es decir, puede legislar en materia de vida silvestre, tanto en materia de protección animal como de espectáculos públicos.

Adicionalmente, la Ley de Protección a los Animales tiene como objeto proteger a los animales, garantizar su bienestar, brindarles atención, buen trato, manutención, alojamiento, desarrollo natural, salud y evitarles el maltrato, la crueldad, el sufrimiento, la zoofilia y la deformación de sus características físicas; asegurando la sanidad animal y la salud pública, estableciendo las bases para definir.

Asimismo, la Ley Federal de Sanidad Animal, tiene por objeto fijar las bases para: el diagnóstico, prevención, control y erradicación de las enfermedades y plagas que afectan a los animales; procurar el bienestar animal; regular las buenas prácticas pecuarias aplicables en la producción primaria, en los establecimientos dedicados al procesamiento de bienes de origen animal para consumo humano, tales como rastros y unidades de sacrificio y en los establecimientos Tipo Inspección Federal; fomentar la certificación en establecimientos dedicados al sacrificio de animales y procesamiento de bienes de origen animal para consumo humano, coordinadamente con la Secretaría de Salud de acuerdo al ámbito de competencia de cada secretaría; regular los establecimientos, productos y el desarrollo de actividades de sanidad animal y prestación de servicios veterinarios; regular los productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos. Sus disposiciones son de orden público e interés social⁵.

⁵ Artículo 1 vigente de la Ley Federal de Sanidad Animal.

Además de señalar en el artículo 2 la Ley Federal de Sanidad Animal, que las actividades de sanidad animal tienen como finalidad: diagnosticar y prevenir la introducción, permanencia y diseminación de enfermedades y plagas que afecten la salud o la vida de los animales; procurar el bienestar animal; así como establecer las buenas prácticas pecuarias en la producción primaria y en los establecimientos Tipo Inspección Federal dedicados al sacrificio de animales y procesamiento de los bienes de origen animal para consumo humano; así como en los rastros, en las unidades de sacrificio y en los demás establecimientos dedicados al procesamiento de origen animal para consumo humano⁶.

Por lo que especifica la regulación, verificación, inspección y certificación del procesamiento de bienes de origen animal para consumo humano en establecimientos Tipo Inspección Federal se deberán llevar a cabo respecto a la atención de riesgos sanitarios por parte de la Secretaría, de conformidad con lo que establezca la Secretaría de Salud⁷.

Así como especificar que la inspección, verificación y supervisión del debido cumplimiento de las disposiciones aplicables en establecimientos, dedicados al sacrificio de animales y procesamiento de bienes de origen animal de competencia municipal, estatal o del Distrito Federal, se realizará a través de la Secretaría o la Secretaría de Salud, de acuerdo a su ámbito de competencia⁸.

Finalmente el artículo segundo vigente de la Ley de Sanidad animal describe que la certificación de establecimientos, dedicados al sacrificio de animales y procesamiento de bienes de origen animal de competencia municipal, estatal o del Distrito Federal, se realizará a través de la Secretaría, a petición de los ayuntamientos, de los gobiernos de los estados y del gobierno del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la presente ley⁹.

Nos permitimos citar diversos conceptos jurídicos federales, donde con claridad se puede observar que en el Distrito Federal, se puede legislar en materia de protección a los animales, sin dañar esferas y jurisdicciones.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de esta VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente

⁶ Primer párrafo del artículo 2 vigente de la Ley Federal de Sanidad animal.

⁷ Segundo párrafo del artículo 2 vigente de la Ley Federal de Sanidad animal.

⁸ Tercer párrafo del artículo 2 vigente de la Ley Federal de Sanidad animal.

⁹ Cuarto párrafo del artículo 2 vigente de la Ley Federal de Sanidad animal.

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS
ANIMALES DEL DISTRITO FEDERAL**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 4, 10, 11, 12, 12 BIS 1, 12 BIS 2, 15, 17, 19, 25, 27, 28, 29, 31, 32, 42, 49, 65 y 65 BIS: Se adicionan los artículos 4 BIS 1, 27 BIS, 28 BIS, 28 BIS 1, 32 BIS, 43 BIS de la LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DEL DISTRITO FEDERAL, para quedar como sigue:

LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 4.- Para los efectos de esta Ley, además de los conceptos definidos en la Ley Ambiental del Distrito Federal, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General de Vida Silvestre, la Ley Federal de Sanidad Animal, las normas ambientales en materia de protección a los animales para el Distrito Federal y las normas oficiales mexicanas, se entenderá por:

I. Animal (es): A todos aquellos seres vivos no humanos que sienten y se mueven por su propio impulso y capacidad de respuesta a los estímulos del medio ambiente perteneciente a una especie domestica o silvestre;

II. Animal abandonado: Los animales que habiendo estado bajo el cuidado y protección del ser humano queden sin el cuidado o protección de sus propietarios o poseedores, así como los que deambulen libremente por la vía pública, sin **microchip**, placa de identidad u otra forma de identificación, y sus descendencias;

III a la V Bis...

V BIS 1. Animal para venta: Todos aquellos destinados al comercio y que cuenten con la autorización correspondiente para tal efecto;

VI a la XI...

XI. Bis. Animal de gran valentía: Aquellos perros que no temen a confrontarse con otros, marcando así su fuerza ante personas o a otros animales;

XI Bis 1. Animal de compañía.- El animal doméstico que las personas mantienen en algún espacio de su domicilio, oficina o cualquier inmueble donde permute, teniendo su acompañamiento, siendo principalmente gatos y perros, aunque no excluye otras especies que cubran las características de domésticos y sirvan de acompañamiento, siempre y cuando cuya comercialización o tenencia no este prohibida por la normatividad vigente.

XI. Bis 2. Animal en Adopción.- Aquel animal de compañía que por abandono o decisión de su propietario es susceptible de ser entregado a otra persona para que esta asuma la responsabilidad de su cuidado, asumiendo todas las obligaciones que imponen los ordenamientos jurídicos aplicables;

XII a la XVII...

XVII BIS. Bozal: El bozal consiste en una estructura de cuero, plástico o metal, que se utiliza para cubrir el hocico de un animal con el que le impida comer o morder, pero lo suficientemente abierto para permitir respirar.

XVIII a la XVIII BIS...

XVIII BIS 1. Centros de Atención Canina: Son todos los establecimientos de servicio público operados por la Secretaría de Salud que lleven a cabo cualquiera de las actividades orientadas a la prevención y control de la rabia en perros y gatos, y demás establecidas en los ordenamientos jurídicos aplicables;

XIX al XIX Bis....

XIX Bis 2.- Clínicas Veterinarias Delegacionales: Se entenderá los establecimientos públicos operados por las demarcaciones territoriales, cuyo objeto es proporcionar servicios para atención de emergencias, así como la aplicación de un cuadro básico de medicina preventiva, incluyendo esterilización para especies domésticas, acciones que, de acuerdo a su competencia y capacidad, podrán extender directamente o por medio de

convenios que permitan proporcionar a los animales servicios de especialización;

XX...

XX Bis. Cuadro Básico de Medicina Preventiva: Medicina y tratamientos veterinarios para perros y gatos los cuales incluirán un examen físico general, vacunación antirrábica, desparasitación y esterilización;

XXI...

XXI Bis. Criador Registrado: El particular dedicado a las actividades de reproducción y crianza con fines de venta cuya actividad se encuentra regulada por la Ley de Protección Animal para el Distrito Federal y demás legislación aplicable;

XXII a la XXIV BIS 2...

XXIV Bis 3. Establecimiento comercial autorizado.- Todo aquel local o inmueble utilizado para el comercio o la crianza de animales domésticos o de compañía, que cumplan con todos y cada uno de los requisitos legales para su funcionamiento;

XXV a la XXX...

XXX BIS. Padrón de criadores y vendedores.- Es el documento que emitirá la Secretaría, en donde conste el nombre, domicilio fiscal y físico, ubicación de sus instalaciones y relación de todos los animales bajo su posesión; de todas y cada una de las personas legalmente autorizadas para ejercer la crianza o compra-venta de animales de compañía domésticos en el Distrito Federal;

XXXI a la XXXIII...

XXXIII Bis. Registro de animales de compañía de la Ciudad de México (RAC).- Es el documento que emitirá la autoridad competente, con base al registro ante el LOCATEL, su certificado de compra y el de salud que les hagan llegar los establecimientos comerciales autorizados, así como los registros que otras dependencias de gobierno entreguen, en dicho documento debe

constar la relación de personas físicas o morales que adquieran un animal de compañía a partir de la entrada en vigor de la presente ley, la cual deberá contener el número de identificación del animal; raza, edad; número de microchip en caso de perros, nombre y domicilio del propietario tratándose de personas física y en el caso de animales propiedad de personas morales, el nombre del responsable directo de su cuidado, teléfono y domicilio tanto del propietario o responsable, como del lugar donde estará el animal de compañía; así como la indicación de si el animal está o no esterilizado.

XXXIV a la XLII...

Artículo 4 Bis 1. Son obligaciones de los propietarios de perros y gatos:

- I. Realizar su registro o actualización dentro del primer programa anual de vacunación ya sea con los servicios públicos veterinarios y en el caso de los servicios privados veterinarios en la primera consulta que sea presentado el animal. La omisión de esta disposición dará origen a las sanciones de carácter administrativo establecidas, dicho registro se realizará a través del Programa de Registro de Animales de Compañía de la Ciudad de México, a cargo del Gobierno del Distrito Federal, a través de LOCATEL;
- II. Reportar la adquisición, el cambio de propietario, la muerte y las causas de la misma ante LOCATEL, a fin de actualizar el registro de perros y gatos, en un plazo máximo de un mes a partir de la fecha de la muerte o de la transmisión. En caso de pérdida deberán comunicarla en un mismo plazo;
- III. Contar con el certificado de vacunación, así como aplicar en tiempo las vacunas que permitan proteger y garantizar su bienestar;
- IV. Brindar los cuidados necesarios como son: alimentación, techo, atención veterinaria, vacunación oportuna, mantenerlo en las condiciones higiénico sanitarias acordes a su especie, y darles un trato digno y respetuoso, a fin de garantizar su bienestar;
- V. Dotar de un espacio que le permita libertad de movimientos para expresar cómodamente sus comportamientos naturales de alimentación, descanso y cuidado corporal, incorporarse, echarse, darse vuelta y estirar sus extremidades;
- VI. Otorgarle protección contra condiciones climáticas, una zona de sombra y un sitio de resguardo;
- VII. Proporcionarles agua limpia y fresca en todo momento, servida en un recipiente limpio, adecuado a su tamaño, fisiológico y edad;

- VIII. Tomar las medidas necesarias para que no escape o ponga en riesgo la seguridad física del ser humano, de él mismo y de otros animales;
- IX. Colocarle un collar que debe portar de manera permanente con la placa de identificación;
- X. Adquirir e Implantar el microchip a fin de poder identificar al animal.
- XI. Permitir la eutanasia en el caso de enfermedades terminales de acuerdo a la valoración del médico veterinario;
- XII. Esterilizar a su perro o gato;
- XIII. No transitar con ellos en las zonas de juegos infantiles de parques o jardines sin cumplir con las medidas de seguridad;
- XIV. Garantizar que el perro o el gato tenga suficiente contacto y segura socialización con seres humanos u otros animales de compañía; y
- XV. Las demás que establezca la normatividad aplicable.

Artículo 10.- Corresponde a la Secretaría de Salud el ejercicio de las siguientes facultades:

I. Establecer, regular y verificar los centros de **atención canina**;

II...

III. Proceder a capturar animales abandonados en la vía pública y a los ferales, en coordinación con las autoridades delegacionales, **únicamente bajo denuncia ciudadana, y** en términos de la presente Ley y canalizarlos a los centros de **atención canina, clínicas veterinarias delegacionales y análogas** o a las asociaciones protectoras legalmente constituidas y registradas;

IV a la VI...

VII.- La aplicación semestral de una dosis de algún agente desparasitante para perros y gatos;

VIII. –La esterilización para perros y gatos, mayores de cuatro meses, a fin de evitar la reproducción de los mismos sin control;

IX.- Llevar la administración de la base de datos del registro de animales de compañía, a cargo de LOCATEL, así como el registro de los microchips implantados;

X.- La celebración de convenios de colaboración y participación, con terceros para efectos de la implantación del microchip de acuerdo a la normatividad aplicable.

XI.- Determinar las especificaciones técnicas del microchip, a fin de estandarizar, garantizar la calidad y funcionalidad del dispositivo, mismo que deberá ser implantado por médico veterinario zootecnista que cumpla con lo establecido en la normatividad vigente;

XII.- Promover la participación ciudadana a través de sus órganos de representación ciudadana e instrumentos de participación, a fin de difundir la cultura y la protección a los animales; y

XV. Las demás que esta ley y otros ordenamientos jurídicos aplicables le confieran.

Artículo 11.- Son facultades de la Procuraduría:

I a la III...

IV. Promover la participación ciudadana a través de sus órganos de representación ciudadana e instrumentos de participación, a fin de difundir la cultura y la protección a los animales;

V.- Supervisar, verificar en coordinación con las autoridades competentes, así como sancionar en materia de la presente ley, a los establecimientos que incumplan con lo señalado en el artículo 28 bis de la presente Ley, así como lo establecido en el Reglamento; y

VI. Las demás que esta Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables les confieren.

Artículo 12.- Las delegaciones ejercerán las siguientes facultades en el ámbito de su competencia:

I a la II...

III. Establecer y regular **las Clínicas Veterinarias Delegacionales, y análogas;**

IV. Proceder a capturar animales abandonados o ferales en la vía pública, en los términos de la presente Ley y canalizarlos a las **clínicas veterinarias delegacionales**, refugios o criaderos o a las instalaciones para el resguardo de animales de las asociaciones protectoras de animales legalmente constituidas y registradas en el padrón correspondiente;

V a la XII...

XIII. Coordinarse con la Secretaría de Salud para el cumplimiento de los programas establecidos en la presente Ley;

XIV. Las demás que esta Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables les confieran.

Artículo 12 Bis 1.- Los Centros de Atención Canina, las Clínicas Veterinarias Delegacionales y análogos a cargo de la Secretaría de Salud y de las delegaciones, además de las funciones que les confieren esta ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables, tienen como funciones:

I...

II. Llevar a cabo campañas permanentes de vacunación, desparasitación interna y externa y esterilización;

III. Proporcionar a los propietarios de perros y gatos el certificado de vacunación;

IV. Llevar a cabo el implante del microchip que contenga el número de registro de perros y gatos que hayan sido registrados ante LOCATEL;

Asimismo, se coordinara con LOCATEL para la sincronización y actualización del registro de animales de compañía;

V. Deberán identificar en su certificado de vacunación, cuando el perro sea considerado como animal de gran valentía; y

VI. Proporcionar los collares de identificación de vacunación antirrábica.

Artículo 12 Bis 2.- Los **Centros de Atención Canina, Clínicas Veterinarias Delegacionales y análogos** deberán contar con la infraestructura necesaria para brindar a los animales que resguarden una estancia digna, segura y saludable, por lo que deberán:

I a la VII...

VIII. Prestar los servicios siguientes: Consulta veterinaria; animal en observación; pensión de mascota; captura de animal agresor o animal no deseado en domicilio particular o espacios públicos; esterilización canina o felina; curación de heridas pos quirúrgicas; necrosis; **eutanasia** de animales; desparasitación; devolución de animal capturado en abandono; alimentación; cirugía mayor; cirugía menor; cesárea canina y felina; vacuna triple; vacuna parvovirus; reducción de fracturas; reducción de fracturas con clavo intramedular; extirpación de la glándula Harder; además de un área de convivencia y educación animal para procurar cultura en niños y jóvenes, en un área de entrenamiento.

Artículo 15.- Las delegaciones y la **Secretaría de Salud**, podrán celebrar convenios de colaboración con las asociaciones protectoras de animales legalmente constituidas para apoyar en la captura de los animales abandonados y ferales en la vía pública y los entregados por sus dueños(as) y remitirlos a los **centros de Atención Canina y a las Clínicas Veterinarias Delegacionales y análogos** o, en su caso, a los refugios legalmente autorizados de las asociaciones protectoras de animales en los términos establecidos en el artículo 32 de la presente Ley; y en el sacrificio humanitario de animales, siempre y cuando cuenten con el personal capacitado debidamente comprobado y autorizado para dicho fin. La Procuraduría será la autoridad encargada de vigilar el cumplimiento de los convenios.

...

Artículo 17.- El Fondo Ambiental Público al que se refiere la Ley Ambiental del Distrito Federal destinará recursos para:

I a la III...

IV. El mejoramiento del bienestar animal en los Centros de **Atención Canina y en las Clínicas Veterinarias Delegacionales; y**

V. Las demás que esta Ley, su reglamento y otros ordenamientos jurídicos establezcan.

Artículo 19.- La Secretaría, en coordinación con la Secretaría de Salud, emitirá en el ámbito de su competencia las normas ambientales, las cuales tendrán por objeto establecer los requisitos, especificaciones, condiciones, parámetros y límites permisibles en el desarrollo de una actividad humana para:

I. El trato digno y respetuoso a los animales en los centros de **atención canina**, rastros, establecimientos comerciales, y en los procesos de crianza, manejo, exhibición, animaloterapias y entrenamiento;

II a la IV...

Artículo 25. Queda prohibido por cualquier motivo:

I a la XIII...

XIV. La utilización de aditamentos que pongan en riesgo la integridad física de los animales;

XV. Ofrecer cualquier clase de alimento u objetos cuya ingestión pueda causar daño físico, enfermedad o muerte a los animales en los centros zoológicos o espectáculos públicos.

Quedan exceptuadas de las disposiciones establecidas en la fracción IX del presente artículo, de las fracciones I, III y VII del artículo 24, y del artículo 54 de la presente Ley las corridas de toros, novillos y becerros, así como las peleas de gallos, las que habrán de sujetarse a lo dispuesto en las leyes, reglamentos y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Las excepciones que establece el párrafo inmediato anterior, respecto a Corridas de Toros, Novillos, Jaripeos, Charreadas, Carrera de Caballos o Perros; espectáculos de adiestramiento y entretenimiento familiar, en que sean víctimas de abuso o maltrato los animales; se atenderá a petición de parte o denuncia ciudadana, ante el Juzgado Cívico correspondiente o autoridad competente. Los actos de zoofilia, podrán ser denunciados ante las instancias judiciales correspondientes competentes;

XVI. El abandono en cualquier lugar o en vía pública de cadáveres de animales;

XVII. Amarrarlo o encadenarlo permanentemente;

XVIII. Dejarlo sin ventilación e iluminación suficientes;

XIX. Destinar como su habitáculo el interior de cualquier vehículo automotor, azoteas y zotehuelas;

XX. La reproducción de más de dos camadas en el caso de perros y gatos por hembra al año, no debiendo reproducir más de una camada de perros o gatos por mes. Asimismo no deberán tener más de 8 hembras de perros o gatos para tal fin;

XXI. Otorgar el registro de animales de compañía a las personas sentenciadas por el delito de maltrato y crueldad hacia los animales no humanos, previsto en los artículos 350 Bis y 350 Ter del Código Penal para el Distrito Federal, por lo que el área competente solicitará mensualmente la relación de personas con sentencia firme por dicho delito; y

XXII. Usar collares eléctricos.

Artículo 27.- Previa venta de cualquier animal, el vendedor deberá entregar al comprador un certificado de vacunación que contenga la aplicación de las vacunas de rabia, desparasitación interna y externa, **de conformidad al cuadro básico de medicina preventiva**, suscrito por médico veterinario con cédula profesional.

...

Artículo 27 Bis- Toda persona física o moral que se dedique a la venta de animales, están obligados a presentar ante la autoridad cuando así lo requiera, el Programa de Bienestar Animal, así como tenerlos en todo momento en espacios adecuados para cada especie, a fin de que los animales reciban un trato digno y respetuoso y mantengan un estado de bienestar.

Dichos espacios deben ser atendiendo las necesidades básicas de los animales para que éstos tengan la libertad de movimiento para expresar

cómodamente sus comportamientos naturales de alimentación, descanso y cuidado corporal, así como incorporarse, echarse, darse vuelta, estirar sus extremidades.

El espacio mínimo por animal debe contemplarse según la especie, peso, talla y altura, a fin de que el animal tenga el espacio suficiente para moverse y, lo más importante, para no estresarse.

La venta podrá realizarse si así es factible para el establecimiento, por medio de catálogos.

Artículo 28.- Los establecimientos **comerciales** autorizados, **los veterinarios privados en su práctica profesional, así como las clínicas, consultorios y hospitales veterinarios privados** que se dediquen a la **venta** de animales están obligados a **inscribir en el registro de animales de compañía e implantar el microchip, así como** expedir un certificado de venta a la persona que lo adquiera, el cual deberá contener por lo menos:

- I. Animal o Especie de que se trate;
- II. Sexo y edad del animal;
- III. Nombre del propietario;
- IV. Domicilio del propietario;
- V. Procedencia;
- VI. Calendario de vacunación; y
- VII. Las demás que establezca el reglamento.

Dichos establecimientos están obligados a otorgar a la o el comprador un manual de cuidado, albergue y dieta del animal adquirido, que incluya, además, los riesgos ambientales de su liberación al medio natural o urbano y las faltas que están sujetos por el incumplimiento de las disposiciones de la presente Ley. Dicho manual deberá estar certificado por una o un médico veterinario zootecnista.

Las crías de las mascotas de vida silvestre, los animales de circo y zoológicos públicos o privados no están sujetas al comercio abierto. Se debe notificar a la autoridad correspondiente cuando sean enajenadas, intercambiadas, prestadas o donadas a terceras personas, o trasladadas a otras instituciones.

Artículo 28 Bis.- Los establecimientos dedicados a la cría o venta de animales de compañía, deberán cumplir, sin perjuicio de las demás disposiciones que le sean aplicables, las siguientes:

I. Deberán obtener de la autoridad competente la licencia de autorización para desempeñar dicha actividad, previo cumplimiento de los requisitos necesarios y pago correspondiente, dicha licencia deberá refrendarse cada año tal y como lo estipula el Código Fiscal del Distrito Federal, además de tenerlo en un lugar visible;

II. Llevar un registro interno con la ficha técnica de todos los animales que vendan, la cual deberá contener nombre del animal, especie, raza, edad; número de microchip en caso de perros y gatos, así como el nombre y domicilio del propietario o responsable directo, reportar en caso de fallecimiento, la muerte y causa del animal;

III. Realizar el implante del microchip que contenga el número de registro de perros y gatos que hayan sido registrados ante LOCATEL.

Asimismo, se coordinara con la autoridad competente para la sincronización y actualización del registro de animales de compañía;

IV. Deberán tener buenas condiciones higiénico-sanitarias, adecuadas a las necesidades fisiológicas y etológicas de los animales que alberguen, debiendo contar con experiencia comprobable en la defensa de los derechos de los animales no humano, así como contar con una evaluación basada en parámetros internacionales de bienestar animal medición de cortisol en orina, para detectar estrés, así como otras hormonas del individuo con mediciones sanguíneas;

V. Dispondrán de comida suficiente y adecuada, agua, lugares para dormir y contarán con personal capacitado para su cuidado, así como servicio médico veterinario en el lugar;

VI. Dispondrán de instalaciones adecuadas para evitar el contagio en los casos de enfermedad, o para guardar, en su caso, períodos de cuarentena;

VII. Deberán vender los animales desparasitados y libres de toda enfermedad, con los certificados correspondientes;

VIII. Disponer de un médico veterinario con cedula profesional, encargado de velar por la salud y el bienestar de los animales de compañía;

IX. Dar asesoría al comprador sobre los cuidados mínimos necesarios para el bienestar del animal de compañía;

X. Se establecerá en la compra venta de animales un plazo de garantía mínima de quince días por si hubiera lesiones ocultas o enfermedades en incubación;

XI. La compra venta de animales, no podrá realizarse antes de los cuatro meses de nacidos;

XI. Prestar sin costo alguno, por lo menos dos espacios dentro de su establecimiento para la exhibición de animales en adopción, propiedad de alguna asociación protectora de animales legalmente constituida, a fin de fomentar la cultura de la adopción de animales de compañía abandonados;

XII.- Deberán entregar al comprador un certificado de esterilización para los casos en los que el animal no tenga la edad adecuada para la práctica de la operación, es decir sea menor a 4 meses; y

XIII. Los demás requisitos que establezca la normatividad vigente.

Artículo 28 Bis 1. Las pensiones, estéticas caninas, escuelas de adiestramiento y demás instalaciones creadas para mantener temporalmente a los animales domésticos de compañía, requerirán contar con la autorización de la autoridad competente, además de:

I. Un registro interno con los datos de cada uno de los animales que ingresan en él y de la persona propietaria o responsable. Dicho registro estará a disposición de la autoridad competente en ejercicio de sus funciones, siempre que éstas lo requieran;

El registro señalado en el párrafo anterior, incluirá como mínimo las características completas del cada animal, con nombre, raza, edad, número de chip, así como el nombre y domicilio del propietario, certificado de

vacunación y desparasitaciones y estado sanitario en el momento del depósito, con la conformidad escrita de ambas partes;

II.- En caso de emergencia deberán contar con el apoyo de un médico veterinario debidamente registrado y autorizado por las autoridades correspondientes, el cuál en el caso de las pensiones deberá encontrarse en el lugar donde se encuentren los animales y en el caso de las estéticas y escuelas de adiestramiento, aunque no se encuentre físicamente en el lugar, deberá ser capaz de responder a una emergencia en un tiempo que no exceda de 10 minutos;

III. Si un animal cayera enfermo, el establecimiento lo comunicará inmediatamente al propietario o responsable, quien podrá dar la autorización para un tratamiento veterinario o recogerlo, excepto en caso de enfermedades contagiosas, en que se adoptarán las medidas sanitarias pertinentes;

IV. Los titulares de pensiones de animales o instalaciones similares, procurarán tomar las medidas necesarias para evitar contagios entre los animales residentes y del entorno; y

V. Los demás requisitos que establezca la normatividad vigente.

Artículo 29. Toda persona propietaria, que compre o adquiera un animal de compañía está obligada a cumplir con las disposiciones correspondientes establecidas en la presente Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

La o el propietario de cualquier perro o gato está obligado a registrarlo ante LOCATEL, así como colocar un collar que debe portar de manera permanente con la placa de identificación, y tramitar la implantación del microchip, mismo que deberá ser implantado en los Centros autorizados por la Secretaría de Salud, en términos del artículo 10 de la presente Ley y demás ordenamientos aplicables.

Asimismo, los propietarios serán responsables de recoger las heces ocasionadas de su animal cuando transite con ella en la vía pública.

Artículo 31.- La captura de animales en la vía pública sólo puede realizarse bajo denuncia ciudadana y deberá ser libre de maltrato. Si el animal cuenta con

microchip, placa u otra forma de identificación deberá avisarse a su propietario de inmediato.

La captura no se llevará a cabo si una persona comprueba ser propietaria del animal, excepto cuando sea indispensable para mantener el orden o para prevenir zoonosis o epizootias, en coordinación con las dependencias encargadas de la sanidad animal previa identificación.

Asimismo, se sancionará a aquella persona que agrede al personal encargado de la captura de animales abandonados o ferales y que causen algún daño a vehículos o al equipo utilizado para tal fin.

Artículo 32.- La o el dueño podrá reclamar a su animal que haya sido remitido a cualquier **Centro de Atención Canina o a alguna Clínica Veterinaria Delegacional** dentro de los tres días hábiles siguientes a su captura, debiendo comprobar su propiedad **con la cédula de registro**.

En caso de que el animal no sea reclamado por su **propietario** en el tiempo estipulado, **será esterilizado y** podrá ser otorgado para su adopción a asociaciones protectoras de animales constituidas legalmente que lo soliciten y que se comprometan a su cuidado y protección, o ser sacrificados humanitariamente si se considera necesario.

Es responsabilidad de los **Centros de Atención Canina o de las Clínicas Veterinarias Delegacionales** o de cualquier institución que los ampare temporalmente alimentar adecuadamente **con alimento vigente y adecuado para las condiciones de talla, edad y especie, así como** dar de beber agua limpia a todo animal que se retenga.

En el caso de perros y gatos, el costo de la alimentación será cubierto por el propietario cuando este lo haya reclamado en tiempo y forma.

Artículo 32 BIS. - En caso de encontrar un perro, gato o un animal de compañía en la vía pública que pueda ser identificado por el microchip, se verificara si fue reportado como extraviado dentro de las primeras 24 horas de sucedido el hecho.

Si no ha transcurrido ese término, la autoridad que tenga bajo su resguardo al perro, gato o un animal de compañía procederá a informar del paradero del mismo a quien aparezca como propietario en el registro correspondiente.

Una vez notificado y si no pasa el propietario a recoger al animal de compañía, en un término de cinco días, será considerado abandonado y podrá ser sujeto a un programa para animales en adopción y se procederá contra el propietario en términos del artículo 65, fracción III, inciso b) de la presente Ley.

En caso de que se presente el propietario deberá cubrir los gastos de la alimentación y alojamiento que para tal efecto le indique la autoridad.

Cuando el perro o gato no cuente con microchip de identificación, se procederá directamente a la esterilización para posteriormente incorporarlo a un programa para animales en adopción, debiendo ser reubicado en un albergue público o privado para tal fin.

Artículo 42.- Los albergues públicos y privados deberán contar con la ficha técnica de todos los animales que deberá contener nombre del animal, especie, raza, edad; número de microchip en caso de perros y gatos así como los datos relativos a las altas y bajas de animales producidas en el establecimiento, o cualquier otra incidencia que reglamentariamente se establezca.

Artículo 43 Bis. Los establecimientos que se dedican a la venta de animales, dentro del establecimiento deben cumplir con los requisitos que marca esta Ley y su Reglamento, así como dotar al animal de un espacio que le permita libertad de movimientos para expresar cómodamente sus comportamientos naturales de alimentación, descanso y cuidado corporal, incorporarse, echarse, darse vuelta y estirar sus extremidades.

Artículo 49. Ningún particular puede vender, alquilar, prestar o donar animales para que se realicen experimentos en ellos.

Queda prohibido capturar animales abandonados, entregarlos voluntariamente o establecer programas de entrega voluntaria de animales para experimentar con ellos. Los centros de **atención canina y las clínicas veterinarias delegacionales** no podrán destinar animales para que se realicen experimentos con ellos.

Artículo 65.- Las sanciones por las infracciones cometidas por la violación a las disposiciones de la presente Ley, se aplicarán conforme a lo siguiente:

I...

II...

a)...

b) Multa de 50 a 200 unidades de cuenta en el Distrito Federal, por violaciones a lo dispuesto por los artículos 25, Fracciones III, VI, VII, XII, XIII y XV, 27, 27 BIS, 28, 28 BIS, 28 BIS 1, 32, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 45 Bis, 54 y 55 de la presente Ley.

c)...

III. Corresponde a los Juzgados Cívicos, siguiendo el procedimiento regulado por **los** artículos 56 párrafo primero y 12 Bis de la presente Ley, imponer las sanciones siguientes:

a)...

b) Multa de 50 a 200 unidades de cuenta en el Distrito Federal, o arresto administrativo de 13 a 24 horas, por violaciones a lo dispuesto por los artículos 4 Bis 1, 24; fracciones VI, VIII, IX, 25, fracciones IV, V; IX, X, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI y XXIII; 27 BIS, 28 BIS, 28 BIS 129, y 34 de la presente Ley; y

c)...

Los animales que sean presentados y que estén relacionados con las infracciones enunciadas en la Fracción III, serán retenidos y canalizados a **las Clínicas Veterinarias Delegacionales**, para los efectos de los artículos 27, 29, 30 y 32 de la presente Ley; los que expedirán en caso de reclamación del animal por el propietario, el Certificado Veterinario de Salud, procediendo a la desparasitación interna y externa y la vacunación, a efecto de evitar enfermedades transmisibles a otros animales o personas y otorgará la placa de identificación correspondiente, previo pago de los derechos que se causen, con cargo al propietario.

Si derivado de las denuncias que se sigan a petición de interesado, resultará que el propietario del animal, es responsable de la conducta desplegada por el animal, este será canalizado a los Centros de **Atención Canina**, para los efectos señalados o en su defecto el propietario podrá llevar al animal, en forma voluntaria, en el término de tres días hábiles y si no se presenta voluntariamente, se girará oficio al Centro de **Atención Canina**, para que proceda a su captura, retención, a efecto de dar cumplimiento al presente párrafo.

IV. Corresponde a la Procuraduría, siguiendo el procedimiento regulado por el artículos 56 párrafo primero de la presente Ley, imponer multa de 50 a 200 unidades de cuenta por violaciones a lo dispuesto en los artículos 27, 27 BIS, 28, 35 y 39 de la presente Ley.

Artículo 65 Bis.-...

...

A falta de solicitud, se decretará su envío a **las Clínicas Veterinarias Delegacionales**, para los efectos del cumplimiento de los artículos 27, 29, 30, 32 y demás **relativo y concordante** de la presente Ley.

...

Para los casos, de ausencia de reclamación, por parte de los propietarios o poseedores, será entregado a **las Clínicas Veterinarias Delegacionales**, en los términos establecidos por el artículo 65.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. El presente Decreto entrará en vigor a partir del 1° de julio del 2016, excepto lo establecido en los artículos 4 BIS1 Fracción X, 12 BIS 1 Fracción IV, 28 BIS Fracción III, 28 BIS 1 Fracción I, 29, 32 BIS y 42, para los cuales su vigencia será a partir del 1 de octubre del 2016.

SEGUNDO.- Todos los recursos económicos que se obtengan como producto de las multas que menciona el presente decreto, serán canalizados directamente al presupuesto del Fondo Ambiental Público.

TERCERO.- La Secretaría del Medio Ambiente en coordinación con las 16 Delegaciones Políticas, establecerán un programa de difusión tanto en los medios publicitarios gratuitos a su disposición, como en los medios impresos y electrónicos privados para dar a conocer a la sociedad el contenido del presente Decreto, que refiere al registro obligatorio de perros, gatos y animales de compañía, así como de las obligaciones de los propietarios y de los establecimientos que se dedican a la compra venta y crianza de animales de compañía.

CUARTO.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal deberá prever en su proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016 o para el 2017, la suficiencia presupuestaría para la ejecución de cualquier programa contemplado en el presente Decreto.

QUINTO.- El Gobierno del Distrito Federal, expedirá el Reglamento correspondiente para la aplicación de la presente Ley.

Por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México:

DIP. ANTONIO XAVIER LÓPEZ ADAME
COORDINADOR

DIP. EVA ELOISA LESCAS HERNÁNDEZ
VICECOORDINADORA

DIP. FERNANDO ZÁRATE SALGADO
INTEGRANTE

Por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

DIP. RAÚL ANTONIO FLORES GARCÍA

**DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A
GRUPOS VULNERABLES**



**DIP. VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL
DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA
P R E S E N T E**

La que suscribe **Diputada Elizabeth Mateos Hernández**, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Primera, Fracción V, inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XIII y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 11, 17 fracción IV, 88 fracción I y 89 párrafos primero y segundo de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 85 fracción I, 86 párrafo primero y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL Y DE LA LEY PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL CÁNCER DE MAMA DEL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

DENOMINACIÓN Y OBJETO

La Iniciativa con Proyecto de Decreto por la cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Salud del Distrito Federal y de la Ley para la Atención Integral del Cáncer de Mama del Distrito Federal, tiene como objeto:

1. Que las mujeres que sean sometidas a mastectomía, a causa del Cáncer de Mama, puedan someterse a una reconstrucción gratuita, a efecto de que su rehabilitación sea integral y totalmente efectiva.
2. Que la reconstrucción mamaria sea reconocida como un tratamiento al que por derecho, toda mujer beneficiaria de los servicios de salud pública, acceda tras una mastectomía, puesto que de esta forma, se mejorará su autoestima y su estabilidad emocional.
3. Que existan una serie de programas específicos de atención integral y absoluta, para aquellas mujeres que hayan padecido cáncer de mama y por ello, se hayan tenido que someter a una cirugía de mastectomía.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El cáncer de mama es una proliferación maligna de las células epiteliales que revisten los conductos o lobulillos de la mama. Es una enfermedad clonal; donde una célula individual producto de una serie de mutaciones somáticas o de línea germinal, adquiere la capacidad de dividirse sin control ni orden, haciendo que se reproduzca hasta formar un tumor. El tumor resultante, que comienza como anomalía leve, pasa a ser grave, invadiendo tejidos vecinos y propagándose, finalmente, a otras partes del cuerpo.

La mayoría de los casos de cáncer de seno, no tienen una causa identificable, sin embargo, se estima que entre el 5 y el 10%, son causados por mutaciones genéticas. Los genes de alta susceptibilidad al cáncer de mama son: BRCA1 y BRCA2; los mismos se transmiten en forma autosómica dominante, con penetrancia variable, a decir de un estudio realizado por el Instituto Nacional de Cancerología de México, en el año 2008.

En este sentido, cabe resaltar que existen dos tipos de cáncer de mama, según el Instituto Nacional de Cancerología, 2010: el Carcinoma Ductal, que es el de mayor frecuencia y que tiene su origen en los conductos que llevan leche desde la mama hasta el pezón y el Carcinoma Lobulillar, que comienza en las partes de las mamas, llamadas lobulillos, que son las que producen la leche materna.

Los principales factores de riesgo para contraer cáncer de mama, son:

- ✓ Edad avanzada;
- ✓ Haber tenido la primera menstruación a temprana edad;
- ✓ Edad avanzada en el momento del primer parto o nunca haber dado a luz;
- ✓ El consumo de hormonas como el estrógeno;
- ✓ Factores hereditarios;
- ✓ La obesidad y el sobrepeso;
- ✓ El tabaquismo o consumo de licor en exceso; y
- ✓ La exposición a estudios radiológicos, particularmente durante la infancia, pueden ocasionar un riesgo alto de cáncer de mama en su vida adulta, sobre todo quienes recibieron radiación en el tórax por cánceres anteriores.

Para confirmar el diagnóstico de cáncer de mama, se pueden realizar las siguientes pruebas:

- Examen físico con historia clínica, para identificar cualquier signo de enfermedad, como nódulos o cambios en los pechos. Un médico palpará cuidadosamente las mamas y el área debajo de los brazos para detectar masas o cualquier otra cosa que parezca poco usual.
- Ecografía, estudio en el que se hacen rebotar ondas de sonido de alta energía en los tejidos u órganos internos para producir ecos. La imagen se puede imprimir para observarla más tarde.

-
- Imágenes por resonancia magnética, procedimiento para el que usa un imán, ondas de radio y una computadora para crear imágenes detalladas de áreas internas del cuerpo.
 - Análisis de sangre, procedimiento por el cual se examina una muestra de sangre para medir las cantidades de ciertas sustancias que los órganos y tejidos del cuerpo liberan en la sangre cuando existe algún tumor canceroso. Una cantidad anormal (mayor o menor que la normal) de una sustancia puede ser signo de enfermedad en el órgano o el tejido que la elabora.
 - Biopsia, que es la extracción de células o tejidos para ser analizados por un patólogo y determine la condición de las células y la presencia de signos de cáncer.

Dentro de las pruebas que se llevan a cabo para la detección del cáncer de mama, la más común es la mamografía, asimismo suelen realizarse ultrasonidos mamarios con transductores de alta resolución (ecografía), una prueba de receptores de estrógeno y progesterona o imágenes por resonancia magnética. Sin embargo, el diagnóstico de cáncer de mama sólo puede adoptar el carácter de definitivo, por medio de una biopsia mamaria, misma que se realiza por punción o aspiración, con aguja fina y pistola de corte, guiados por ultrasonido o resonancia, los cuales son capaces de retirar la lesión parcial o completamente, según sea el caso.

Por su parte, investigadores a nivel internacional, hacen mención a que, el tiempo promedio que transcurre, entre el primer síntoma y el diagnóstico del cáncer de mama, es de 19 meses, es decir, más de un año y medio.

Es dable destacar, que en el año 2012, la Agencia Internacional de Investigación sobre el Cáncer (IARC, por sus siglas en inglés) estimó una incidencia de cáncer de 14.1 millones de personas, 8.2 millones de muertes asociadas y 32.6 millones de

personas viviendo en ese momento con cáncer; además de que la incidencia de cáncer a nivel mundial se duplicó en el último tercio del pasado siglo XX, y se espera que esta tendencia continúe hasta por lo menos 2030.

A nivel mundial, el cáncer más frecuente entre las mujeres es el de mama, el cual representa el 16% del total de tipos de cáncer femeninos que existen. Se estima que cada año se detectan 1.38 millones de casos nuevos. Este constituye una de las primeras causas de muerte por neoplasias malignas en mujeres. En el ámbito mundial, es la segunda neoplasia más frecuente en la población y la primera entre las mujeres, con un estimado de 1.67 millones de nuevos casos diagnosticados anualmente, representando el 25 por ciento de los casos de cáncer en mujeres.

A nivel Latinoamérica, el cáncer de mama es la neoplasia más frecuente con 152 mil 59 casos diagnosticados anualmente, una cuarta parte (24.9 por ciento) de los casos de cáncer en mujeres.

Dicho padecimiento se presenta, con más frecuencia, en países desarrollados, aunque tiene mayor impacto en la población de países bajos y de medios ingresos, como es el caso de México; debido a la urbanización y cambios en el modo de vida, sobre todo por la ingesta de alimentos con altos contenidos en nitrito de sodio.

El cáncer de mama constituye la primera causa de muerte por cáncer en las mujeres mexicanas, con una mortalidad total estimada, en el año 2012, de 40 mil 53 mujeres, lo cual se traduce en una tasa de muerte de 68 por cada 100 mil. Ese año, se registraron 5 mil 595 defunciones en mujeres, con una tasa cruda de 9.4 muertes por 100 mil mujeres y con un promedio de edad de 59 años. Lo anterior ubica al cáncer de mama como la neoplasia maligna de mayor incidencia, poniendo de manifiesto su importancia como un problema de salud nacional.

El 20 por ciento de los casos de cáncer de mama son de características no invasivas; el resto suele invadir los tejidos más allá de los conductos y las glándulas mamarias. La edad es un factor importante, siendo que un 77 por ciento de los casos nuevos y 84 por ciento de las muertes, por este tipo de enfermedad cancerígena, ocurren en mujeres de 45 años de edad o más.

De igual forma, resulta importante destacar, que ha quedado demostrado que el cáncer de mama, a pesar de que suele ser más frecuente en las mujeres mayores a los 45 años de edad, este también puede aparecer a edades muy tempranas. Por otra parte, en un 5 a un 10 por ciento de los casos, el cáncer de mama es causado por mutaciones genéticas hereditarias.

El cáncer de mama en nuestro país, ha tenido una tendencia ascendente en su incidencia. Según cifras derivadas del Registro Histopatológico de las Neoplasias Malignas del año 2003, se reportaron 12 mil 488 casos de cáncer de mama, lo que significó que las instituciones del Sistema Nacional de Salud, diagnosticaron más de 50 casos/día laborable; y desde 2006 el cáncer de mama ocupa el primer lugar de mortalidad por tumor maligno en mujeres mayores de 25 años, desplazando de esa posición al cáncer cervicouterino, a decir del Consenso Mexicano sobre diagnóstico y tratamiento del cáncer mamario. Correspondiente a datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía 2011 (INEGI), cada dos horas y 20 minutos, muere una mexicana por cáncer de mama.

Aunado a ello, existe la problemática de que las mujeres generalmente posponen la búsqueda de atención, debido a la existencia de otras prioridades en su vida cotidiana, como la crianza de los hijos, la atención a la pareja, la familia, el trabajo o una combinación de dichos factores. También la capacidad económica y la

condición de aseguramiento determinan, en gran medida, la búsqueda, acceso y utilización de los servicios de atención, por parte de las mujeres con cáncer de mama.

En México, la mayor incidencia de esta terrible enfermedad, se presenta en el Distrito Federal (45.84%), seguida por Sinaloa (45.76%) y San Luis Potosí (45.20%), en contraparte, la incidencia más baja se observa en Tlaxcala (2.96%), Chiapas (4.24%) y el Estado de México (4.62%).

La Secretaría de Salud capitalina, detectó en el año 2013, más de 700 casos de cáncer de mama y realizó 809 mil 591 estudios de mastografías en las 16 delegaciones que conforman el Distrito Federal, desde que inició el Programa de Mastógrafos.

Las mujeres que cuentan con seguridad social buscan atención principalmente en unidades médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE). Por otra parte, las mujeres sin aseguramiento a la salud o con Seguro Popular, usualmente buscan atención en las unidades médicas de la red pública, tanto del ámbito estatal, como del federal y las que cuentan con mayores recursos económicos asisten a hospitales privados.

SOLUCIÓN

El derecho a la salud que contempla la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es uno de los más preciados, pues sin esta garantía, nos encontraríamos en un estado de postración y de aflicción.

En este orden de ideas, la salud, como objeto de protección, se puede entender, de acuerdo con una definición de la Organización Mundial de la Salud, como un *“Estado de bienestar físico, psíquico y social, tanto del individuo, como de la colectividad”*.

El cáncer de mama es percibido por las mujeres como una amenaza para sus vidas, sus proyectos, sus vínculos afectivos y su femineidad. La aparición de un nódulo maligno en la mama de la mujer constituye un impacto psíquico, capaz de desestructurar su equilibrio anímico y afectivo, produciendo angustia, ansiedad, depresión, cansancio estrés y desesperanza.

La multiplicidad de factores que intervienen en el tratamiento de esta enfermedad y que debe atravesar la mujer con cáncer de mama, desde el momento del diagnóstico hasta concluir las etapas del llamado duelo oncológico, hacen necesaria una intervención interdisciplinaria para poder acompañar a la paciente en este difícil proceso.

Una mujer diagnosticada con cáncer de mama, se enfrenta al temor por la pérdida de uno o ambos senos, pues estos están íntimamente vinculados con la imagen femenina. Es por ello, que con la pérdida del o los senos, la mujer teme perder esta femineidad y, con ella, perder a su pareja actual o a otras probables parejas en el futuro. Sin embargo, a pesar del miedo a perderlos cae en la ambivalencia de que mejor se lo quiten, si con ello dejará de tener la terrible enfermedad que la habita en ese momento.

Por otra parte, junto con el estado de choque emocional aparece un sentimiento de enojo hacia su propio cuerpo. En este caso, el sentimiento de impotencia, ante las amenazas de dolor y de muerte, hace sentir la carencia de los recursos

emocionales, físicos, materiales y, en algunos casos, familiares, necesarios para confrontar lo que viene. Dichos sentimientos no siempre son expresados por ellas.

De ello se deriva que la cirugía denominada *mastectomía*, aunque es un procedimiento de amputación que libera a las mujeres de los tumores malignos en uno o en ambos senos; afecte considerablemente la seguridad de las mujeres que deben someterse a ella.

La misma es percibida como un ataque directo a las bases de la esencia femenina; ya que produce en la mayoría de ellas, un severo daño psicológico, principalmente en su autoimagen, autoestima, en su vida personal, familiar, social, laboral y más que nada en su sexualidad, ya que la mama es un importante signo de feminidad y un sinónimo de belleza, reproducción y afectividad.

La pérdida de la mama en la mujer, no solamente implica una agresión física, sino también simbólica, que origina un componente de extrañeza y vergüenza, mismo que lleva a que la paciente se sienta inhibida en diferentes planos y ámbitos de su vida.

Es por ello que la reconstrucción mamaria constituye un alivio para la mujer, representando un modo de reparar su equilibrio corporal. De ahí que la opción de la reconstrucción mamaria, hace de algún modo más llevadero el tratamiento para sobrellevar la enfermedad, ya que posibilita una vida social y sexual, renueva la confianza de las pacientes y les permite estar en armonía con otros y consigo mismas.

Por lo tanto, es de destacar que el desarrollo de la cirugía reconstructiva mamaria, al contar con diversos procedimientos, permite ofrecer resultados exitosos a la

mayoría de las pacientes, disminuyendo el efecto psicológico negativo que conlleva el cáncer de mama.

LA RECONSTRUCCIÓN MAMARIA:

Desde mediados del siglo pasado se realizaron acciones para el control del cáncer en México, llevándose a cabo esfuerzos importantes basados en estrategias y prácticas integrales, encaminados a la promoción, prevención y tamizaje para la detección del cáncer de mama, sustentados de manera constitucional.

Sin embargo, a pesar de los significativos avances, se han priorizado enfoques predominantemente curativos, que si bien han sido satisfactorios, privilegian el diagnóstico; dejando de lado la etapa de reconstrucción del seno, posterior a la mastectomía, para las mujeres que han sido vencedoras de este tipo de cáncer.

Es importante señalar, que este tipo de reconstrucción no es tomada en cuenta en los programas de salud, no siendo un procedimiento accesible para la mayoría de las mujeres que ya pasaron por la mastectomía. De acuerdo con la Fundación Rebicam, en México sólo el 5 por ciento de las mujeres con cáncer de mama, se realiza una cirugía reconstructiva. Esto se debe, en gran medida a lo elevado de su costo.

Según lo presentado en el *Programa de acción específico. Prevención y control del cáncer de la mujer 2013-2018* y en el *Programa Sectorial de Salud 2013-2018*, el modelo de atención del cáncer de mama deja fuera lo referente a la rehabilitación oncológica, que concibe la reconstrucción del seno posterior al tratamiento del cáncer de mama.

Cabe destacar que diversos países han reconocido el derecho de las mujeres a la reconstrucción mamaria después de haber sido sometidas a una mastectomía, tal es el caso de España, quien lo reconoce como un derecho incluido en la cartera de servicios del Sistema Nacional de Salud; Argentina y Estados Unidos, el cual cuenta con la Ley de Derechos sobre la Salud y el Cáncer de la Mujer (*Women's Health and Cancer Rights Act*), desde 1998.

Por lo tanto, la justificación de la siguiente iniciativa se basa en considerar que la reconstrucción mamaria sea reconocida como un tratamiento al que, por derecho, toda mujer a la que le hayan realizado una mastectomía pueda acceder desde los servicios de seguridad social y de salud pública, por ser un procedimiento que constituye una parte fundamental del tratamiento del cáncer de mama.

La reconstrucción mamaria ha pasado por diferentes etapas: Desde que estaba contraindicada, a ser criticada, luego aceptada y hoy solicitada, como parte integral del tratamiento, la cual debe ser ofrecida a toda paciente que va a ser sometida a una mastectomía, pudiendo realizarse de forma inmediata o diferida.

Dentro de las ventajas que conlleva una reconstrucción de senos, para las mujeres víctimas de mastectomías por cáncer de mama, se encuentran las siguientes:

1. Beneficio psicológico, mejora de la autoestima y recuperación emocional.
2. Ayudan a prevenir dolores musculares en cuello y espalda, causados por el desequilibrio, debido a la falta de un seno y contribuyen a mejorar la postura.
3. Reintegración biopsicosocial de la mujer con cáncer de mama.
4. Menor formación de fibrosis y retracción cicatrizal.
5. Menor incidencia de linfedema.

RAZONAMIENTO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

Conforme al artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. Este es uno de nuestros derechos más preciados, pues sin él, entraríamos en un estado de postración y de aflicción.

El principal objetivo de la presente iniciativa, es que la reconstrucción mamaria sea considerada como un derecho universal y gratuito, para lo cual resulta imprescindible que dicha figura se reconozca como materia de salubridad general. Por tal motivo se propone en la presente iniciativa, otorgarle el carácter a la Reconstrucción Mamaria, como rehabilitación para toda mujer a la que se le haya realizado una mastectomía, como parte del tratamiento del cáncer de mama.

Lo anterior, derivado de que el Programa Sectorial de Salud 2012-2018 establece, en su estrategia 2.5, que se debe mejorar el proceso para la detección y atención de neoplasias malignas, principalmente cáncer cervicouterino, de mama y próstata.

Por tanto, las adiciones y reformas propuestas cumplirán con la finalidad primordial de elevar a rango de derecho universal y gratuito, la posibilidad de que las mujeres que hayan padecido cáncer de mama, puedan acceder a una reconstrucción mamaria, después de la pérdida de uno o ambos senos.

ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL Y DE LA LEY PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL CÁNCER DE MAMA DEL DISTRITO FEDERAL.

Ley de Salud del Distrito Federal

Artículo 5.- Para los efectos del derecho a la protección a la salud, se consideran servicios básicos de salud los referentes a:

I. a III

IV. La atención médica, que comprende actividades preventivas, curativas, paliativas y de rehabilitación, incluyendo las dirigidas a las discapacidades, así como la atención prehospitalaria de las urgencias médicas **y la reconstrucción mamaria como rehabilitación para todas las mujeres a las que se les haya realizado una mastectomía, como tratamiento del cáncer de mama;**

V. a XIV.

Artículo 11.- Los usuarios de los servicios de salud tienen derecho a:

I. a XX.

XXI. No ser sometidos a medios, tratamientos o procedimientos médicos que pretendan prolongar innecesariamente su vida, protegiendo en todo momento su dignidad como persona, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Salud y la Ley de Voluntad Anticipada del Distrito Federal;

XXII. Recibir atención médica referente a la reconstrucción mamaria como rehabilitación para todas las mujeres a las que se les haya realizado una mastectomía, como tratamiento del cáncer de mama;

XXIII. Recibir información, suficiente, clara, oportuna y verás para acceder a la reconstrucción mamaria gratuita para todas las mujeres a las que se les haya realizado una mastectomía, con la finalidad de fomentar la inserción biopsicosocial de la mujer que se somete a tratamiento por cáncer de mama;
y

XXIV. Los demás que le sean reconocidos en el funcionamiento de los sistemas de salud.

Artículo 15.- El Sistema de Salud del Distrito Federal es el conjunto de dependencias, órganos desconcentrados y organismos descentralizados del Gobierno y de personas físicas o morales de los sectores social y privado que presten servicios de salud, así como por los instrumentos jurídicos de coordinación que se suscriban con dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, que tiene por objeto:

I. a IV.

V. Ofrecer servicios de atención médica preventiva, curativa y de rehabilitación, incluyendo la atención especializada del dolor y su tratamiento, **así como la reconstrucción mamaria como rehabilitación para todas las mujeres a las que se les haya realizado una mastectomía, como tratamiento del cáncer de mama;**

VI. a XIV.

Artículo 16.- La coordinación del Sistema de Salud del Distrito Federal estará a cargo del Jefe de Gobierno, el cual tiene como atribuciones:

I. a III.

IV. Proponer e impulsar la adecuada coordinación y vinculación con la Secretaría Federal, los Institutos Nacionales de Salud, hospitales federales de especialidades, instituciones de seguridad social y personas físicas y morales de los sectores social y privado que ofrecen servicios de salud, para brindar atención médica de especialidad a la población del Distrito Federal, **incluyendo la reconstrucción mamaria como rehabilitación para todas las mujeres a las que se les haya realizado una mastectomía, como tratamiento del cáncer de mama;**

V. a XXIV.

Artículo 17.- En las materias de salubridad general el Gobierno tiene las siguientes atribuciones:

I. Planear, organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación de los servicios de salud en materia de:

a) a d)

e) La prestación de servicios de atención médica para la mujer, **incluyendo la reconstrucción mamaria como rehabilitación para todas las mujeres a las que se les haya realizado una mastectomía, como tratamiento del cáncer de mama;**

f) a dd)

Artículo 28.- La atención médica es el conjunto de servicios básicos y de especialidad que se proporcionan al usuario, con el fin de proteger, promover y restaurar su salud; e incluye acciones preventivas, curativas, de rehabilitación y paliativas.

La rehabilitación, como una actividad de atención médica, incluye la reconstrucción mamaria como rehabilitación para todas las mujeres a las que se les haya realizado una mastectomía, como tratamiento del cáncer de mama.

Para garantizar la atención médica de la población del Distrito Federal, en los términos del derecho a la protección a la salud, la Secretaría podrá suscribir convenios y acuerdos de colaboración con personas físicas y morales de los sectores público, social y privado, incluyendo dependencias y entidades del Gobierno Federal, así como aquellas destinadas a la seguridad social, en los términos del funcionamiento óptimo y oportuno del Sistema de Salud del Distrito Federal.

Ley para la Atención Integral del Cáncer de Mama del Distrito Federal

Artículo 3°. La atención integral del cáncer de mama en el Distrito Federal tiene como objetivos los siguientes:

I. a VI.

VII. Brindar acompañamiento psicológico a las mujeres y, en su caso, hombres cuyo resultado indique sospecha, alta sospecha o confirmación de cáncer de mama;

VIII. Realizar acciones encaminadas a la atención médica y rehabilitación integral de las mujeres y, en su caso, hombres con diagnóstico sospechoso, altamente sospechoso y confirmado de cáncer de mama; **y**

IX. Brindar atención médica referente a la reconstrucción mamaria como rehabilitación para todas las mujeres a las que se les haya realizado una mastectomía, como tratamiento del cáncer de mama.

Artículo 8°. La instrumentación y coordinación de las acciones para la prestación de los servicios en la atención integral del cáncer de mama en términos de la presente Ley, será atribución de la Secretaría de Salud; para tal efecto deberá:

I. a IX.

X. Diseñar un programa de fortalecimiento de la infraestructura para satisfacer la demanda y cobertura de las acciones contempladas en el Programa de Atención

Integral del Cáncer de Mama del Distrito Federal;

XI. La prestación de servicios de atención médica necesarios para dar respuesta a las y los pacientes de cáncer de mama, incluyendo la reconstrucción mamaria como rehabilitación para todas las mujeres a las que se les haya realizado una mastectomía, como tratamiento del cáncer de mama;
y

XII. Las demás necesarias para la aplicación de la presente Ley.

Artículo 31. Todas las personas con tratamiento dentro del Programa de Atención Integral del Cáncer de Mama, deberán recibir una evaluación para determinar el tipo de rehabilitación integral que requieren, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Norma Oficial Mexicana en materia de cáncer de mama.

La rehabilitación incluirá la reconstrucción mamaria para todas las mujeres a las que se les haya realizado una mastectomía, como tratamiento del cáncer de mama.

La Secretaría de Salud del Distrito Federal, para dar cumplimiento a esta disposición, podrá suscribir convenios con instituciones de salud a nivel federal, en los términos a los que se refiere el artículo 8° de la presente Ley.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal para su conocimiento y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

**DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A
GRUPOS VULNERABLES**



TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil quince.

DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ



VII LEGISLATURA

DIP. ABRIL YANNETTE TRUJILLO VÁZQUEZ

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 47, 49 Y 50 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL

La que suscribe Diputada Abril Yannette Trujillo Vázquez, integrante del Grupo Parlamentario de Encuentro Social, con fundamento en los artículos 122 Apartado C base Primera, fracción V inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XII y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I y 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; someto a consideración de esta soberanía la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 47, 49 Y 50 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La V Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal aprobó el 27 de abril de 2010 la que podemos denominar como la última reforma de gran calado a la Ley de Participación Ciudadana vigente, mediante la que en el Capítulo IV del Título Cuarto se contempló al instrumento de participación ciudadana conocido como consulta ciudadana.



VII LEGISLATURA

DIP. ABRIL YANNETTE TRUJILLO VÁZQUEZ

A dicho respecto, el artículo 47 de la Ley de Participación Ciudadana establece que la consulta ciudadana es el instrumento a través del cual las autoridades de la Ciudad y los órganos de representación ciudadana, someten a consideración de la ciudadanía cualquier tema de impacto trascendental en los ámbitos temático y territorial. Mientras que, el artículo 50 prevé que los resultados de las consultas ciudadanas serán elementos de juicio para el ejercicio de las funciones de la autoridad convocante.

Con base en dicha normatividad, el Instituto Electoral del Distrito Federal aprobó el pasado 6 de noviembre de 2015 el Acuerdo número ACU-611-15 por el que se aprueba y expide la Convocatoria a la ciudadanía del Distrito Federal con credencial para votar vigente con domicilio en la delegación Cuauhtémoc, a participar en la Consulta Ciudadana sobre la aprobación o rechazo de la realización del proyecto "*Corredor Cultural Chapultepec-Zona Rosa*", emitida por el Consejo Ciudadano Delegacional en dicha demarcación territorial y los Comités Ciudadanos de las colonias Condesa, Roma Norte I, II y III.

Consulta ciudadana que tuvo verificativo el 6 de diciembre de 2015 y cuyos resultados dieron la mayoría a los ciudadanos que pugnaron por el NO al "*Corredor Cultural Chapultepec-Zona Rosa*".

Se trató de un ejercicio ciudadano sin parangón en el país, mediante el que esta Ciudad de México se vuelve poner a la vanguardia ahora en el ámbito del ejercicio efectivo del derecho a la participación ciudadana.



VII LEGISLATURA

DIP. ABRIL YANNETTE TRUJILLO VÁZQUEZ

La consulta ciudadana del 6 de diciembre de 2015, marcará un hito en la manera en que los ciudadanos se involucran en la toman las decisiones públicas. Lo que es reforzado con la decisión del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, de asumir plenamente los resultados de dicha consulta a pesar de no estar obligado a ello.

Siendo precisamente sobre este último aspecto, el relacionado con la falta de vinculación de los resultados de las consultas ciudadanas, sobre el que versa la presente iniciativa de ley.

En efecto, lo que se pretende entonces es modificar el Capítulo IV del Título Cuarto de la Ley de Participación Ciudadana para darle carácter vinculatorio a los resultados de las consultas ciudadanas, así como establecer que es el Instituto Electoral del Distrito Federal el encargado de la organización, desarrollo, coordinación, cómputo y declaración de resultados de las consultas ciudadanas. De esta manera estaremos dando un paso más en favor de la participación ciudadana.

Por lo antes expuesto y fundado, someto a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal la presente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 47, 49 Y 50 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL



VII LEGISLATURA

DIP. ABRIL YANNETTE TRUJILLO VÁZQUEZ

ÚNICO.- Se reforman y adicionan los artículos 47, 49 y 50 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, para quedar como siguen:

CAPÍTULO IV

DE LA CONSULTA CIUDADANA

Artículo 47.- Es el instrumento a través del cual el Jefe de Gobierno, los Jefes Delegacionales, las asambleas ciudadanas, los Comités Ciudadanos, la Autoridad Tradicional en coordinación con el Consejo del pueblo y los Consejos Ciudadanos, por sí o en colaboración, someten a consideración de la ciudadanía **con carácter vinculatorio**, por medio de preguntas directas, foros o algún otro instrumento de consulta, cualquier tema que tenga impacto trascendental en los distintos ámbitos temáticos y territoriales en el Distrito Federal.

...

Artículo 49.- La consulta ciudadana **será solicitada al Instituto Electoral del Distrito Federal** por el Jefe de Gobierno, la Asamblea Legislativa, los Jefes Delegacionales de las demarcaciones correspondientes, las asambleas ciudadanas, la Autoridad Tradicional en coordinación con el Consejo del pueblo, los Comités Ciudadanos y los Consejos Ciudadanos, de manera individual o conjunta.



VII LEGISLATURA

DIP. ABRIL YANNETTE TRUJILLO VÁZQUEZ

El Instituto Electoral del Distrito Federal verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta Ley y aprobará la convocatoria respectiva.

En todo caso, la convocatoria para la consulta ciudadana deberá expedirse por lo menos con 15 días naturales antes de la fecha de su realización y hacerse del conocimiento público; para lo que deberá indicarse el lugar, fecha y modo de realización de la misma.

La organización, el desarrollo, la coordinación, el cómputo y la declaración de resultados de las consultas ciudadanas estarán a cargo del Instituto Electoral del Distrito Federal.

Artículo 50.- Los resultados de las consultas ciudadanas serán vinculantes para las autoridades y los órganos de representación ciudadana que los hayan solicitado, así como para los ciudadanos del ámbito territorial en el que tengan impacto.

Para efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se requerirá de la participación de al menos el 10 por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores del ámbito territorial en que se vaya a aplicar la consulta ciudadana.

Transitorios



VII LEGISLATURA

DIP. ABRIL YANNETTE TRUJILLO VÁZQUEZ

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 7 días del mes de diciembre de 2015.

DIP. ABRIL YANNETTE TRUJILLO VÁZQUEZ _____

DIP. VICTOR HUGO ROMO GUERRA

México, D. F., a 08 de Diciembre de 2015.

**DIP. VICTOR HUGO ROMO GUERRA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA
P R E S E N T E.**

Los suscritos Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122 Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso I), de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 36, 42 fracción XI y 46 fracción I del **Estatuto de Gobierno del Distrito Federal**; 10 fracciones I y II, 17 fracción IV, y 88 fracción I, de la **Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal**; 4 fracciones VII, 85 fracción I, y 86 del **Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal**, sometemos a su consideración la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y LA VIOLENCIA PARA EL DISTRITO FEDERAL; LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL DISTRITO FEDERAL; LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL; PARA PREVENIR EL ACOSO SEXUAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES POR INTERNET.**

Recinto de la Asamblea Legislativa, D.F., a 15 de diciembre de 2015.

P R E S E N T E:

Los Diputados **A. XAVIER LÓPEZ ADAME**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México y la **DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 Base Primera, fracción V, inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracciones XIV y 46 la fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV y 88 fracción I, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y; 85 fracción I, 86 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someten a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL Y EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los sistemas democráticos en el mundo, en su área operativa, se desarrollan sobre la existencia de mecanismos e instrumentos de participación ciudadana y cuanto más alto es el nivel de participación ciudadana en los procesos políticos y sociales de un país, más democrático es su sistema.

Una característica importante del sistema político del Distrito Federal, es que ofrece mecanismos de interacción con los gobernantes, representantes y la ciudadanía.

Hoy en día, la utilización de los instrumentos de participación ciudadana están avanzando y adquieren gran importancia en la vida de la Ciudad de México, en donde, a partir de la diversidad cultural e ideológica, contribuyen a transformar el camino y sirven de vía para la expresión, el reconocimiento y la inclusión armónica de las diferentes formas de ser, pensar y actuar, enriqueciendo a la sociedad y a la ciudad como un espacio social compartido.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código) el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) es responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana.

En correlación con lo anterior, de acuerdo con los artículos 280 segundo párrafo, 281 del Código Electoral y 16 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, el Instituto Electoral tiene a su cargo la organización, desarrollo, coordinación, cómputo y declaración de resultados, del plebiscito, referéndum, consultas ciudadanas, así como el proceso de elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos.

En la V legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en el año 2010, se aprobó el Decreto mediante el cual se reformaron diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, y se incluyeron nuevas atribuciones al Instituto Electoral del Distrito Federal vinculadas a la organización y desarrollo de la elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblo, así como atribuciones para organizar la Consulta Ciudadana para determinar el Presupuesto Participativo

Derivado de las atribuciones anteriormente citadas, el Instituto Electoral a la fecha, ha tenido a bien organizar la elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2010-2013 y 2013-2016, así como las Consultas Ciudadanas sobre Presupuesto Participativo para los ejercicios fiscales 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016.

Así mismo, en el año 2011, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto por el que se reformaron entre otros artículos, el artículo 84 de la Ley de Participación Ciudadana, mediante el cual se determinó que el Instituto Electoral, es la autoridad con facultades para emitir la convocatoria, organizar, desarrollar y vigilar el proceso de celebración y computar el resultado de la Consulta Ciudadana.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Participación Ciudadana, el Instituto Electoral del Distrito Federal, **convocará el segundo domingo de noviembre de cada año a la consulta ciudadana sobre presupuesto participativo**, cuyo objeto será definir los proyectos específicos en que se aplicarán los recursos de presupuesto participativo correspondiente al ejercicio fiscal inmediato en todas y cada una de las colonias y pueblos originarios en que se divide el territorio del Distrito Federal.

Sin embargo, es necesario considerar que al celebrarse la consulta en noviembre, se reducen los tiempos para que los proyectos específicos ganadores, elegidos por la ciudadanía, se incorporen al proyecto de Presupuesto de Egresos de cada una de las delegaciones del Distrito Federal, en perjuicio de la población en general.

Por lo anterior, es conveniente que se anticipe la fecha de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo al primer domingo de septiembre de cada año, lo que implicaría, en el mismo sentido, adelantar a la primera semana de abril del mismo año, la

convocatoria que emita el Instituto Electoral para efectuar dicho instrumento de participación ciudadana.

De esta forma, se dispondrá del tiempo suficiente para que se realice la previsión presupuestal por cada proyecto elegido y, asimismo, los integrantes de los órganos de representación ciudadana podrán dar el respectivo seguimiento a la inclusión de los recursos en el citado presupuesto.

Así mismo, el artículo 107, primer párrafo de la citada ley, establece que **los Comités Ciudadanos serán electos cada tres años y mediante jornada electiva a verificarse durante el primer domingo del mes de agosto.**

En 2010 y 2013, años en que han coincidido los procesos de participación ciudadana consistentes en la elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos, así como la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo, la autoridad administrativa ha detectado que el hecho de que en un mismo año se lleven a cabo dos procesos de participación ciudadana trae consigo efectos desfavorables para la ciudadanía, destacando los siguientes:

- a) El alto costo de la organización y desarrollo de dos procesos electivos por separado, a pesar de que se llevarán a cabo en el mismo año, así como la planeación y presupuestación independiente de cada proceso, resulta más onerosa respecto a un presupuesto concentrado para ambos ejercicios.
- b) Convocar al ciudadano a participar en dos procesos de participación ciudadana en el mismo año puede resultarle tedioso y molesto.
- c) Al celebrar los dos procesos de participación ciudadana en el mismo año, también se tendrían que elaborar materiales específicos para cada una de los procesos,

contratar personal de apoyo para cada proceso, erogar recursos para la difusión en dos ocasiones, etc., trayendo como consecuencia un mayor gasto.

En consideración de lo anterior, se propone generar condiciones que permitan convocar a la ciudadanía a participar en diversos procesos en una sola ocasión, ya que ello puede resultar en una mayor participación ciudadana y en una logística más eficiente; asimismo, homologar fechas redundaría en un ahorro considerable de recursos públicos.

Es preciso señalar que en el año 2013, la elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos y la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2014, se celebraron de manera conjunta, lo anterior derivado del **DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO TRANSITORIO A LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL**, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 13 de mayo de 2013, mismo que la letra señaló:

“DÉCIMO QUINTO:- Por única ocasión, para el ejercicio 2013 la elección de los integrantes de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2013-2016, así como la celebración de la Consulta Ciudadana en materia de Presupuesto Participativo, se realizarán en forma conjunta, para lo cual serán aplicables las determinaciones siguientes:

- 1) Las convocatorias para la elección de los integrantes de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2013-2016, así como para la Consulta Ciudadana en materia de Presupuesto Participativo serán emitidas en el mes de mayo por el Instituto Electoral del Distrito Federal.*
- 2) La Jornada Electiva para la integración de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2013-2016, así como la Consulta Ciudadana en materia de Presupuesto Participativo se celebrarán el 1º de septiembre de 2013.*

3) Los plazos específicos de cada una de las etapas de los procesos de elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2013-2016, así como de la Consulta Ciudadana en materia de Presupuesto Participativo serán determinados por el Instituto Electoral en las Convocatorias respectivas.”

En efecto, tal y como se instruyó en el Decreto anteriormente citado, el 31 de mayo de 2013, el Consejo General del Instituto Electoral, emitió las convocatorias respectivas para la elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2013 y para la celebración de la Consulta Ciudadana para el Presupuesto Participativo 2014, celebrándose ambos ejercicios, a partir del 24 de agosto de 2013 a través del Sistema Electrónico por Internet, concluyendo el 1 de septiembre de 2013 a través la emisión de opiniones y votos en las Mesas Receptoras.

De la celebración de dichos ejercicios ciudadanos de manera concurrente, el Instituto Electoral del Distrito Federal y este Grupo Parlamentario, observamos diversos beneficios obtenidos, destacando los siguientes:

1. El gasto para la organización y desarrollo de ambos ejercicios en su aspecto logístico y financiero fue único, lo cual genero para el Instituto Electoral un ahorro considerable de recursos.
2. Se pudo implementar para ambos ejercicios, el Sistema Electrónico por Internet, a través del cual los ciudadanos pudieron sufragar y opinar en módulos de acceso a la red, para elegir órganos de representación ciudadana y decidir sobre la aplicación de los recursos del presupuesto participativo 2014.

3. Se contó con más tiempo para difundir los dos ejercicios de participación ciudadana y esto incidió en el porcentaje de participación, pues contrastando los resultados de las consultas ciudadanas sobre Presupuesto Participativo 2014 y 2015, se puede advertir que el efecto de la celebración de un ejercicio concurrente, redundó en un incremento de la participación ciudadana, tal como a continuación se señala:

Año	Opiniones recibidas
2013	876, 910
2014	188,897
2015	276,285

4. Por lo que hace a la elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos, respecto del ejercicio anterior de 2010, también se aprecia un incremento de la participación ciudadana.

Año	Votos recibidos
2010	654,241
2013	880 934

En este sentido, la propuesta que se presenta plantea reformar los artículos 84, 107 y 203 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, así como adicionar un párrafo cuarto al artículo 281 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, para establecer que en los años en que haya elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos, la jornada electiva se celebrará de manera simultánea, en la misma fecha que la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo. Estableciendo que se convoque **en la primera semana del mes de abril del año** en que se lleven a cabo esos procesos participativos, y la jornada de opinión o electiva se lleve a cabo **el primer domingo de septiembre del mismo año.**

Asimismo, se propone adicionar un párrafo cuarto al artículo 281 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, para establecer que el plazo para la **organización y celebración de los mecanismos de participación ciudadana relativos a la jornada electiva de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos y la Consulta Ciudadana de Presupuesto Participativo, se llevarán a cabo entre la primera semana de abril y el primer domingo de septiembre del año en que se celebren dichos procesos**

Por lo anterior, en el período comprendido **entre abril y septiembre** del año en que deban celebrarse los procesos participativos, se llevarían a cabo las etapas inherentes a la organización y desarrollo de dichos procesos: convocatoria; registro de proyectos o planillas según corresponda; elaboración de la documentación y el material electoral; foros informativos y, en general, actividades de difusión de ambos procesos, plazos que deberán especificarse detalladamente en la convocatoria que para tal efecto emita el Instituto Electoral del Distrito Federal.

Fecha de emisión de Convocatoria Única para la Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos y para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo.	Primera semana de abril
Fecha de Jornada Electiva Única de la Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos y de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo.	Primera semana de septiembre

Lo anterior, implicaría que, por ejemplo en 2016, la convocatoria se emita entre el 4 y el 8 de abril (días hábiles) y la jornada se efectuó el domingo 4 de septiembre.

Asimismo, toda vez que la Ley de Participación Ciudadana no señala plazo ni obligación para que las autoridades delegacionales remitan al Instituto Electoral del Distrito Federal los dictámenes de viabilidad de los Proyectos registrados por la ciudadanía en cada una de las colonias y pueblos, y que es necesario que exista dicha obligación para que el Instituto Electoral notifique a los ciudadanos las resoluciones emitidas y los ciudadanos cuenten con tiempo suficiente para difundir sus proyectos previo a la Consulta Ciudadana, se propone incluir en la Ley de Participación Ciudadana, que las autoridades delegacionales **deberán remitir al Instituto Electoral del Distrito Federal a más tardar 30 días naturales previos a la celebración de la Consulta Ciudadana, los dictámenes de viabilidad de los Proyectos sobre Presupuesto Participativo presentados por los ciudadanos en cada una de las colonias y pueblos.**

Asimismo, **el mes de septiembre** resulta un período adecuado y propicio para la celebración simultánea de estos ejercicios participativos, atento a que, con posterioridad a los mismos se deben agotar también diversas etapas: cómputos, validación de resultados, posibles impugnaciones (tramitación y sustanciación por parte del Tribunal Electoral del Distrito Federal y, en su caso, incluso, por parte del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación), resultados definitivos **y, en el caso del Presupuesto Participativo, la incorporación de los proyectos ganadores al proyecto de Presupuesto de Egresos de cada Delegación el cual debe ser remitido a la autoridad competente en octubre del año de que se trate, indicando en los programas operativos y anteproyectos anuales de presupuestos de egresos, los rubros en que en cada colonia o pueblo de la Delegación se aplicarán los recursos del presupuesto participativo.**

En el caso de la elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos, agotar estas etapas a partir del mes de septiembre, en que se propone que se desarrolle la consulta, permitirá, asimismo, la adecuada y oportuna integración de dichos órganos.

Finalmente y a manera de conclusión se advierte que el beneficio de la celebración de dos mecanismos de participación ciudadana de manera conjunta, en un año en que existe concurrencia, resulta benéfico no solo para el Instituto Electoral quien en el aspecto económico tiene un ahorro, si no también genera un impacto directo y positivo en la participación ciudadana.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO Y SE ADICIONA UN SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 84; SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 107; SE ADICIONA UNA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 203 TODOS DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO CUARTO AL ARTÍCULO 281 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL,** para quedar como sigue:

LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 84.- Para efectos de lo establecido en el artículo anterior y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente y demás normatividad aplicable, el Instituto Electoral convocará **en la primera semana de abril** de cada año, a la consulta ciudadana sobre Presupuesto Participativo, **cuya Jornada Consultiva se realizará el primer domingo de septiembre del mismo año.**

El objeto de la consulta ciudadana será definir los proyectos específicos en que se aplicarán los recursos de presupuesto participativo correspondiente al ejercicio fiscal

inmediato en todas y cada una de las colonias y pueblos originarios en que se divide el territorio del Distrito Federal.

En los años en que esta consulta coincida con la Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos, el Instituto Electoral emitirá también en la primera semana de abril una Convocatoria Única para participar en ambos instrumentos de participación ciudadana en una Jornada Electiva Única que, de igual forma, se celebrará el primer domingo de septiembre, en la que la ciudadanía emitirá su voto y/u opinión, respectivamente, para uno y otro ejercicio democrático.

En este supuesto, la preparación y la organización de la consulta y de la elección de los órganos de representación ciudadana se desarrollarán de manera simultánea, de acuerdo a los procedimientos que determine el Consejo General del Instituto Electoral y demás normatividad aplicable.

[...]

Artículo 107.- Los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos serán electos cada tres años en una Jornada Electiva Única a realizarse en la misma fecha prevista para la respectiva Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 84, párrafo tercero de esta ley.

(...)

Artículo 203.- Corresponde a los Jefes Delegacionales en materia de presupuesto participativo:

I al IV...

V.- Remitir al Instituto Electoral del Distrito Federal a más tardar 30 días naturales previos a la celebración de la Consulta Ciudadana, los dictámenes de viabilidad de los Proyectos sobre Presupuesto Participativo presentados por los ciudadanos en cada una de las colonias y pueblos.

**CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO
FEDERAL.**

Artículo 281 ...

(...)

(...)

(...)

El plazo para la organización y celebración de los mecanismos de participación ciudadana relativos a la jornada electiva de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos y la Consulta Ciudadana de Presupuesto Participativo, se llevarán a cabo entre la primera semana de abril y el primer domingo de septiembre de los años que corresponda, en términos de lo dispuesto en los artículos 84 y 107 de la Ley de Participación.

(...)

(...)

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**



VII LEGISLATURA

(...)

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Esta Ley entrará en vigor al siguiente día de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido de la presente Ley.

Por los Diputados integrantes de los Grupos Parlamentario de los Partidos Revolución Democrática y Verde Ecologista de México.

DIP. XAVIER LÓPEZ ADAME

DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ



VII LEGISLATURA

ALDF

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

PROPOSICIONES

México D. F., a 1 de diciembre de 2015

**DIP. VICTOR HUGO ROMO GUERRA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA,
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
VII LEGISLATURA
PRESENTE**

El que suscribe, Felipe Félix De La Cruz Ménez, Diputado local de la VII Legislatura de la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, integrante del Grupo Parlamentario MORENA, con fundamento en el artículo 116 del reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del distrito Federal, así como el artículo 17 Y 50 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal me permito presentar ante esta Soberanía, **CON CARÁCTER DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN LA SIGUIENTE PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO EN EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA. ARQUITECTO FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, INSTRUYA A LA AUTORIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO, RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA “ECOPARQ” A INCORPORAR EN EL REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE ESTACIONAMIENTO EN LAS VÍAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, UN TIEMPO DE TOLERANCIA DE 5 MINUTOS, A FIN DE QUE LOS USUARIOS DE ESTE SERVICIO PUEDAN EFECTUAR SU PAGO SIN SER INFRACCIONADOS.**

ANTECEDENTES

El 18 de enero de 2013 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento para el Control de Estacionamientos en las Vías Públicas del Distrito Federal, en el cual se crea el Programa EcoParq, programa a cargo de la Autoridad del Espacio Público, organismo dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

En la Ciudad de México operan actualmente 45 mil parquímetros, distribuidos en las delegaciones Benito Juárez, Coyoacán, Cuauhtémoc y Tlalpan, lo que representa el 40% del total de estos aparatos a nivel nacional. Algunas estimaciones consideran que de continuar esta tendencia en los próximos diez años operarán 100 mil parquímetros en la capital del país. Además este es un negocio que se ha ido sofisticando, ya que de aparatos mecánicos ha evolucionado a mecanismos digitales que logran administrar hasta 16 lugares de estacionamiento.

El esquema de concesión del Programa EcoParq establece que el 70% de los ingresos generados por el uso de parquímetros son para las empresas privadas que participan en el programa y sólo el 30% se destina a gasto público.

El artículo 259 del Código Fiscal del Distrito Federal establece que el costo de estacionamiento bajo el esquema de parquímetros será de \$2.08 pesos por cada quince minutos.

La Secretaria de Movilidad ha reconocido que el desplazamiento terrestre de personal y mercancías es una pieza clave en el proceso productivo de la ciudad, incluso lo considera como el “Quinto Eje estratégico” del Programa Integral de Movilidad para la Ciudad de México.

CONSIDERACIONES

Una de las principales consecuencias de las inmovilizaciones o colocación de arañas es la pérdida de tiempo, que es por lo que la mayoría de los usuarios infraccionados se quejan, ya que, en el transcurso de tiempo entre pagar la multa en los establecimientos autorizados y en encontrar al personal de Ecoparq para que les retire el dispositivo llegan a transcurrir hasta dos horas para recuperar su vehículo. En promedio son inmovilizados 319 vehículos diariamente, por lo que, se pierden en promedio 600 horas diarias de productividad, lo que afecta a la economía de esta ciudad.

Además de la pérdida de tiempo las sanciones previstas en el Reglamento de Tránsito por no pagar el servicio de parquímetro consisten en una multa de \$324 pesos y un pago de \$194 pesos para retirar el inmovilizador (araña), lo que suma un total de \$518 pesos.

Desde el año 2011 algunos vecinos junto con usuarios de Ecoparq, se organizaron para manifestar su descontento por el reducido tiempo de tolerancia de estos aparatos y en específico del personal de Ecoparq, ya que, no prestan debida atención para verificar que efectivamente se encuentre

vencido el tiempo de estacionamiento o que los usuarios se encuentren realizando de nueva cuenta su pago de estacionamiento, y sin avisar colocan las arañas aun cuando ha pasado menos de un minuto. Lo que consideramos representa un abuso; no sabemos si de verdad a estos usuarios se les haya terminado el tiempo o simplemente los trabajadores colocan los inmovilizadores porque deben cubrir con una cuota diaria, lo anterior debido a que existen cajones no balizados por el programa, lo que causa confusión entre lo usuarios y de ello se aprovecha el personal de la empresa precitada para colocar los inmovilizadores.

Según el diario 24 horas, la cifra récord de colocación de arañas por mes la registra el polígono Roma- Condesa, en donde en abril de este año se colocaron 6 mil 510 arañas, lo que representa 217 inmovilizaciones diarias, solo en esa zona. En este año, de enero a septiembre, en las zonas Roma- Condesa y Polanco se realizaron 82 mil 80 inmovilizaciones de las 140 mil 550 que suman los 13 polígonos, lo que significa que estas dos zonas concentran el 58.3% de la colocación de arañas.

Estamos solicitando 5 minutos de tolerancia que reducirán hasta en un 25% las infracciones, y sobre todo la perdida de horas de productividad, que es lo que más nos preocupa. Además al ser cinco minutos los que se solicitan existe una perdida nula de recursos por estacionamiento.

PUNTO DE ACUERDO

Se solicita al pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa que la presente Proposición con Punto de Acuerdo se tramite en calidad de URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

1. SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ARQUITECTO FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, INSTRUYA A LA AUTORIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO, RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA “ECOPARQ” A INCORPORAR EN EL REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE ESTACIONAMIENTO EN LAS VÍAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL UN TIEMPO DE TOLERANCIA DE 5 MINUTOS A FIN DE QUE LOS USUARIOS DE ESTE SERVICIO PUEDAN EFECTUAR SU PAGO SIN SER INFRACCIONADOS Y SOBRE TODO SIN PERDER HORAS DE PRODUCTIVIDAD.

2. QUE EL ARQUITECTO FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, INSTRUYA A LA AUTORIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO, RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA “ECOPARQ” A EVITAR LOS ABUSOS DE AUTORIDAD HACIA LOS USUARIOS.

3. A FIN DE EVITAR LOS ABUSOS DE LOS EMPLEADOS DE ECOPARQ, ADHERIR UN ARTÍCULO, EN EL CAPÍTULO CUARTO DEL CONTROL Y OPERACIÓN DEL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS, SOBRE LA OPERACIÓN DEL PERSONAL DEL ECOPARQ Y SU POSIBLE SANCIÓN EN CASO DE INCURRIR EN ABUSOS.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles a los dos días del mes de diciembre del año dos mil quince.

ATENTAMENTE

DIP. FELIPE FÉLIX DE LA CRUZ MÉNEZ

Grupo parlamentario de MORENA

**DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A
GRUPOS VULNERABLES**



**DIP. VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL
DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA
P R E S E N T E**

La suscrita **Diputada Elizabeth Mateos Hernández**, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de esta VII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Base Primera, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 fracciones XXV y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; someto la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, A TRAVÉS DE LA CUAL SE EXHORTA, DE MANERA RESPETUOSA, AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, DR. JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA, PARA QUE EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES, REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS A FIN DE QUE LAS POBLACIONES CALLEJERAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CUENTEN CON EL ACCESO UNIVERSAL A LOS SERVICIOS DE SALUD, EN LOS CUALES NO SEAN CRIMINALIZADAS O DISCRIMINADAS POR SU APARIENCIA, CONDICIÓN DE VIDA O FALTA DE DOCUMENTOS DE IDENTIDAD**, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

El Día de los Derechos Humanos se celebra todos los años, el 10 de diciembre. Se conmemora el día en que, en 1948, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Posteriormente, en el

año 1950, la Asamblea adoptó la resolución 423 (V), invitando a todo los Estados y organizaciones interesadas a que observen el 10 de diciembre de cada año como Día de los Derechos Humanos.

En esta ocasión, el Día está dedicado al lanzamiento de una campaña de un año de duración para conmemorar el 50 aniversario de los dos pactos internacionales de derechos humanos: El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; mismos que fueron adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 16 de diciembre 1966.

Los dos Pactos, junto con la Declaración Universal de los Derechos Humanos, constituyen la Carta Internacional de Derechos Humanos, que establece los derechos civiles, políticos, culturales, económicos y sociales que tiene todo ser humano al nacer.

«Nuestros Derechos. Nuestras libertades. Siempre» tiene como objetivo promover y dar a conocer los dos Pactos en su 50 aniversario. La campaña gira en torno al tema de los derechos y libertades (la libertad de expresión, la libertad de culto, la libertad a vivir libres de la miseria y la libertad a vivir sin miedo) que sustentan la Carta Internacional de Derechos Humanos. Estos derechos y libertades son tan relevantes hoy como cuando se adoptaron los Pactos hace 50 años.

CONSIDERANDOS

1.- En México, a partir de las reformas Constitucionales efectuadas el 10 de Junio de 2011, se rompe un paradigma en materia de Derechos Humanos: se hace expreso el reconocimiento de todos los derechos humanos consagrados en el

máximo ordenamiento y en los Tratados Internacionales, de los que el Estado Mexicano forma parte.

2.- Sin lugar a dudas, estas reformas representaron un avance trascendental en el rubro de los derechos fundamentales, mismo que perdería toda eficacia si no existiera un organismo encargado de vigilar al Estado Mexicano, a las Entidades Federativas y al Distrito Federal, en lo concerniente a su actuación con los particulares.

3.- Es válido hacer mención, que la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, es el organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la protección, defensa, vigilancia, promoción, estudio, educación y difusión de los derechos humanos, establecidos en el orden jurídico mexicano y en los instrumentos internacionales de derechos humanos. Así como el combatir toda forma de discriminación y exclusión, consecuencia de un acto de autoridad a cualquier persona o grupo social.

4.- En este contexto, debemos recordar que los Tratados Internacionales y los Convenios ratificados por el Senado de la República, constituyen un derecho positivo vigente y por lo tanto, obligatorio para el Estado Mexicano, quien es parte de 30 tratados internacionales donde se reconocen expresamente los derechos humanos en diferentes materias.

5.- Debido a lo anterior, el objeto de la presente proposición con punto de acuerdo, radica en:

a) Exhortar al titular de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, para que en el marco de sus atribuciones, realice las acciones necesarias a fin de que las

poblaciones callejeras cuenten con el acceso universal a servicios de salud, en los cuales no sean criminalizadas o discriminadas por su apariencia, condición de vida o falta de documentos de identidad.

b) Exhortar al titular de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, para que en el marco de sus atribuciones, realice las acciones necesarias a fin de asegurar que las poblaciones callejeras cuenten con los medicamentos que requieran para la atención a sus problemas de salud y de garantizar que las niñas y niños en situación de calle, no vean condicionado, por razones jurídicas o de identidad de su madre o padre, el derechos a recibir de forma oportuna, las vacunas que necesiten de acuerdo a su edad.

6.- Diputadas y Diputados, durante años las personas que viven en las calles, han sido estigmatizadas. Considero que como legisladores, debemos coadyuvar a la implementación y garantía de una cultura de derechos humanos, la cual está conferida en los ordenamientos jurídicos aplicables en esta materia. Por ello, desde esta tribuna hago un llamado a las y los integrantes de este Órgano Local, a efecto de que emitan su voto a favor de la siguiente:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA
RESOLUCIÓN**

PRIMERO.- SE EXHORTA, DE MANERA RESPETUOSA, AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, DR. JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA, PARA QUE EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES, REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS A FIN DE QUE LAS POBLACIONES CALLEJERAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CUENTEN CON EL ACCESO UNIVERSAL A LOS SERVICIOS DE SALUD, EN LOS CUALES NO SEAN

**DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A
GRUPOS VULNERABLES**



**CRIMINALIZADAS O DISCRIMINADAS POR SU APARIENCIA, CONDICIÓN DE
VIDA O FALTA DE DOCUMENTOS DE IDENTIDAD.**

**SEGUNDO.- SE EXHORTA, DE MANERA RESPETUOSA, AL TITULAR DE LA
SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, DR. JOSÉ ARMANDO
AHUED ORTEGA, PARA QUE EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES,
REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS A FIN DE ASEGURAR QUE LAS
POBLACIONES CALLEJERAS CUENTEN CON LOS MEDICAMENTOS QUE
REQUIERAN PARA LA ATENCIÓN A SUS PROBLEMAS DE SALUD Y DE
GARANTIZAR QUE LAS NIÑAS Y NIÑOS EN SITUACIÓN DE CALLE, NO VEAN
CONDICIONADO, POR RAZONES JURÍDICAS O DE IDENTIDAD DE SU MADRE
O PADRE, EL DERECHOS A RECIBIR DE FORMA OPORTUNA, LAS VACUNAS
QUE NECESITEN DE ACUERDO A SU EDAD.**

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los diez días
del mes de diciembre del año dos mil quince.

DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ

Dip. Víctor Hugo Romo Guerra

Presidente de la Mesa Directiva de la
Asamblea Legislativa del Distrito Federal
P r e s e n t e.

El que suscribe, Diputado Luis Alberto Mendoza Acevedo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción IV de la Ley Orgánica; 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del Pleno de este Honorable Órgano Legislativo, con carácter de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES, DR. MANUEL GRANADOS COVARRUBIAS Y AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, LIC. HIRAM ALMEIDA ESTRADA, AMBOS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE DE MANERA COORDINADA Y DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS EN LAS COLONIAS ÁLAMOS, MODERNA, POSTAL, IZTACCÍHUATL, JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ, NIÑOS HÉROES, VILLA DE CORTÉS, NATIVITAS, AMÉRICAS UNIDAS Y DEL LAGO; PERTENECIENTES A LA DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, PARA COMBATIR LA PROSTITUCIÓN ATENDIENDO AL RESPETO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS, ASÍ COMO A LA PROTECCIÓN DE LA PAZ Y ORDEN PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- La palabra *prostitución* deriva, del latín "*prostitutio*", del verbo "*prostituere*", que significa: *recordamos, exponer y vender públicamente mercaderías*. En sentido literal, el vocablo alude a la venta pública de alguna cosa.

En sentido jurídico, el término pasó poco a poco a designar el comercio amoroso o la entrega de una persona a los placeres de otra, a cambio de una cierta paga. Así

prostitución importó la venta o comercio del cuerpo humano, para satisfacer placeres de otra persona.¹

2.- En el Distrito Federal la *Prostitución* no representa un delito sino una falta a la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, sancionada con entre 10 y 40 veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México² vigente o con un arresto que va de las 13 hasta las 24 horas.³

3.- Además de ejercer la *prostitución*, algunas personas, al mismo tiempo ingieren bebidas alcohólicas, inhalan o aspiran estupefacientes, psicotrópicos, enervantes o sustancias tóxicas en la vía pública, que independientemente de representar un riesgo e infracción contra la seguridad ciudadana, según nuestra Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal⁴, también están tipificados y sancionados por el Código Penal Federal, en su Título Séptimo como *Delitos Contra la Salud*.⁵

4.- En las colonias Álamos, Moderna, Postal, Iztaccíhuatl, Josefa Ortiz de Domínguez, Niños Héroes, Villa de Cortés, Nativitas, Américas Unidas y Del Lago; pertenecientes a la Delegación Benito Juárez, los vecinos, desde tiempo atrás, reconocen que el problema de la *prostitución*, siendo per se una actividad ilegal, ha sobrepasado los límites de la moral, pues hoy en día ya no sólo es común encontrar a sexoservidoras y sexoservidores entre las calles de las mencionadas colonias, sino que ahora se ha vuelto una práctica común encontrar los mencionados sosteniendo relaciones sexuales en vehículos, en los puentes subterráneos ubicados en Calzada de Tlalpan, en la vía pública y hasta en puertas

¹ Cortés Azevedo, Luiz. *La Prostitución y el Lenocinio a través de los tiempos*. [En línea]. Fecha de consulta: 30 de noviembre del 2015. Disponible en: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/3/1415/27.pdf>

² La Unidad de Cuenta es el valor que se utiliza en sustitución del salario mínimo para determinar sanciones y multas administrativas, conceptos de pago y montos de referencia, previstos en las normas locales vigentes del D.F. El valor de la Unidad de Cuenta será el que se determine en la Ley de Ingresos del D.F. del ejercicio fiscal vigente. Para 2015 el valor de la unidad de cuenta es de: 69.95 pesos.

³ Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal. Título Tercero: Infracciones y Sanciones. Capítulo Primero: Infracciones y Sanciones. Artículo 24.- Son infracciones contra la tranquilidad de las personas: fracción VII. Invitar a la prostitución o ejercerla, así como solicitar dicho servicio. En todo caso procederá la presentación del probable infractor cuando exista queja vecinal.

⁴ Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal. Título Tercero: Infracciones y Sanciones. Capítulo Primero: Infracciones y Sanciones. Artículo 25.- Son infracciones contra la seguridad ciudadana: fracción V. Ingerir bebidas alcohólicas en lugares públicos no autorizados o consumir, ingerir, inhalar o aspirar estupefacientes, psicotrópicos, enervantes o sustancias tóxicas en lugares públicos, independientemente de los delitos en que se incurra por la posesión de los estupefacientes, psicotrópicos, enervantes o sustancias tóxicas;

⁵ Código Penal Federal. Libro Segundo. Título Séptimo Delitos Contra la Salud. Capítulo Primero De la Producción, Tenencia, Tráfico, Proselitismo y otros Actos en Materia de Narcóticos. Artículos 193 al 199.

de casas, hoteles, y comercios. Éste problema que surgió hace ya varios años, con el paso del tiempo se ha vuelto una situación que afecta la paz y el orden público en nuestra ciudad, específicamente y con mayor impacto en las colonias antes mencionadas dentro de la Delegación Benito Juárez.

Resulta de gran importancia destacar que el problema de prostitución antes mencionado ha sido documentado por diversos medios de comunicación, en donde se muestra que la situación afecta de manera importante no sólo a las personas que se encuentran en el centro del problema (sexoservidoras y sexoservidores) sino también a la sociedad en general.

5.- Los hechos per se alarmantes, se agravan aún más toda vez que la zona que comprende las colonias mencionadas en el punto anterior, se trata de una zona escolar, ubicándose cuando menos 8 escuelas de educación básica, principalmente, las que se mencionan en la tabla siguiente:

COLONIA	ESCUELA
Álamos	Primaria Ángel Albino Corzo
	Primaria Leonismo Internacional
	Colegio Centro Educativo Moderno
Postal	Colegio ESENI México
Villa de Cortés	Escuela Ingeniería Municipal
Américas Unidas	Primaria Jonas Edward Salk
Nativitas	Primaria Jesús González Ortega
	Primaria María Curie Sklodowska

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que las Leyes que rigen en el Distrito Federal tienen por objeto salvaguardar el orden público e interés social, así como establecer las reglas mínimas de comportamiento de los ciudadanos.

SEGUNDO.- Que de acuerdo al artículo 7 fracciones II, III, VI y VII de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, corresponde a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, a la Secretaría de Seguridad Pública, a la Dirección de Justicia

Cívica y a los Juzgados Cívicos, todos del Distrito Federal, el cumplimiento de la ley.

TERCERO.- Que a la Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica, dependiente de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, le corresponde garantizar el buen funcionamiento y el servicio que proporcionan los juzgados cívicos; promover, difundir y fomentar la cultura cívica entre los ciudadanos; vigilar la aplicación y el cumplimiento de la normatividad; supervisión y vigilancia del funcionamiento de los juzgados cívicos; promover, difundir y organizar la participación social en la administración de la cultura cívica; fomentar la cultura cívica y la protección de los derechos humanos; promover y autorizar mejoras en el servicio que se presta y en la simplificación de los procedimientos para una mejora del servicio que se brinda a la sociedad.

CUARTO.- Que el artículo 3 fracción I de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, dispone que corresponde a la Secretaría realizar acciones dirigidas a salvaguardar la integridad y patrimonio de las personas, prevenir la comisión de delitos e infracciones a las disposiciones gubernativas y de policía, así como a preservar las libertades, el orden y la paz públicos;

QUINTO.- Que de acuerdo con los artículos 26 fracciones I, V, VI y VII; y 27 fracciones III y V, de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, los policías tienen las funciones de mantener el orden y la tranquilidad públicos, prestar auxilio a dependencias, órganos desconcentrados, órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales y órganos autónomos, cuando así lo requieran para el cumplimiento de sus funciones, vigilar y proteger los espacios públicos, así como vigilar los lugares estratégicos para la seguridad pública del Distrito Federal. El mantener el orden y tranquilidad públicos consiste en prevenir la comisión de infracciones y delitos, así como presentar a presuntos infractores ante el Juez Cívico.

SEXTO.- Que de conformidad con el artículo 17 fracción IV y 18 fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es derecho de los Diputados presentar proposiciones y denuncias, así obligación de los mismos el

representar los intereses legítimos de los ciudadanos y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes; y

SÉPTIMO.- Que de conformidad con el artículo 10 fracción XXI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es atribución de la Asamblea Legislativa el comunicarse con los otros órganos locales de gobierno, los órganos autónomos locales y federales, los Poderes de la Unión o las autoridades o poderes de las entidades federativas, por conducto de su Mesa Directiva, la Comisión de Gobierno o sus órganos internos de trabajo, según el caso, de conformidad con lo que dispongan las leyes correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración del Pleno de éste órgano legislativo, con carácter de **urgente y obvia resolución**, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES, DR. MANUEL GRANADOS COVARRUBIAS Y AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, LIC. HIRAM ALMEIDA ESTRADA, AMBOS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE DE MANERA COORDINADA Y DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS EN LAS COLONIAS ÁLAMOS, MODERNA, POSTAL, IZTACCÍHUATL, JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ, NIÑOS HÉROES, VILLA DE CORTÉS, NATIVITAS, AMÉRICAS UNIDAS Y DEL LAGO; PERTENECIENTES A LA DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, PARA COMBATIR LA PROSTITUCIÓN, ATENDIENDO AL RESPETO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS, ASÍ COMO A LA PROTECCIÓN DE LA PAZ Y ORDEN PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Dado en el Recinto Legislativo el día 3 de Diciembre de 2015.

Dip. Luis Alberto Mendoza Acevedo. _____

Plaza de la Constitución #7 2do. Piso Oficina 202, Colonia Centro
C.P 06000, Del. Cuauhtémoc, D.F.



VII LEGISLATURA

DIP. JANET ADRIANA HERNÁNDEZ SOTELO

Punto de Acuerdo

La suscrita Diputada Janet Adriana Hernández Sotelo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en ejercicio de lo dispuesto por el Artículo 17 fracción VI, VII y 18 fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 4 fracción XIII y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de este Órgano Legislativo, me permito poner a su **consideración la siguiente propuesta con PUNTO DE ACUERDO, PARA QUE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO REALICE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE ESTA SOBERANÍA PARA QUE INSTRUYA LA IMPLEMENTACIÓN DE MECANISMOS QUE PERMITAN LA REALIZACIÓN DE SIMULACROS MENSUALES DENTRO DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA CON EL FIN DE PRIVILEGIAR LA VIDA HUMANA DE QUIENES TRABAJAMOS EN ELLA** al tenor de las siguientes:

Consideraciones

Para la Asamblea Legislativa y el Partido de la Revolución Democrática el tema de Protección Civil es uno de los pilares más importantes de toda sociedad democrática y progresista.

La Ciudad de México es la capital federal de nuestro país y su Ciudad más grande e importante ya que contamos con una densidad de población de cerca de 9 millones de habitantes, es decir, el corazón de nuestra capital late a ritmos acelerados en su vida poblacional, social, geográfica, de su propia infraestructura. Contamos con el edificio más grande de América Latina, La Torre Mayor con 225 metros de altura, para efectos administrativos la ciudad



VII LEGISLATURA

DIP. JANET ADRIANA HERNÁNDEZ SOTELO

se organiza en 16 delegaciones, la delegación de mayor superficie es Tlalpan y la de menor Iztacalco, sin embargo, las más pobladas en orden de densidad es la Delegación Iztapalapa y Gustavo A. Madero.

Nuestra Ciudad se encuentra a 2250 metros sobre el nivel del mar, asentada antiguamente en un lago central, por esta misma razón, el hecho de estar construida sobre este suelo no muy firme aumenta el efecto de los temblores, como el de días pasados, esta circunstancia geográfica hace que la Ciudad tenga muchos riesgos, entre ellos inundaciones, socavones de terreno, grietas, terrenos minados y colonias con difícil acceso vial, en diversas ocasiones hemos sido testigos de cómo muchas familias se han visto afectadas en sus bienes y en sus personas; ya sea por fenómenos climáticos o en otros casos por errores humanos.

El Sistema de Protección Civil es el responsable de implementar las acciones referentes en esta materia, asistiendo a la población en materia preventiva y atendiendo las situaciones de emergencia que se presenten en cada una de las demarcaciones, es así como el Sistema para sus efectos operativos cuenta con Unidades de Protección Civil para ejecutar una primera respuesta en caso de emergencia o al procedimiento establecido en la Ley correspondiente para privilegiar sin excepción alguna la protección de la vida humana.



VII LEGISLATURA

DIP. JANET ADRIANA HERNÁNDEZ SOTELO

Por tal motivo, la Asamblea Legislativa tiene la responsabilidad de desarrollar las bases de integración y funcionamiento sobre a lo que Protección Civil se refiera, estableciendo las normas y principios que fomenten la cultura de protección civil y autoprotección en sus trabajadores, así como proteger las instalaciones, bienes e información vital, ante la ocurrencia de un riesgo, emergencia, siniestro o desastre.

Por todo lo expuesto y fundado someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente proposición con punto de acuerdo.

ÚNICO. Que este órgano Legislativo realice un atento y respetuoso exhorto al presidente de la Comisión de Gobierno de esta Soberanía para que instruya la implementación de mecanismos que permitan la realización mensual de simulacros dentro de esta honorable asamblea con el fin de privilegiar la vida humana de quienes trabajamos en ella.

Asamblea Legislativa, 10 de diciembre 2015.

A T E N T A M E N T E

México, D.F., a 26 de Noviembre de 2015.

**DIP. JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA, DEL
PRIMER AÑO DE EJERCICIO DE LA ASAMBLEA
LEGISLATIVA. VII LEGISLATURA
P R E S E N T E**

Los suscritos, Diputados del Grupo Parlamentario de Morena de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, Base Primera, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36 y 42 fracciones XXV y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracciones I y XXI, 17 fracción IV y 36 fracciones V y VII, 50 y 58 fracción X de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal: 93 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración del Pleno de urgente y obvia resolución, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE RESPETUOSAMENTE SE EXHORTA AL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, A EFECTO DE QUE RECONSIDERE LA COMPOSICIÓN DE LA PROPUESTA DE INTEGRACIÓN DEL CONSTITUYENTE DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO QUE SEAN LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS LOS QUE DEBATAN, PROPONGAN Y APRUEBEN EL CONTENIDO ÍNTEGRO DEL PACTO SOCIAL QUE RIJA EL PACTO POLÍTICO DE LOS HABITANTES DEL DISTRITO FEDERAL; lo anterior al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El 29 de abril del año en curso, el Senado de la República aprobó la Reforma Política del Distrito Federal, la cual la convierte en la Ciudad Capital del País, denominada Ciudad de México y le permite una autonomía de gestión, misma que se dividirá en un Congreso local y 16 alcaldías.

En el Proyecto de Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su transitorio séptimo señala que a más tardar, el 31 de enero de 2017, una Asamblea Constituyente deberá aprobar la primera Constitución Política de la Ciudad de México.

La reforma precisa que la elección para la conformación de la Asamblea Constituyente se realizará el primer domingo de junio de 2016, para instalarse el 15 de septiembre, se elimina la figura jurídica de las delegaciones políticas y crea las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que serán encabezadas por un alcalde.

La Asamblea Constituyente que elaborará la Constitución Política de la Ciudad de México, constará de 66 integrantes, 40 de ellos elegidos por el principio de representación proporcional, lo cual se califica como un exceso, ya que los Senadores y Diputados Federales no fueron electos por los ciudadanos para ser legisladores constituyentes.

Dicha reforma, da un estado de excepción a la capital del país, al otorgarle un régimen fiscal de privilegio y no someterla a los controles federales de rendición de cuentas y transparencia que sí tienen los estados, pero que los acuerdos de la cúpula Política le permiten su aprobación.

SEGUNDO.- La iniciativa sostiene que el Jefe de Gobierno hará llegar a la Asamblea Constituyente su propuesta de texto Constitucional, y la Asamblea Constituyente deberá aprobar el régimen interior y las reglas para la discusión, deliberación y aprobación del proyecto correspondiente.

Otra propuesta es darle aparente autonomía a la Ciudad de México, para que a través de su propio poder legislativo autorice los techos de endeudamiento, en concordancia con la autonomía constitucional que lograría la Ciudad de México; en consecuencia, ya no será necesaria la intervención del Ejecutivo Federal y del Congreso en materia de deuda para la Ciudad de México como actualmente se establece; por lo anterior, se establecen los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Los suscritos Diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo establecido en los artículos 17 fracciones IV, V y VII; 18 fracción VII, de la Ley Orgánica y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración de este Honorable Pleno, las proposiciones con punto de acuerdo al rubro citadas para su resolución.

SEGUNDO.- La Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 21 establece que toda persona tiene el derecho a participar en el Gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos; asimismo establece que la voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

El voto, constituye un buen ejemplo de un derecho cuyas expectativas de conducta sólo pueden existir y realizarse si media la colaboración de los poderes públicos, el legislador está llamado a configurar la dimensión subjetiva del derecho fundamental, de forma que ésta sólo podrá ejercerse en los términos previstos en la norma.

Además de la obligación del legislador de no lesionar la esfera individual del derecho de voto, existe también la de contribuir a su efectividad, que adquiere especial relevancia en un derecho que podría quedar vacío de no establecerse los supuestos para su defensa y realización; es decir, junto a los derechos fundamentales como derechos subjetivos tradicionales frente al poder público, aparecen los derechos fundamentales como normas objetivas que expresan un contenido que se irradia en todos los ámbitos del ordenamiento, por lo que el Constituyente que deberá elaborar la Constitución Política de la Ciudad de México, debe estar integrado por funcionarios que los mismos habitantes del Distrito Federal designen mediante sufragio efectivo y no dejar en manos de las autoridades la designación de estos.

TERCERO: El carácter democrático de un sistema jurídico, tiene como premisa que la intervención de los individuos en el ejercicio del poder no se reduzca a una función legitimadora de las limitaciones impuestas por el legislador a la libertad de las personas, sino que garantice la participación de los destinatarios de las decisiones políticas y de las normas en su proceso de elaboración; esta posibilidad de intervenir se le reconoce a la persona como un derecho, siempre que no menoscabe la esencial abstracción de las condiciones sociales, culturales y económicas que ha de presidir el reconocimiento del voto como un derecho de todos.

Cabe recordar ahora que la universalización de los derechos de participación política suele constituir la última fase, después de los derechos de libertad y de los de carácter

social, en la evolución del reconocimiento de los derechos fundamentales en el seno de un ordenamiento jurídico determinado.

La atribución de carácter universal al sufragio tanto en los textos constitucionales como en los tratados internacionales, significa que en la articulación de los procesos electorales se prescindirá de cualquier circunstancia personal, social, cultural, económica o política, para delimitar la condición de titular del sufragio.

Como referencia, la Constitución de la Nación de Argentina, señala en su artículo 129 que la Ciudad de Buenos Aires, tendrá un régimen de Gobierno autónomo con facultades propias de legislación y jurisdicción, y su jefe de gobierno será elegido directamente por el pueblo de la Ciudad, asimismo, una ley garantizará los intereses del Estado Nacional mientras la Ciudad de Buenos Aires sea capital de la Nación. En el marco de lo dispuesto en este artículo, el Congreso de la Nación convocará a los habitantes de la Ciudad de Buenos Aires para que, mediante los representantes de que elijan a ese efecto, dicten el estatuto organizativo de sus instituciones.

Del párrafo anterior, se advierte que la legislación de Argentina, salvaguarda la participación de los ciudadanos, a una forma democrática de gobierno, toda vez que toma en cuenta a los ciudadanos para la elaboración de la propia Constitución de la ciudad de Buenos Aires, como Capital.

Se toma en cuenta lo antes señalado, toda vez que lo propuesto en nuestro país por la Cámara Alta, en su iniciativa referente a la Reforma Política de la Ciudad de México, es violatoria de Derechos Humanos, ya que no permite que los habitantes del Distrito Federal, designen a los actores políticos que deberán darle vida a la Constitución que regirá de manera independiente a la Ciudad de México.

CUARTO.- De conformidad con lo redactado en los considerandos que anteceden, es a bien invocar el artículo 1 de la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que, en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los Derechos Humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse; asimismo, las normas relativas a los Derechos Humanos se interpretarán de conformidad con ésta Constitución y con los Tratados Internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

De igual forma, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los Derechos Humanos, en los términos que establezca la ley.

Asimismo, el artículo 39 de la Carta Magna establece que la Soberanía Nacional reside esencial y originariamente en el pueblo, todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste, el pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno, de igual forma, el artículo 40 de máximo ordenamiento, señala que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental; por lo que, es violación de los derechos fundamentales de los habitantes del Distrito Federal, ya que no se está tomando en cuenta lo dispuesto por nuestra Constitución, recae en el pueblo la facultad de elegir a sus representantes, mediante elecciones que se harán en forma directa y en secreto.

Ahora, el artículo 41 de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos.

QUINTO.- De una forma sucinta se puede definir a la institución parlamentaria y con independencia del sistema político democrático en el que nos encontremos, como una Asamblea representativa, permanente y pluralista, es una institución formada por un amplio número de miembros, institución capaz de originar un flujo continuo de decisiones, esa representación de voces e intereses determina que exista un vínculo muy estrecho con la ciudadanía y que esta institución se halle en la cima de los procesos de representación política del Estado, por lo que las funciones que cumple el Parlamento en los sistemas democráticos son la de representar los intereses económicos y sociales de los ciudadanos.

De igual forma, un proceso constituyente es el origen de la democracia y tiene como fin crear una nueva constitución adaptada a las necesidades actuales de la población, es la única forma pacífica de hacer una verdadera revolución democrática que rearticule el diseño institucional del Estado y la forma de Gobierno para someterlos a la voluntad popular, por lo que el cambio constitucional que se propone, debe provenir del pueblo (poder constituyente) a través de un proceso constituyente, es general, amplio, inclusivo, con el objetivo de obtener una auténtica legitimidad democrática.

Fundamentalmente, el vivir en un sistema elegido por ciudadanos haciendo uso de nuestra libertad, nuestra dignidad y nuestra conciencia, se abre la posibilidad de decidir sobre los derechos que queremos reconocernos como ciudadanos y su grado de vinculación a los poderes públicos, sobre el diseño institucional del Estado, sobre el sistema electoral, sobre la forma de gobierno.

SEXTO.- El proyecto de Decreto, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México, específicamente en los transitorios de dicho proyecto, se observa que en el marcado como séptimo, señala que La Asamblea Constituyente de la Ciudad de México se compondrá por 66 integrantes, 40 de ellos se elegirán según el principio de votación por mayoría relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales y 26 electos según el principio de representación proporcional.

La elección de los diputados constituyentes según el principio de representación proporcional y el sistema de listas en una sola circunscripción plurinominal, se sujetará a lo dispuesto en el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal para la integración de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; asimismo, señala que la Asamblea Constituyente ejercerá en forma exclusiva todas las funciones de Poder Constituyente para la Ciudad de México y la elección para su conformación se realizará el primer domingo de junio de 2016 para instalarse el 5 de septiembre de ese año, debiendo aprobar la constitución Política de la Ciudad de México, a más tardar el 31 de enero de 2017, por las dos terceras partes de sus integrantes presentes.

Al iniciar sus trabajos, la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México deberá aprobar el reglamento para su gobierno. Con la finalidad de cumplir con sus funciones,

la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México deberá crear, al menos, tres comisiones para la discusión y aprobación de los dictámenes relativos al proyecto de Constitución.

El artículo transitorio que antecede, prevee otorgar facultades a la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, cuyo periodo de desempeño es de 2015-2018, para realizar las funciones de asamblea constituyente que se ejercerán entre el 1 de octubre de 2015 y el 31 de enero de 2016, sin demérito de su función legislativa ordinaria. La asamblea constituyente deberá aprobar las disposiciones de la Constitución Política de la Ciudad de México con la votación de las dos terceras partes de sus integrantes presentes. Dicha Asamblea Constituyente aprobará el reglamento para su Gobierno Interior, en el cual se distinguirán las sesiones de Órgano Legislativo local en el Distrito Federal. Se establece que corresponderá al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, la elaboración y remisión del proyecto de Constitución Política de la Ciudad de México, lo que deberá ocurrir, a más tardar, el día en que se celebre la sesión de instalación de la asamblea Constituyente.

El artículo noveno transitorio del proyecto de la Reforma a la Carta Magna, señala que la integración, organización y funcionamiento de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, se regirá exclusivamente por lo dispuesto en el presente decreto y en el Reglamento para su Gobierno Interior, para discutir, modificar, adicionar y votar los dictámenes correspondientes de la Constitución Política de la Ciudad de México, asimismo, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, y los Integrantes de la Asamblea Constituyente tendrán la facultad de presentar iniciativas para la elaboración de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Si analizamos lo vertido en el presente considerando, tenemos que los integrantes de la Asamblea Constituyente serán en su mayoría, impuestos de manera directa y no por

elección por parte de los habitantes del Distrito Federal, toda vez que, atendiendo a lo dispuesto en los diversos instrumentos internacionales de la Defensa de los Derechos Humanos, así como a la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se debe respetar el ejercicio de los ciudadanos a elegir a sus representantes y en este caso a quien elaborará la norma que regirá al Distrito Federal.

Siguiendo con el análisis de los artículos transitorios del multicitado proyecto, se observa que la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, sesionará en el recinto que apruebe, el pleno podrá determinar en cualquier momento, la habilitación de otro recinto para sesionar; la Asamblea Constituyente Sesionará en Pleno y en Comisiones de conformidad con lo que disponga su reglamento, la sesiones del pleno requerirán la asistencia de la mayoría de sus integrantes y las normas de la Constitución se aprobarán por las dos terceras partes de sus miembros presentes; asimismo, las Alcaldías accederán a los recursos de los fondos y ramos federales en los términos que prevea la Ley de Coordinación Fiscal.

Por otro lado, el Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, del Distrito Federal, de Estudios Legislativos, Primera, y de Estudios Legislativos, Segunda, con opinión de la Comisión Especial para el Desarrollo Metropolitano, en relación con las iniciativas con proyecto de Decreto por las que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Reforma Política de la Ciudad de México, en su numeral 5 denominado “Reflexiones sobre la naturaleza y diseño del Órgano Constituyente”, en el segundo párrafo señala que la expedición de una Constitución se asume como la expresión esencial de la Soberanía Popular para establecer la organización política de un Estado.

Por lo que, se solicita al H. Congreso de la Unión a través de la presente proposición con punto de acuerdo, que la Comisión encargada de la valoración de dicho proyecto

de la Reforma Política del Distrito Federal, reconsidere la integración de la Asamblea Constituyente que elaborará la Constitución Política de la Ciudad de México, toda vez que no permite la participación de los habitantes del Distrito Federal, así como tampoco pueden ser ellos quienes elijan a los actores políticos que deberán redactar tan importante instrumento normativo.

Por lo antes expuesto, solicito respetuosamente a las Diputadas y Diputados de esta VII Legislatura, sea considerado el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- SE EXHORTA AL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, A EFECTO DE QUE RECONSIDERE LA PROPUESTA DE INTEGRACIÓN DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE DEL DISTRITO FEDERAL.

SEGUNDO.- RESPETE LA LIBERTAD Y AUTONOMÍA DE LOS HABITANTES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE SEAN LAS Y LOS DIPUTADOS CONSTITUYENTES, QUIENES PROPONGAN, DEBATAN Y APRUEBEN EL CONTENIDO ÍNTEGRO DEL PACTO SOCIAL QUE REGIRÁ LA VIDA POLÍTICA DE LOS HABITANTES DEL DISTRITO FEDERAL.

ATENTAMENTE.

**Dip. José Alfonso Suárez del Real
y Aguilera**

Dip. David Ricardo Cervantes Peredo

Dip. César Arnulfo Cravioto Romero

Dip. Ana Juana Ángeles Valencia

Dip. Beatriz Rojas Martínez

Dip. Paulo César Martínez López

Dip. Néstor Núñez López

Dip. Luciano Tlacomulco Oliva

Dip. Minerva Citlalli Hernández Mora

Dip. Ana María Rodríguez Ruíz

Dip. Aleida Alavez Ruiz

Dip. Miguel Ángel Hernández Hernández

Dip. Raymundo Martínez Vite

Dip. Flor Ivone Morales Miranda

Dip. Darío Carrasco Aguilar

Dip. María Eugenia Lozano Torres

Dip. Juana María Juárez López

Dip. Jesús Briones Monzón

Dip. Olivia Gómez Garibay

Dip. Felipe Félix de la Cruz Ménez

México, D.F., a 10 de Diciembre de 2015.

**DIP. VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA
PRESIDENTE DE LA MESA
DIRECTIVA, DEL PRIMER AÑO DE
EJERCICIO DE LA ASAMBLEA
LEGISLATIVA. VII LEGISLATURA
P R E S E N T E**

Los suscritos, Diputados del Grupo Parlamentario de Morena de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, Base Primera, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36 y 42 fracciones XXV y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracciones I y XXI, 17 fracción IV y 36 fracciones V y VII, 50 y 58 fracción X de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 93 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración del Pleno la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE RESPETUOSAMENTE SE SOLICITA A ESTA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA, SE LLEVE A CABO UN JUSTO Y MEREcido HOMENAJE A XAVIER LÓPEZ RODRIGUEZ “CHABELO”, POR SU TRAYECTORIA ARTÍSTICA DE MÁS DE 50 AÑOS, al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- Xavier López Rodríguez “Chabelo”, nació en León, Guanajuato, decidió estudiar medicina pero gracias a un vecino, el cual era productor radiofónico del

entonces Televisión; Xavier López inició como asistente; así también al mismo tiempo que trabajaba, continuaba con sus estudios de medicina, pero no fue sino a consecuencia de anemia cerebral a causa de la mala alimentación y poco descanso, que decidió abandonar su sueño de ser médico para únicamente dedicarse a la actuación.

Esta decisión no fue fácil, ya que no contó con la aprobación de su familia, quien nunca comulgó con su nuevo oficio, pero a pesar de todo, comenzó a tomar clases de arte dramático, al mismo tiempo que aprendió y escaló el mundo de la producción televisiva, pasando de ser ayudante de producción, camarógrafo y jefe de piso; es entonces cuando empieza a realizar pequeños papeles en algunos teleteatros.

SEGUNDO.- Xavier López Rodríguez “Chabelo”, siempre estaba en los ensayos de los teleteatros y por lo general había algún actor que no llegaba a los mismos, por lo que tenía que leer los papeles de los actores que faltaban, papeles que, curiosamente y contrario a lo que ha hecho la mayor parte de su vida, eran de ancianos.

Tiempo después conoció a una famosa pareja de actores, Panseco y Gamboa (Tío Gamboín), con los cuales comenzó a trabajar, Panseco se dedicaba a la radio y Gamboa a la televisión, así que decidió seguir a Gamboa y se convirtió en su ayudante general. Fue precisamente gracias a la oportunidad que le dio Gamboa, que nació el personaje de “Chabelo”, cuando éste le pidió a Xavier López que contara un chiste, el cual estaba escrito en un libro, en el que el escritor del chiste llamaba al niño Chabelo; siendo que nunca imaginaron que el personaje trascendería de la forma que lo hizo.

Poco tiempo después, fue contratado como “Chabelo”, para ser la imagen de una marca refresquera con la que viajó por el continente Americano por cinco años. Al terminar su contrato con esta empresa decidió radicar en Estados Unidos y debutó en

el teatro Puerto Rico en Nueva York, al lado de un gran elenco; hizo gira por este país, pero nuevamente y atraído por sus raíces regresó a México, iniciando así una serie de programas con una nueva faceta, la de escritor, con la emisión de “La Media Hora de Chabelo”, programa que duró más de siete años.

TERCERO.- Xavier López Rodríguez “Chabelo”, después de producir su programa llamado “Media Hora de Chabelo”, en el cual no solo actuaba, sino también conducía, prosiguieron más, entre los cuales podemos encontrar “Carrusel Musical” y “La Carabina de Ambrosio”.

El medio televisivo lo llevo a otros medios como el cine y el teatro, y siguió presentándose con llenos totales en los teatros de revista; en el mundo cinematográfico ha filmado más de 30 películas y ha trabajado al lado de grandes directores, como Ismael Rodríguez y Arturo Ripstein, entre sus filmes más recordados están “Autopsia de un Fantasma”, “Chabelo y Pepito Contra los Monstruos” y “Chabelo y Pepito”, “Los Detectives”, entre otros.

CUARTO.- El mundo musical también es parte de su ambiente, ya que ha grabado más de 30 discos infantiles; entre sus canciones más reconocidas, se encuentran “El reino del revés”, “Mamacita, ¿dónde está Santa Claus?”, “Adiós Superman”, “Garabato colorado”, “Si los niños gobernarán el mundo”, “Perro lanudo” y “Yo soy Chabelo”.

Con toda esta trayectoria y experiencia, detrás y frente a las cámaras, se ha convertido en productor de algunos programas televisivos, entre los que se encuentran “La Cuchufleta” y “La Guereja y Algo Más”.

Domingo a domingo lo hemos visto en su ya clásico programa “En familia con Chabelo” el cual el 06 de diciembre de 1968 emitió su primer capítulo, por lo que lleva más de 45

años al aire, sin interrupciones a excepción de 7 ausencias, una por motivos de salud de su conductor, quien ha aparecido inclusive en carritos móviles para poder participar luego de accidentes automovilísticos y otros problemas de salud.

Las ausencias del programa fue la transmisión de los [Juegos Olímpicos de Pekín 2008](#) los días 17 y 24 de agosto de ese mismo año; la tercera ausencia fue por la [pandemia de gripe A \(H1N1\) de 2009-2010 en México](#) (debido a que no hubo público), por lo cual no se transmitieron los programas correspondientes a los fines de semana del [Día del Niño](#) y del [Día de las Madres](#) del año 2009; a finales de septiembre del 2010 Chabelo contrajo una fuerte infección en los ojos la cual lo llevó a tener una visión doble por lo que se ausentó durante 5 semanas y en ese lapso el programa transmitió un especial de algunos de los mejores momentos de *En familia con Chabelo*, el 25 de marzo de 2012 por la visita de [Benedicto XVI](#) y por último el 1 de julio de 2012 por las [Elecciones federales en México de 2012](#); también se suspendió la transmisión del programa por los [Juegos Olímpicos de Londres 2012](#).

En el año 2006, produjo la obra musical “Ciudad Blanca” y en el mismo año recibe la estatuilla de “La Gaviota” en cristal, por su trayectoria artística; en junio de 2010 en la entrega de las [Lunas del Auditorio](#) se le otorgó el reconocimiento especial “Una Vida en el Escenario”; durante la última transmisión de 2012 recibió un homenaje por sus 2300 programas de “*En Familia con Chabelo*” y en esa misma transmisión se le otorgaron 2 [Récords Guinness](#), el primero por la mayor trayectoria como conductor de un programa infantil y el segundo por el mayor tiempo representando a un personaje, Chabelo, el “amigo de todos los niños”.

El 27 de noviembre de 2015 se anunció el final del programa "En familia con Chabelo" tras 48 años al aire, noticia expresada por el propio Xavier López, el cual señaló que termina el 20 de diciembre de 2015, lo anterior, se razona a través de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Los suscritos Diputados integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo establecido en los artículos 17 fracciones IV, V y VII; 18 fracción VII, de la Ley Orgánica y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración de este Honorable Pleno, las proposiciones con punto de acuerdo al rubro citadas para su resolución.

SEGUNDO.- Chabelo, se integró al imaginario colectivo desde hace más de 45 años y consciente de ello, siempre cuidó que en los contenidos de sus programas se exaltarán valores familiares, sociales, patrióticos, incluyentes y solidarios, provocando la adopción de esos principios en más de cuatro generaciones de mexicanos; Xavier López Chabelo, es muestra irrefutable del poder didáctico de la televisión.

Con base a lo anterior, proponemos se rinda un homenaje al artista Xavier López Rodríguez “Chabelo”, toda vez que es un personaje querido por el pueblo, del cual su imagen quedará plasmada junto a los grandes de la actuación, el cual durante muchos años hizo reír a chicos y grandes, sin duda un personaje obligado de mencionar en el medio del espectáculo y entretenimiento.

Es importante resaltar que su entrega a su público durante las más de cuatro décadas de trayectoria lo ha hecho destacar en todo el territorio Mexicano, así por lo anteriormente expuesto, pongo a consideración de esta Soberanía la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE RESPETUOSAMENTE SE SOLICITA A ESTA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA, SE LLEVE A CABO UN

**JUSTO Y MEREcido HOMENAJE A XAVIER LÓPEZ RODRIGUEZ “CHABELO”,
POR SU TRAYECTORIA ARTÍSTICA DE MÁS DE 50 AÑOS.**

ATENTAMENTE.

Dip. José Alfonso Suárez del Real y Aguilera

Dip. Jesús Briones Monzón

Dip. César Arnulfo Cravioto Romero

Dip. Ana Juana Ángeles Valencia

Dip. Beatriz Rojas Martínez

Dip. Paulo César Martínez López

Dip. Néstor Núñez López

Dip. Luciano Tlacomulco Oliva

Dip. Minerva Citlalli Hernández Mora

Dip. Ana María Rodríguez Ruíz

Dip. Aleida Alavez Ruiz

Dip. Miguel Ángel Hernández Hernández

Dip. Raymundo Martínez Vite

Dip. Flor Ivone Morales Miranda

Dip. Darío Carrasco Aguilar

Dip. María Eugenia Lozano Torres

Dip. Juana María Juárez López

Dip. David Ricardo Cervantes Peredo

Dip. Olivia Gómez Garibay

Dip. Felipe Félix de la Cruz Ménez

México, D.F., a 10 de Diciembre de 2015.

**DIP. VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA
PRESIDENTE DE LA MESA
DIRECTIVA, DEL PRIMER AÑO DE
EJERCICIO DE LA ASAMBLEA
LEGISLATIVA. VII LEGISLATURA
P R E S E N T E**

Los suscritos, Diputados del Grupo Parlamentario de Morena de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, Base Primera, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36 y 42 fracciones XXV y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracciones I y XXI, 17 fracción IV y 36 fracciones V y VII, 50 y 58 fracción X de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 93 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración del Pleno, de urgente y obvia resolución la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE RESPETUOSAMENTE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, ASÍ COMO AL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DR. EDGAR ELÍAS AZAR, A EFECTO DE QUE LOS JUECES Y MAGISTRADOS APLIQUEN DE MANERA EXCEPCIONAL LA PRISIÓN PREVENTIVA TOMANDO EN CUENTA LA PERSONALIDAD DEL INDICIADO, A FIN DE SALVAGUARDAR EL DERECHO HUMANO DE LAS PERSONAS A LA LIBERTAD, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La prisión preventiva es uno de los problemas más graves y extendidos que enfrentan los Estados miembros de la OEA en cuanto al respeto y garantía de los derechos de las personas privadas de libertad; el uso excesivo o abusivo de esta medida es uno de los signos más evidentes de la violación a los derechos de las personas por parte del sistema de administración de justicia, y es una situación inadmisibles en una sociedad democrática, en la que se respete el derecho de todo ciudadano a la presunción de inocencia.

El sistema procesal penal en una sociedad democrática debe regirse por el principio de la dignidad de la persona humana y en los derechos fundamentales que le son inherentes, entre los cuales se encuentran la garantía de la libertad personal, el derecho al debido proceso y la presunción de inocencia, lo que se traduce en el derecho de toda persona a permanecer en libertad durante el proceso penal.

Es de carácter preventivo porque tiene por objeto asegurar la presencia del procesado evitando que se fugue cuando existe delito en que la pena sea privativa de la libertad mediante sentencia.

La prisión preventiva en México, sigue la misma suerte que la prisión durante la época posterior a la independencia, habiéndose reducido enormemente la pena de muerte, pero no es sino hasta el Constituyente de 1857 que se separan la prisión preventiva y la "compurgatoria", debiendo cumplirse en lugares distintos ya que era injusto encerrar juntos a procesados y sentenciados; tal posición fue retomada por el actual artículo 18 constitucional, pero desgraciadamente no se lleva a la práctica.

SEGUNDO.- La prisión preventiva atenta contra el principio de inocencia, puesto que no existe certeza jurídica de que la resolución que vendrá sea condenatoria y ya se transgredieron los derechos fundamentales del procesado, esta ejecución anticipada de la pena trae consigo, además de las señaladas, otras consecuencias como la adopción en mayor o menor grado de los usos, costumbres, tradición y cultura general de la penitenciaría que dificultan seriamente una adecuada reincorporación del sujeto al medio social al entrar en la subcultura carcelaria y adecuarse a ella.

Es regla común en México para todos los delitos que ameritan pena privativa de la libertad, y se ha demostrado la existencia de cerca de 50 por ciento de presos sin condena en relación con el total de privados de la libertad y con mayor razón por el hecho de que es contraria al principio de inocencia, según el cual si no se es culpable esta sentencia condenatoria debería entonces prevalecer la libertad y no la detención.

La prisión preventiva sin condena es una medida cautelar señalada en el Derecho Internacional, toda vez que su uso indiscriminado viola el derecho de las personas imputadas de algún delito a que se presuma su inocencia.

Actualmente se estima que existen cien mil personas que están en prisión esperando a ser sentenciados y el costo económico de su manutención, representa para el Gobierno de los tres niveles cerca de trece millones de pesos diarios; por lo anterior se establecen los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Los suscritos Diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo establecido en los artículos 17 fracciones IV, V y VII; 18 fracción VII, de la Ley Orgánica y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración de este

Honorable Pleno, las proposiciones con punto de acuerdo al rubro citadas para su resolución.

SEGUNDO.- La Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 3 señala que todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona; asimismo, en el diverso 11, establece que toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa; lo cual en la actualidad no ocurre en nuestro país, toda vez que el hecho que se mantenga a una persona privada de su libertad antes de ser sentenciado, violenta este derecho.

En el Derecho internacional, la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre, aprobada en Bogotá, Colombia, en 1948, por ser en Latinoamérica la primera norma que expresamente se pronuncia sobre la presunción de inocencia; ya que en el apartado XXVI refiere que se presume que todo acusado es inocente, hasta que se pruebe que es culpable; asimismo, el pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos en sus artículos 14, apartado 2, y 8, apartado 2, respectivamente casi en términos semejantes refieren que toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad.

La naturaleza de la aplicación de la prisión preventiva, de acuerdo con criterios de necesidad y proporcionalidad, es un elemento que necesariamente debe estar presente en los sistemas judiciales; así, la Convención Americana, establece un orden jurídico según el cual nadie puede ser sometido a detención o encarcelamiento arbitrario y toda persona tendrá derecho a ser juzgada dentro de un plazo razonable o a ser puesta en libertad, sin perjuicio de que continúe el proceso, su libertad podrá estar condicionada a

garantías que aseguren su comparecencia en el juicio; asimismo, la Declaración Americana dispone que todo individuo que haya sido privado de su libertad tiene derecho a ser juzgado sin dilación injustificada o, de lo contrario, a ser puesto en libertad, es decir, el estar en libertad mientras dure el proceso penal, es un derecho del acusado, y como tal sólo puede ser restringido de manera excepcional y con estricto apego a las normas establecidas en los instrumentos internacionales que lo establecen, no se trata de una prerrogativa o un beneficio, sino de un derecho establecido para proteger bienes jurídicos tan fundamentales como la libertad, e incluso, la integridad personal.

Desde hace más de una década la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha considerado que la aplicación arbitraria e ilegal de la prisión preventiva es un problema crónico en muchos países de la región, en su reciente informe sobre los Derechos Humanos de las Personas Privadas de Libertad en las Américas señaló entre los problemas más graves y extendidos el uso excesivo de la prisión preventiva; esta situación, al igual que otros problemas estructurales relativos al respeto y garantía de los derechos de las personas privadas de libertad; derechos fundamentales de los reclusos, como al integridad personal.

En la absoluta mayoría de los países de la región las personas en prisión preventiva están expuestas a las mismas condiciones que las personas condenadas, y en ocasiones a un trato peor que éstas y por lo general son expuestos al entorno de violencia, corrupción, insalubridad y condiciones inhumanas presentes las cárceles de la región.

TERCERO.- En relación con el considerando anterior, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1 señala que, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados

internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece, asimismo las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

El artículo 16 de la Carta Magna, los Poderes Judiciales contarán con jueces de control que resolverán, en forma inmediata, y por cualquier medio, las solicitudes de medidas cautelares, providencias precautorias y técnicas de investigación de la autoridad, que requieran control judicial, garantizando los derechos de los indiciados y de las víctimas u ofendidos, de igual forma el artículo 18 señala que sólo por delito que merezca pena privativa de libertad habrá lugar a prisión preventiva, el sitio de ésta será distinto del que se destinare para la extinción de las penas y estarán completamente separados.

El sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley.

Aunado a lo anterior, cabe mencionar que se debe tener en cuenta que toda vez que se aplica de manera deliberada la prisión preventiva, los penales del Distrito Federal enfrentan una sobrepoblación del 80% de acuerdo con cifras de la Subsecretaría del

Sistema Penitenciario, las cuales indican que hasta junio pasado había aproximadamente 40 mil 414 internos en 10 penales que en su conjunto, cuentan con una capacidad para sólo 22 mil 411, sumado a esto, los reos son vigilados por 3 mil 300 custodios, lo que significa que, sin contar descansos, vacaciones e incapacidades, cada celador debe vigilar, en promedio, a 12 presos.

CUARTO.- En los Centros de Reclusión del Distrito Federal y con las cifras mencionadas en el considerando inmediato anterior, menos de seis mil cometieron delitos de alta peligrosidad o del Fuero Federal; tal vez parecería un porcentaje mínimo respecto del total, sin embargo se tiene que tomar en cuenta que esta cifra no sólo incrementa la actual sobrepoblación existente en los reclusorios, sino que también provoca inseguridad, la sobrepoblación no es el único problema sino también la mezcla de la población penitenciaria de alta peligrosidad con la de baja peligrosidad pasa a significar una complicación inclusive para la implementación de programas adecuados para la readaptación social de quienes purgan penas por delitos del fuero común.

Reconocer inocente a un hombre durante la secuela del procedimiento, y luego de ser procesado y sentenciado darle la oportunidad de alegar en su defensa circunstancias ineludibles que demuestran su no culpabilidad, son garantías de seguridad jurídica que le permiten a quien realmente es inocente en un procedimiento de orden criminal, demostrarlo no sólo durante la secuela de su juicio, durante el cual se presume inocente hasta su terminación.

El reconocimiento de inocencia lejos de ser de ser un simple procedimiento incidental, el reconocimiento de inocencia debe verse como un derecho subjetivo público que posee su eficacia en un solo plano, es una institución de carácter extraordinario y excepcional que reconociendo el principio de seguridad jurídica surgido con la

sentencia definitiva, tiene por objeto corregir verdaderas injusticias cometidas por el juzgador penal, cuando habiendo condenado a una persona, posteriormente se demuestra de manera fehaciente e indubitable que es inocente.

La sobrepoblación en los reclusorios incrementa los niveles de violencia entre internos, toda vez que impide que éstos dispongan de un mínimo de privacidad; dificulta el acceso a los servicios básicos, algunos tan esenciales como el agua, facilita la propagación de enfermedades, crea un ambiente en el que las condiciones de salubridad e higiene son deplorables, constituye en sí mismo un factor de riesgo de situaciones de emergencia y restringe el acceso de los internos a actividades productivas, además propicia la corrupción.

Otra grave consecuencia es la imposibilidad de clasificar a los internos por categorías, por ejemplo, entre procesados y condenados, lo que en la práctica genera una situación generalizada contraria al régimen establecido por el artículo 5.4 de la Convención Americana, y al deber del Estado de dar a los procesados un trato distinto, acorde con el respeto de los derechos a la libertad personal y a la presunción de inocencia; además, como ya se vio, la saturación de las cárceles y centros de detención puede conducir a que se recluya a personas en detención preventiva en estaciones de policía u otros establecimientos que no están diseñados ni cuentan con el personal idóneo para el alojamiento prolongado de personas.

Asimismo, de acuerdo con los derechos humanos, el hacinamiento de personas privadas de libertad puede llegar a constituir en sí mismo una forma de trato cruel, inhumano o degradante, violatoria del derecho a la integridad personal y de otros derechos humanos; por eso, cuando el colapso de un sistema penitenciario o de un centro penitenciario determinado conlleva a la imposibilidad material de ofrecer condiciones dignas a los internos, no le es dable al Estado seguir ingresando personas

a esos espacios, porque al hacerlos las somete deliberadamente en una situación que vulnera sus derechos fundamentales, ello se sustenta además en la prohibición absoluta de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes establecida por el derecho internacional de los Derechos humanos.

La detención de una persona previa a la emisión de una sentencia definitiva debe ser la excepción y no la regla en función del derecho a la presunción de inocencia; el uso no excepcional de la prisión preventiva como estrategia de política, no sólo constituye una grave violación de los Derechos Humanos y es una de las principales causas de la grave crisis de muchos de los sistemas penitenciarios de la región, así la Comisión Internacional de los Derechos Humanos, reitera que los Estados de la región deben adoptar políticas públicas integrales dirigidas al sistema de justicia penal y la gestión penitenciaria, que incluyan, tanto medidas de adopción inmediata, como planes, programas y proyectos a largo plazo y que sean asumidas como una prioridad que comprometa a todas las ramas del poder público, y que no dependa del mayor o menor interés que coyunturalmente puedan darle los gobiernos de turno.

La flagrancia, los procesados siguen siendo inocentes en presunción, y no culpables, por ello se sigue violando el principio de inocencia y habría de determinar qué es más importante, si este principio o la flagrancia y gravedad del delito.

La prisión preventiva es una institución jurídica de difícil distinción práctica respecto de la pena de prisión ya que constituye una auténtica privación del derecho a la libertad y es de carácter punitivo y no resocializador como se pretende, puesto que no existe certeza jurídica alguna de la culpabilidad o inocencia, por lo que constituye, pues, una ejecución anticipada de la pena que carece de fundamento y es atentatoria del principio de inocencia, en el que nadie es culpable hasta que esto sea declarado en sentencia condenatoria.

La prisión preventiva es violatoria de los elementales derechos humanos a la libertad de movimientos, a la salud, al trabajo, a la libertad personal y violatoria de los derechos humanos políticos que se ven mermados los primeros y eliminados estos últimos debido a una situación de encierro que carece de fundamento científico ya la que la ley le da mayor importancia que a la misma violación de estos derechos.

La privación preventiva de la libertad, como medida cautelar y no punitiva, deberá además obedecer a los principios de legalidad, presunción de inocencia, necesidad y proporcionalidad, en la medida estrictamente necesaria en una sociedad democrática, que sólo podrá proceder de acuerdo con los límites estrictamente necesarios para asegurar que no se impedirá el desarrollo eficiente de las investigaciones ni se eludirá la acción de la justicia, siempre que la autoridad competente fundamente y acredite la existencia, en el caso concreto, de los referidos requisitos.

CUARTO.- La Comisión Internacional de los Derechos Humanos, propone como medidas alternativas es la promesa del imputado de someterse al procedimiento y de no obstaculizar la investigación, la obligación de someterse al cuidado o vigilancia de una persona o institución determinada, en las condiciones que se le fijen, la obligación de presentarse periódicamente ante el juez o ante la autoridad que él designe, la prohibición de salir sin autorización previa del ámbito territorial que se determine, la retención de documentos de viaje, la vigilancia del imputado mediante algún dispositivo electrónico de rastreo o posicionamiento de su ubicación física y el arresto en su propio domicilio o en el de otra persona, sin vigilancia o con la que el juez disponga.

En los hechos, el depósito de una fianza o caución como medida de aseguramiento al juicio puede constituirse en una medida discriminatoria cuando no están al alcance de personas que por su situación de vulnerabilidad económica no las puedan aportar o a personas que no pueden demostrar la existencia de otras condiciones como el arraigo

en la comunidad; fortalecer y reforzar las capacidades de las autoridades encargadas de la investigación de hechos delictivos, de forma tal que se agilicen los procesos y el tiempo que justifica la aplicación de la prisión preventiva.

Las autoridades judiciales competentes deberán adoptar las decisiones en las que se ordena la aplicación de prisión preventiva a una persona luego de un análisis exhaustivo, y no meramente formal, de acuerdo con los estándares internacionales aplicables desarrollados en el presente informe. La sentencia que imponga la prisión preventiva deberá individualizar al imputado, enunciar los hechos que se le atribuyen, su calificación legal, expresar las circunstancias que dan fundamento a la medida y fijar el plazo por el cual se establece, determinándose claramente la fecha de vencimiento de dicho plazo; para decidir acerca del peligro de fuga se podrá tener en cuenta, entre otras, el arraigo, determinado por el domicilio, residencia habitual, asiento de la familia y de sus negocios o trabajo, y las facilidades para abandonar el país o el Distrito Federal, o permanecer oculto y demás cuestiones que influyan en el arraigo del imputado y el comportamiento del imputado durante ese procedimiento, en la medida en que indique cuál es su voluntad de someterse a la persecución penal, y en particular, si incurrió en rebeldía, o si hubiese ocultado información sobre su identidad, o domicilio, o si hubiese proporcionado una falsa, así como el tipo de delito por el que se acusa y severidad de la eventual condena.

Por lo expuesto en los considerandos que anteceden, solicito respetuosamente a las Diputadas y Diputados de esta VII Legislatura, sea considerado el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE RESPETUOSAMENTE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO

FEDERAL DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, ASÍ COMO AL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DR. EDGAR ELÍAS AZAR, A EFECTO DE QUE LOS JUECES Y MAGISTRADOS APLIQUEN DE MANERA EXCEPCIONAL LA PRISIÓN PREVENTIVA TOMANDO EN CUENTA LA PERSONALIDAD DEL INDICIADO, A FIN DE SALVAGUARDAR EL DERECHO HUMANO DE LAS PERSONAS A LA LIBERTAD.

ATENTAMENTE.

Dip. José Alfonso Suárez del Real y Aguilera

Dip. Jesús Briones Monzón

Dip. César Arnulfo Cravioto Romero

Dip. Ana Juana Ángeles Valencia

Dip. Beatriz Rojas Martínez

Dip. Paulo César Martínez López

Dip. Néstor Núñez López

Dip. Luciano Tlacomulco Oliva

Dip. Minerva Citlalli Hernández Mora

Dip. Ana María Rodríguez Ruíz

Dip. Aleida Alavez Ruiz

Dip. Miguel Ángel Hernández Hernández

Dip. Raymundo Martínez Vite

Dip. Flor Ivone Morales Miranda

Dip. Darío Carrasco Aguilar

Dip. María Eugenia Lozano Torres

Dip. Juana María Juárez López

Dip. David Ricardo Cervantes Peredo

Dip. Olivia Gómez Garibay

Dip. Felipe Félix de la Cruz Ménez



VII LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA

Dip. Paulo César Martínez López

**VÍCTOR HUGO GUERRA ROMO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA
P R E S E N T E**

El suscrito Diputado Paulo César Martínez López, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Morena, en la VII Legislatura, con fundamento en los artículos 17 fracción VI y 58 fracciones X y XVII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito someter a su consideración con carácter de urgente y obvia resolución, la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOZA, A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, AMALIA GARCÍA MEDINA, Y ASÍ COMO AL PRESIDENTE DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, JUAN AYALA RIVERO PARA DAR RESOLUCIÓN AL CONFLICTO DE LAS CONDICIONES LABORALES QUE MANTIENEN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD LABORAL A LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL,** en función de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los trabajadores del Gobierno del Distrito Federal plantean que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la que se establece que “Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política podrán hacer el uso de ese derecho los ciudadanos de la república.- A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene la obligación de hacer lo conocer en breve termino del peticionario.”



VII LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA

Dip. Paulo César Martínez López

En el carácter como trabajadores del Gobierno del Distrito Federal (GDF) y miembros del Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno del Distrito Federal, (SUTGDF), solicitan que se coadyuve en la resolución de las siguientes peticiones:

- A. SU INTERVENCIÓN PARA EL PAGO DE PRESTACIONES DENOMINADAS: DESPENSA, AYUDA DE CAPACITACIÓN, AYUDA POR SERVICIOS Y PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE**, de acuerdo a lo dispuesto por los lineamientos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en particular por el oficio girado a los oficiales mayores o equivalentes de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal que data del 28 de Junio del 2011, suscrito por el titular de la Unidad Política y Control Presupuestal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en la cual se establece que las cantidades que se les deben ser cubiertas por concepto de cada prestación son:

PRESTACIONES	IMPORTE
Compensación por Desarrollo y Capacitación	\$1,000.00
Previsión Social Múltiple	\$190.00
Despensa	\$190.00
Ayuda por Servicios	\$200.00

En éste caso que a los Trabajadores del Gobierno del Distrito Federal el pago de dichas prestaciones es inferior al monto que por los mismos conceptos actualmente perciben los trabajadores del Gobierno del Distrito Federal, como se muestra en el siguiente cuadro:

PRESTACIONES	IMPORTE GOBIERNO FEDERAL	IMPORTE GOBIERNO DEL DF	DIFERENCIA
Compensación por Desarrollo y Capacitación	\$1,000.00	\$200.00	\$800.00
Previsión Social	\$190.00	\$40.50	\$149.50



VII LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA

Dip. Paulo César Martínez López

Múltiple			
Despensa	\$190.00	\$32.50	\$157.50
Ayuda por Servicios	\$200.00	\$4.00	\$196.00

De conformidad con lo dispuesto en las circulares y demás instrumentos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), solicitan su monto por el pago por el monto actualizado de las mismas, respetándose el principio que dice: “a trabajo igual, debe corresponder salario igual”.

Así mismo en las Condiciones Generales de Trabajo del Gobierno del Distrito Federal en su artículo sexto transitorio se establece:

“Artículo Sexto.- El gobierno gestionará ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información relativa al pago de las prestaciones referentes a Despensa, Ayuda de Capacitación y Previsión Social Múltiple, y lo hará del conocimiento del Sindicato, a efecto de acordar lo conducente para tramitar su reclamación e incremento económico.”

B. TABULADOR SALARIAL: Se solicita que se emprendan acuerdos para aplicar a los Trabajadores del Gobierno del Distrito Federal, el tabulador salarial homologado por área administrativa para distribuir la brecha de los que ganan más con los que gana menos, en puestos o funciones similares, con fin de fortalecer sus ingresos como trabajadores y elevar la calidad de vida de sus familias.

C. EL PAGO DEL ISR DEL ARTÍCULO 150 FRACCIÓN IX: Como sabemos, el Gobierno del Distrito Federal es el responsable de calcular el monto correspondiente al Impuesto Sobre la Renta, y que el cálculo de tal impuesto se realizó de forma errónea para el pago del artículo 150 fracción XI correspondiente al año 2012, por lo que con motivo de ello la representación sindical realizaría los trámites correspondientes para que a más tardar en la segunda quincena del mes de Abril del año 2012, se



VII LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA

Dip. Paulo César Martínez López

harían los ajustes necesarios para que reembolsara el monto de las deducciones incorrectas, tal y como lo señala la circular 001/2012, de fecha 16 de Abril del año dos mil doce, signada por C. Juan Ayala Rivero. Por lo que se requiere el informe el destino de dicho recurso.

D. SE RENUEVEN LAS SUBCOMISIONES MIXTAS DE SEGURIDAD E HIGIENE en cada centro de trabajo para su óptimo funcionamiento.

E. BONO SEXENAL: Mismo que se ha convertido en costumbre a partir del ex Presidente José López Portillo, se solicita que éste pago se realice por igual y sin que intervengan motivaciones políticas en contra o favor de los Trabajadores del Distrito Federal. La labor y compromiso del Presidente del Sindicato con la base trabajadora es la búsqueda constante del bienestar económico, son trabajadores que día a día hacen que nuestra ciudad funcione.

F. VIVIENDA: Los trabajadores del Distrito Federal demandan vivienda en el Distrito Federal a precios accesibles.

G. SIMPLIFICAR LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS PARA LA PRE-JUBILACIÓN.

H. AUMENTO DEL 100 POR CIENTO POR EL RECONOCIMIENTO POR AÑOS DE SERVICIO.

I. ESCALAFÓN, QUE SE RESPETE LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 123 APARTADO B, FRACCIÓN VIII: que a su letra dice “Los trabajadores gozarán de derechos de escalafón a fin de que los ascensos se otorguen en función de los conocimientos, aptitudes y antigüedad. En igualdad de condiciones, tendrá prioridad quien represente la única fuente de ingreso en su familia.”

J. AGUINALDO DE 90 DÍAS



VII LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA

Dip. Paulo César Martínez López

K. DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER TRABAJADORA: Durante décadas las mujeres han luchado por abrirse un espacio en el mundo conducido y subordinado por hombres, con la meta de conseguir condiciones de igualdad a nivel social y laboral. En honor a esta labor se solicita que se promueva un evento que **dignifique el Día internacional de la Mujer Trabajadora con eventos culturales en cada centro de trabajo.**

Por lo anterior expuesto y fundado, someto a consideración s esta soberanía el siguiente punto de acuerdo

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOZA, A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, AMALIA GARCÍA MEDINA, Y ASÍ COMO AL PRESIDENTE DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, JUAN AYALA RIVERO PARA DAR RESOLUCIÓN AL CONFLICTO DE LAS CONDICIONES LABORALES QUE MANTIENEN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD LABORAL A LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

Dado en el Recinto Legislativo a los diez días del mes de diciembre de dos mil quince.

SUSCRIBEN



VII LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA

Dip. Paulo César Martínez López

DIPUTADO (A)	FIRMA
DIP. CÉSAR ARNULFO CRAVIOTO ROMERO	
DIP. PAULO CÉSAR MARTÍNEZ LÓPEZ	
DIP. JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA	
DIP. BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ	
DIP. MARÍA EUGENIA LOZANO TORRES	
DIP. ALEIDA ALAVEZ RUÍZ	
DIP. LUCIANO TLACOMULCO OLIVA	
DIP. JUAN JESÚS BRIONES MONZÓN	
DIP. NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ	



VII LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA

Dip. Paulo César Martínez López

DIP. MINERVA CITLALLI HERNÁNDEZ MORA	
DIP. FELIPE FÉLIX DE LA CRUZ MÉNEZ	
DIP. ANA MARÍA RODRÍGUEZ RUIZ	
DIP. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	
DIP. RAYMUNDO MARTÍNEZ VITE	
DIP. FLOR IVONE MORALES MIRANDA	
DIP. DAVID R. CERVANTES PEREDO	
DIP. ANA JUANA ÁNGELES	



VII LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA

Dip. Paulo César Martínez López

VALENCIA	
DIP. OLIVIA GÓMEZ GARIBAY	
DIP. JUANA MARÍA JUÁREZ LÓPEZ	
DIP. DARÍO CARRASCO AGUILAR	

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE U OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL PROMUEVA EL TRATAMIENTO DE PROFILAXIS POST EXPOSICIÓN AL VIH, propuesto por el Diputado Néstor Núñez López, del Grupo Parlamentario de morena de la VII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 13 fracción I y XXI, 36 fracción VII, 64 y 64 Bis segundo párrafo de la Ley Orgánica y 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de la H. Asamblea el siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Un tema importante para México y el mundo ha sido el Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) y el Sida. Desde los años 80, cuando se diagnosticaron los primeros casos de Sida en los Estados Unidos de América y posteriormente en nuestro país, los gobiernos se han dado a la tarea de invertir en la investigación y la implementación de políticas públicas que contrarresten los efectos y transmisión de este virus en la población.

De acuerdo con el Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH-SIDA (CENSIDA) y la diferenciación que hace ONUSIDA, las poblaciones más afectadas por el VIH-Sida a nivel nacional son: *hombres que tienen sexo con hombres (HSH)* en un 17.3 por ciento; *hombres trabajadores del sexo (HTS)* en un 24.1 por ciento; *mujeres transexuales*

trabajadoras del sexo (MT-TS) con 15.5 por ciento; *hombres y mujeres usuarios de drogas inyectadas* (UDI) en un 2.5 por ciento y las *mujeres trabajadoras del sexo* (MTS) en un 0.7 por ciento.¹

Desde 1983 hasta el año 2013, el Registro Nacional de Casos de Sida ha concentrado un total de 167 mil 933 casos acumulados, concentrado en un 82 por ciento en hombres y 18 por ciento en mujeres. En este mismo periodo, la detección de nuevos casos de VIH arrojó la cifra de 48 mil 587, correspondiendo el 74 por ciento a hombres y 26 por ciento a mujeres.² Los grupos de edad con mayor cantidad de personas que viven con VIH están entre 25 y 39 años de edad.³

Según un estudio realizado en 2011 por la Clínica Especializada Condesa, hay 225 mil personas en México viviendo con VIH-Sida. Se estima que anualmente 2 mil 100 personas adquieren VIH y que cerca de 40 mil personas viven con el virus en el Distrito Federal, lo cual representa el 17 por ciento a nivel nacional.⁴ En este sentido, el D.F. es la entidad federativa con la tasa de incidencia más elevada a nivel nacional, con 414.7 casos por cada 100 mil habitantes.⁵

En el Decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2014 se autorizaron 287 millones 701 mil 694 pesos al Centro Nacional para la Prevención y Control del VIH-Sida. Mientras que para 2015 la cantidad

¹ _____, (2014). *Informe Nacional Avances en la respuesta del VIH y el Sida*, abril de 2014, México, consultado el 22 de noviembre de 2015, (en línea), disponible en; URL: <http://www.censida.salud.gob.mx/descargas/ungass/garp2014.pdf> p. 35.

² Ídem., p. 37.

³ Íbidem., p. 40.

⁴ Programa de VIH/SIDA de la Ciudad de México y Clínica Especializada Condesa, (2011). *El VIH Sida en la Ciudad de México*, 1 de diciembre de 2011, México, consultado el 20 de noviembre de 2015, (en línea), p. 5., disponible en; URL: http://condesadf.mx/images/PDF/sida_df_2011.pdf

⁵ _____, *La epidemia del VIH y Sida en México*, (sin fecha), consultado el 23 de noviembre de 2015, (en línea) disponible en; URL: http://www.censida.salud.gob.mx/descargas/epidemiologia/L_E_V_S.pdf

para dicho Centro fue de 332 millones 801 mil 988 pesos, es decir, registró un incremento.

Es mediante el Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, basado en las necesidades que plantea CENSIDA para la atención a personas afiliadas al Seguro Popular que el gobierno financia los gastos en tratamientos antirretrovirales y gastos de laboratorio.

Los medicamentos son enviados a los Programas de las entidades federativas y lo distribuyen entre las instituciones especializadas y la Secretaría de Salud.

Los recursos que son destinados al Distrito Federal por concepto del Sistema de Protección Social en Salud, se aplican en un 89 por ciento a la atención y prestación de servicios de salud y medicamentos asociados; 8 por ciento es destinado al Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, donde incluye la atención a personas que necesitan del tratamiento antirretroviral; el 3 por ciento restante se destina al Fondo de Previsión Presupuestal, aplicado a imprevistos en la demanda de servicios y necesidades de infraestructura.

En la actualidad, el tratamiento antirretroviral (TAR) permite que las personas que viven con VIH puedan desarrollar una vida normal. Por lo que resulta de suma importancia que aquellas personas que viven con VIH no descuiden el tratamiento, y quienes son diagnosticadas accedan a él lo antes posible.

El tratamiento con antirretrovirales es de gran importancia y fundamental en la lucha contra el VIH-Sida, al lograr que los pacientes

tengan una carga viral indetectable, reduce en gran medida el riesgo de nuevos casos de transmisión del virus y muertes por esta causa.

Bajo este tenor, resulta vital que las personas sigan accediendo al tratamiento, disminuyendo los casos de VIH en el país.

De acuerdo con CENSIDA, hay 60 mil 464 personas en México que reciben el tratamiento antirretroviral, de los cuales 76.7 por ciento son hombres y 23.3 por ciento mujeres, estos tratamientos son proporcionados en mayor medida por las instituciones públicas de salud en nuestro país.

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el estudio realizado por la Red de Ensayos para la Prevención de la Infección por el VIH “se demostró que los antirretrovíricos reducen la transmisión de este virus en un 96 por ciento en las parejas en las que uno de los miembros es VIH-positivo y el otro no está infectado”⁶, identificadas como parejas serodiscordantes. En este sentido, la OMS hace énfasis en el uso estratégico de los antirretrovirales.

En nuestro país también se administra la *profilaxis post exposición* para el VIH (PPE), cuyos efectos pueden evitar la infección en una persona que ha sido expuesta al virus por un accidente o una práctica sexual considerada de alto riesgo.⁷

Este tratamiento consiste en tomar una combinación de fármacos antirretrovirales como los que consumen las personas que ya han iniciado

⁶ Organización Mundial de la Salud. *Reducir la transmisión del VIH*, en El uso estratégico de los antirretrovíricos podría acabar con la transmisión del VIH, 18 de julio de 2012, Ginebra, consultado el 20 de noviembre de 2015, (en línea), disponible en; URL: http://www.who.int/mediacentre/news/releases/2012/hiv_medication_20120718/es/

⁷ Coordinadora Gai-lesbiana, *Profilaxis Post-Exposición*, España, (sin fecha), consultado el 25 de noviembre de 2015, (en línea), disponible en; URL: <http://www.apoyopositivo.org/upload/07/02/profilaxis.pdf>

su medicación durante un mes, aproximadamente, en cuyo caso debe llevarse un control estricto y responsable por el paciente.

Es importante acceder a la profilaxis post exposición antes de las 72 horas posteriores a la probable exposición al virus, pues pasado este lapso de tiempo los efectos de los antirretrovirales no serán los mismos.

De acuerdo con la Guía de Manejo Antirretroviral de las Personas con VIH, para la efectividad de este tratamiento es indispensable evaluar rápidamente el caso, que incluye: *la determinación del estado de VIH de la persona potencialmente expuesta, el momento y las características de la exposición más reciente, la frecuencia de la exposición, el estado serológico de la fuente y la probabilidad de infección concomitante con otros patógenos.*⁸

La misma Guía, resalta la necesidad de acceder al tratamiento antes de las 72 horas y menciona la importante reducción en la tasa de transmisión de VIH entre 70 y 80 por ciento.

A través del sistema de salud en México se brinda atención a personas en riesgo constante, como los trabajadores de la salud o personas víctimas de violencia sexual, es decir, pueden acudir a centros especializados para recibir el tratamiento profilaxis post exposición al VIH.

Este tratamiento es abordado en la Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-2010, relativo a la prevención y el control de la infección por Virus de la Inmunodeficiencia Humana. También contempla el tratamiento post

⁸ Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH y Sida, (2015). *Guía de manejo antirretroviral de las personas con VIH*, 27 de marzo de 2015, consultado el 25 de noviembre de 2015, (en línea), disponible en; URL: http://www.censida.salud.gob.mx/descargas/principal/Guia_ARV_2014V8.pdf

exposición *para personas víctimas de violencia sexual, relaciones de alto riesgo o de alta exposición al virus*⁹.

La Clínica Especializada Condesa, brinda el tratamiento a través del Programa de Víctimas de Violencia Sexual por 28 días¹⁰ y lo promueve en su página de internet como “*Servicios que se ofrecen para víctimas de Violencia Sexual*”. Es por ello que consideramos necesario que el derecho a la información se amplíe a toda la población del Distrito Federal, de manera que haya información certera y específica para que cualquier persona acceda de forma gratuita a este tratamiento si así lo desea.

Es importante resaltar que la profilaxis post exposición al VIH se menciona siempre en un contexto relativo a víctimas de violencia sexual, en documentos oficiales y el Catálogo Universal de Servicios de Salud.

Por otro lado, la Secretaría de Salud del Distrito Federal no contempla algún programa específico que aborde el tema de la profilaxis post exposición como medida para prevenir la transmisión del VIH a cualquier persona que lo solicite.

Se trata de un esfuerzo por combatir la transmisión del VIH, es decir, además de seguir aumentando el número de personas que están en tratamiento antirretroviral, la profilaxis post exposición al virus coadyuvaría en gran medida a reducir, por un lado la probable infección y,

⁹ _____, Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-2010, *Para la prevención y el control de la infección por Virus de la Inmunodeficiencia Humana*, publicada en 2010, (sin fecha), consultado el 25 de noviembre de 2011, (en línea), disponible en; URL: <http://www.censida.salud.gob.mx/descargas/drhumanos/NOM-010-SSA2-2010.pdf>

¹⁰ Elvia Mendoza, *Al alza, casos de VIH/Sida en el Distrito Federal*, en Contralínea, publicado el 21 de septiembre de 2014, consultado el 19 de noviembre de 2015, (en línea), disponible en; URL: <http://contralinea.com.mx/archivo-revista/index.php/2014/09/21/al-alza-casos-de-vihsida-en-el-distrito-federal/>

por otro lado, el gasto a futuro que el gobierno deberá realizar mientras atiende a los pacientes de por vida.

Lo anterior, acompañado de una campaña que promueva el acceso gratuito al tratamiento profilaxis post exposición por parte de la Secretaría de Salud Federal y local, así como los Centros de atención especializados, ayudaría a reducir el número de casos de VIH en el Distrito Federal.

Lo antes mencionado tendría un impacto directo en la reducción del presupuesto que se gasta anualmente en los tratamientos antirretrovirales que se brindan a la población seropositiva, es decir, reduciríamos las tasas de infección por VIH y erogaciones a futuro.

También es necesario que la profilaxis post exposición se promueva entre la población y se garantice el acceso al tratamiento, visto como una forma de prevención del VIH.

Derivado de lo anterior, se somete a consideración del Pleno de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal la siguiente Proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta a la Secretaría de Salud del Distrito Federal, al personal que la integra y a las instituciones encargadas de brindar servicios de salud relativos al VIH-Sida, para que promuevan el tratamiento de Profilaxis post exposición al VIH, a la par de una campaña de prevención del virus.

Dado en el Recinto Legislativo el 3 de diciembre de 2015.



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA

Dip. Paulo César Martínez López

**DIP. VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE
LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA
PRESENTE.**

El suscrito **Diputado Paulo César Martínez López**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Morena, en la VII Legislatura, con fundamento en los artículos 122, Base Primera, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36 y 42 fracciones XXV y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracciones I y XXI, 17 fracción IV y 36 fracción V de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 4 fracción XIII, 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito someter a su consideración con carácter de urgente y obvia resolución, la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOZA, AL SECRETARIO DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL LIC. EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA Y AL DIRECTOR DE SISTEMAS DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO ING. RAMÓN AGUIRRE DÍAZ, APLIQUEN UN REAJUSTE DEL COBRO DE AGUA EN LAS 16 DELEGACIONES QUE COMPRENDEN EL TERRITORIO DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LA CONDONACIÓN DE ESTE SUMINISTRO A LAS COLONIAS QUE HAN SUFRIDO DE COBRO EXCESIVO Y DESABASTO DE ESTE LÍQUIDO VITAL.**

En función de lo siguientes:

ANTECEDENTES

Es menester especificar que si bien es cierto que el derecho al agua no está reconocido expresamente como un derecho humano independiente en los tratados internacionales, también los es que las normas internacionales de derechos humanos comprenden obligaciones específicas en relación con el acceso a agua potable. El 28 de julio de 2010 La Asamblea General de la ONU reconoció el acceso al agua potable como un derecho humano básico y urgió a garantizar que los casi 900 millones de personas que carecen del líquido vital puedan ejercer ese derecho. Dichas obligaciones exigen a los Estados que garanticen a todos sus gobernados el acceso a una cantidad suficiente de agua potable para el uso personal y doméstico, que comprende el consumo, el saneamiento, el lavado de ropa, la preparación de alimentos y la higiene personal y doméstica. También les exigen que aseguren progresivamente el acceso a servicios de saneamiento adecuados, como elemento fundamental de la dignidad humana y la vida privada, pero también que protejan la calidad de los suministros y los recursos de agua potable.¹

En ese orden de ideas, la ONU llamo a los Estados y Organizaciones internacionales a proveer recursos financieros, construcción de capacidades y transferencia tecnológica, a través de asistencia y cooperación internacional, en particular a los países en desarrollo, para poder aumentar los esfuerzos para suministrar agua potable, segura y saneamiento para todos.²

En febrero de 2015 se cumplieron tres años de la inclusión del párrafo sexto al artículo 4º constitucional, por medio del cual se reconoce el derecho de toda persona al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. Para ello, los legisladores

¹<http://www.ohchr.org/Documents/Publications/FactSheet35sp.pdf>

²<http://www.ecologistasenaccion.org/article18187.html>

autores de esa reforma, establecieron que se debería de publicar una Ley General de Aguas, en el lapso de 360 días que garantizara cabalmente este derecho a través de los tres órdenes de gobierno y con participación de la ciudadanía.³

Artículo que en su párrafo 6° nos dice:

Artículo 4o.

...

Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

Párrafo adicionado DOF 08-02-2012

El pasado 19 de Noviembre del 2015 el grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional presentó ante ésta soberanía un punto de acuerdo en el que se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal Miguel Ángel Mancera y al titular de la secretaría de Finanzas Edgar Abraham Amador Zamora y al Director del Sistema de Aguas Ing. Ramón Ramírez Diez, para que se condone el pago de adeudos por concepto de suministro de agua potable en las delegaciones Tláhuac y Milpa Alta, y se realicen los estudios correspondientes para que las tarifas vigentes en ambas demarcaciones sean debidamente ajustadas al consumo y situación económica de los habitantes.

³<http://redaccion.nexos.com.mx/?p=6839>

Lo anterior lo celebramos, ya que coincidimos en que se debe de hacer un reajuste para el cobro de dicho elemento vital considerando el nivel socioeconómico en que cada habitante se encuentra. La Ley de Aguas del Distrito Federal establece en su artículo 6, fracción IV, lo siguiente:

La infraestructura y los servicios hidráulicos deben ser accesibles para toda persona sin discriminación, incluyendo a la población expuesta o marginada, siempre y cuando éstas cumplan con las disposiciones legales sobre el uso del suelo en donde habiten o realicen sus actividades económicas.

Ahora bien, resultado de lo anteriormente expuesto, nos preocupa y nos ocupan las condiciones en las que se encuentran las 16 delegaciones del Distrito Federal, ya que la problemática del agua no solo abarca o afecta a un par de Demarcaciones Territoriales, sino que abarca todo el territorio del distrito federal e incluso actualmente es un problema mundial.

En esta ocasión nos enfocaremos a la situación que se vive en el Distrito Federal

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El agua interviene en todos los ámbitos de la vida social y económica de nuestra ciudad. Influye decisivamente en la calidad de vida de la población, su ausencia o mala calidad deriva en afectaciones a la salud y bienestar.

Su preservación en cantidad y calidad nos debe interesar a todos, tarea que se vuelve aún más relevante a la par del crecimiento de la población. A la vez, el SACMEX establece la coordinación con las Instituciones y Organismos precisos para desarrollar acciones conjuntas con los municipios y estados circunvecinos al

Distrito Federal en materia hidráulica, además de planear, instrumentar y coordinar acciones que conduzcan a lograr el uso eficiente del agua.⁴

Es necesario disponer de una adecuada planeación para dotar de agua potable y satisfacer las necesidades de la población del distrito federal debido a que este es un recurso limitado, además de que la demanda de servicio crece invariablemente provocando aún más el problema de escasez.

El suministro de agua es solo una parte del problema que se vive en esta ciudad, pues casi toda el agua potable se convierte en agua residual. El abasto de agua se visualiza como un derecho por lo que es pertinente subsidiarla de forma generalizada pese a que tenga una sobre explotación a nivel nacional el acuífero de aguas del Valle de México.⁵

El cobro y tarifas por el abasto de agua, se establece de acuerdo a criterios administrativos (popular, baja, media y alta) los cuales están basados en el Código Fiscal del Distrito Federal. Especialmente, para las grandes ciudades el costo marginal de la provisión de agua es alto debido a la infraestructura que se requiere para transportar el agua desde fuentes externas, tratamientos de aguas residuales y los costos generados de la contaminación de ecosistemas; respecto a esta situación existe el consenso de que las personas de escasos recursos no pueden cubrir ese costo.

La mayor cantidad de agua que se distribuye viene de los mantos acuíferos, lo cual indica que es urgente llevar a cabo acciones que permitan desarrollar más

⁴<http://www.sacmex.df.gob.mx/sacmex/>

⁵Estadísticas del agua en México Edición 2013, www.conagua.gob.mx/CONAGUA/noticias

alternativas. La red de agua potable es de 13 mil Km., mientras que las tuberías de drenaje equivalen a 12,000 Km.

En el caso de la Zona Metropolitana del Valle de México, la extracción de agua es de 12,922 hm³ /año, lo cual significa que se está rebasando la disponibilidad de la cuenca en 173%.

Tan sólo en el DF habitan 8.8 millones de personas que necesitan de la provisión de agua potable, a esto debe agregarse la población flotante de los municipios y el número de inmigrantes del interior de la república. Todos ellos demandan este líquido. Se calcula que en la ciudad de México, el consumo de agua, en cuanto al uso doméstico es de 314 lt/ hab (litros por habitante); sin embargo hay muchas colonias que reciben sólo 150 lt/ hab en promedio. En cuanto a la provisión, lo que se observa es que de 1998 a la fecha no ha cambiado la estructura porcentual de la participación de las diferentes fuentes.

La anterior situación genera, entre otras cosas, que día con día sea más complicado obtener agua suficiente y de buena calidad, así como que existan tarifas justas y suministros constantes, ya que lamentablemente hoy en día es muy común saber de cobros excesivos y un abasto deficiente o nulo del vital líquido. Para ilustrar lo anterior, pongo como ejemplo la noticia publicada por el periódico Excélsior⁶, el día 23 de agosto del presente año, en donde en la delegación Gustavo A. Madero de donde tengo el honor de ser representante, más de 500 mil habitantes, en aproximadamente 60 colonias, padecen escasez de agua. También el periódico La jornada⁷ en su publicación del 11 de octubre de 2009 refirió las denuncias de vecinos de diferentes colonias afectadas por la falta de agua (para tener idea desde

⁶<http://www.eluniversal.com.mx/articulo/metropoli/df/2015/08/23/en-gam-pagan-agua-y-no-reciben-el-servicio>

⁷<http://www.jornada.unam.mx/2009/10/11/capital/041n1cap>

cuando se viene arrastrando esta sensible problemática), colonias como la Gertrudis Sánchez, Aragón-La Villa, Cuchilla del Tesoro, Martín Carrera, Gabriel Hernández, Santa Isabel Tola, Aragón 1^{ra} sección, 2^a, 3^a, 4^a, 5^a, 6^a y 7^a sección, Providencia y Campestre Aragón donde se dota el agua por medio de pipas.

Por los motivos anteriormente expuestos, enumero los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el derecho humano al acceso al agua es un derecho reconocido nacional e internacionalmente por diferentes tratados en la materia. El 28 de julio de 2010 La Asamblea General de la ONU reconoció el acceso al agua potable como un derecho humano básico.

SEGUNDO.- Que el 8 de febrero de 2012 se incluyó el párrafo sexto en el artículo 4^o constitucional, por medio del cual se reconoce el derecho de toda persona al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible.

TERCERO.- El pasado 19 de Noviembre del 2015 el grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional presentó ante ésta soberanía un punto de acuerdo en el que se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal Miguel Ángel Mancera y al titular de la secretaría de Finanzas Edgar Abraham Amador Zamora y al Director del Sistema de Aguas Ing. Ramón Ramírez Diez, para beneficiar solo a dos demarcaciones territoriales de esta ciudad.

CUARTO.- Y que siendo válida la solicitud realizada en el punto de acuerdo antes referido, no es suficiente para atacar y resolver la problemática multimencionada en el presente Punto de Acuerdo, se debe aplicar un reajuste del cobro de agua en las



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA

Dip. Paulo César Martínez López

16 delegaciones que comprenden el territorio del Distrito Federal en benéfico de sus habitantes.

Por lo anterior expuesto y fundado, me sirvo a proponer a ustedes el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOZA, AL SECRETARIO DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL LIC. EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA Y AL DIRECTOR DE SISTEMAS DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO ING. RAMÓN AGUIRRE DÍAZ, APLIQUEN UN REAJUSTE DEL COBRO DE AGUA EN LAS 16 DELEGACIONES QUE COMPRENDEN EL TERRITORIO DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LA CONDONACIÓN DE ESTE SUMINISTRO A LAS COLONIAS QUE HAN SUFRIDO DE COBRO EXCESIVO Y DESABASTO DE ESTE LÍQUIDO VITAL.

Dado en el Recinto Legislativo, a los ocho del mes de diciembre de dos mil quince.

SUSCRIBEN

DIPUTADO (A)	FIRMA
DIP. CÉSAR ARNULFO CRAVIOTO ROMERO	



VII LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA

Dip. Paulo César Martínez López

DIP. PAULO CÉSAR MARTÍNEZ LÓPEZ	
DIP. JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA	
DIP. BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ	
DIP. MARÍA EUGENIA LOZANO TORRES	
DIP. ALEIDA ALAVEZ RUÍZ	
DIP. LUCIANO TLACOMULCO OLIVA	
DIP. JUAN JESÚS BRIONES MONZÓN	
DIP. NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ	
DIP. MINERVA CITLALLI HERNÁNDEZ MORA	
DIP. FELIPE FÉLIX DE LA CRUZ MÉNEZ	
DIP. ANA MARÍA RODRÍGUEZ RUIZ	



VII LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA

Dip. Paulo César Martínez López

DIP. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	
DIP. RAYMUNDO MARTÍNEZ VITE	
DIP. FLOR IVONE MORALES MIRANDA	
DIP. DAVID R. CERVANTES PEREDO	
DIP. ANA JUANA ÁNGELES VALENCIA	
DIP. OLIVIA GÓMEZ GARIBAY	
DIP. JUANA MARÍA JUÁREZ LÓPEZ	
DIP. DARÍO CARRASCO AGUILAR	



VII LEGISLATURA

México, D. F. a 10 de diciembre de 2015.

VÍCTOR HUGO ROMO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA

El diputado David Ricardo Cervantes Peredo así como las y los demás diputados integrantes del Grupo Parlamentario del MORENA en esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos: 1º, 122 Apartado C, Base Primera, Fracción V, Incisos g), h), i), j), k), l), o) y q) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 Fracciones XI, XII, XIII, XIV, XV, XXV y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10 fracciones I, XX, XXI, XXXI, XXXII y XXXVI, 17 y 18 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 2º, 81, 92 Numeral 10, 93, 121 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración de este órgano legislativo, la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL ADOpte, EN LOS ASUNTOS RELATIVOS AL DESARROLLO URBANO Y AMBIENTAL, LOS CRITERIOS Y LINEAMIENTOS DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EMITIDO POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PARA CASOS RELACIONADOS CON PROYECTOS DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



VII LEGISLATURA

- I. Los habitantes de la Ciudad de México, así como las organizaciones de la sociedad civil, en sus muy diversas expresiones, han recorrido un largo y sinuoso camino para defender sus comunidades y atender importantes necesidades como la de la vivienda, y la de contar con los servicios básicos e infraestructura que les proporcione las más elementales condiciones de habitabilidad y de vida digna; manteniéndose en el camino de las instituciones, de la participación y de la democracia.
- II. En este esfuerzo, diversas organizaciones del movimiento urbano popular presentaron en 2007, al entonces Jefe de Gobierno del Distrito Federal, la iniciativa para debatir de manera pública y articulada el tema del Derecho a la Ciudad. Este debate se realizó durante más de dos años, mediante mecanismos y foros diversos que alcanzó la meta de firmar con el Ejecutivo Local en 2010, La Carta de la Ciudad de México por el Derecho a la Ciudad, fruto de un proceso de construcción colectiva.
- III. La Carta de la Ciudad de México por el Derecho a la Ciudad, define a este derecho como “el usufructo equitativo de las ciudades dentro de los principios de sustentabilidad, democracia, equidad y justicia social. Es un derecho colectivo de los habitantes de las ciudades, que les confiere legitimidad de acción y de organización, basado en el respeto a sus diferencias, expresiones y prácticas culturales, con el objetivo de alcanzar el pleno ejercicio del derecho a la libre autodeterminación y a un nivel de vida adecuado. El Derecho a la Ciudad es interdependiente de todos los derechos humanos internacionalmente reconocidos, concebidos integralmente, e incluye, por tanto, todos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales reglamentados en los tratados internacionales de derechos humanos”. Así mismo, **se considera constitutivo de violación de este derecho “las acciones y omisiones, a través de medidas legislativas, administrativas y judiciales, y prácticas sociales**



VII LEGISLATURA

que resulten en el impedimento, la restricción o la afectación del Derecho a la Ciudad y sus implicaciones”.

- IV. La citada carta señala en su capítulo tercero que **“todas las personas que habitan y transitan en el Distrito Federal deben tener acceso a mecanismos de exigibilidad jurídica, así como de exigibilidad política y social para demandar el cumplimiento de los derechos individuales y colectivos contenidos en esta Carta.** Se deberá, igualmente, avanzar hacia el reconocimiento de este derecho en los instrumentos existentes y en los nuevos que se generen para facilitar los mecanismos de justiciabilidad del Derecho a la Ciudad.”
- V. Entre los compromisos para la implementación de La Carta de la Ciudad de México por el Derecho a la Ciudad se establece que **el órgano legislativo local deberá:**
- a. **Reconocer legalmente el Derecho a la Ciudad.**
 - b. **Legislar en consonancia con el Derecho a la Ciudad.**
 - c. **Alentar la participación ciudadana en la formulación e implementación de leyes.**
 - d. **Armonizar el marco legal local con los criterios definidos por los estándares internacionales de los derechos humanos.**
 - e. **Reconocer nuevos derechos en la legislación local.**
 - f. **Aprobar presupuestos y vigilar su ejecución con perspectiva de derechos humanos**
- VI. Es imprescindible reconocer la importancia de La Carta de la Ciudad de México por el Derecho a la Ciudad, porque sustantivamente basa su espíritu y contenido en el reconocimiento y promoción del “derecho de todas las personas y organizaciones de la sociedad civil a participar activamente y al más alto nivel posible en la determinación de



VII LEGISLATURA

las políticas públicas, con el fin de hacer efectivas las obligaciones de los tres órganos locales de gobierno de respetar, proteger y garantizar todos los derechos humanos hoy reconocidos, y los derechos emergentes que por el desarrollo mismo de la vida, en el ámbito de la ciudad y su entorno, sea indispensable promover, reconocer y regular a futuro. Los derechos humanos son inherentes a la naturaleza humana; sin su disfrute no es posible vivir con la dignidad que corresponde a toda persona y comunidad por igual, por lo que son fundamentales y necesarios para asegurar la existencia individual y el bienestar colectivo”.

- VII. Por otra parte, el 10 de junio de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación **la reforma en materia de derechos humanos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que en su artículo primero párrafos I, II y III establece que para todos los derechos reconocidos en ésta y en los tratados internacionales de los que México sea parte, todas las autoridades en el ámbito de su competencia tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.**
- VIII. En la actualidad, vivimos en el país un proceso masivo y creciente de explotación de bienes y recursos naturales, cada vez más escasos y no renovables para su incorporación en los mercados, particularmente los de la economía global. Este proceso se encuentra presente en el ambiente rural y urbano, y generalmente viene acompañado de inversiones cuantiosas para el desarrollo de grandes obras de infraestructura carretera, de transporte, de energía y de consumo.
- IX. Estos grandes proyectos de desarrollo e infraestructura, por su naturaleza, pueden acompañarse de violaciones a los derechos humanos y originan procedimientos que se



VII LEGISLATURA

llevan ante los órganos de justicia y requieren de criterios de valoración claros, distintos a los tradicionalmente aplicados; en tal razón, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para fijar criterios de interpretación frente a los cada vez más numerosos procesos judiciales derivados de éte tipo de proyectos, publicó en 2014 el **“Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos relacionados con proyectos de desarrollo e infraestructura”**.

- X. Para los efectos de este Protocolo de Actuación, la Suprema Corte de Justicia de la Nación entiende por proyectos de desarrollo e infraestructura **“aquellos emprendimientos impulsados por empresas y/o el Estado, en zonas rurales o urbanas, que tengan fines comerciales o se lleven a cabo bajo el argumento del bien común, y supongan la adquisición, disposición, arriendo u ocupación de espacios territoriales, generando un impacto sobre la vida de las personas o comunidades que en ellos habitan, o de las que ellos dependen, y una posible afectación de los derechos humanos”**; y como parte de éstos enuncia de manera no limitativa, la construcción de autopistas, vías urbanas, grandes proyectos inmobiliarios como edificios, unidades habitacionales, centros comerciales; proyectos turísticos y la compra o alquiler masivo de tierras, entre otros.
- XI. El **Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos relacionados con proyectos de desarrollo e infraestructura** considera que a la par de los “beneficios posibles” de un proyecto de desarrollo, deben ser considerados las afectaciones que dichos emprendimientos conllevan; razón por la cual estas afectaciones deben ser traducidas en derechos de personas o colectivos, y ello implica que el debate sobre la viabilidad o no de un proyecto de desarrollo debe darse a partir del análisis de la situación que suponga mayores beneficios para los derechos humanos y menos limitaciones a estos derechos; en tal virtud, la viabilidad o no de un proyecto



VII LEGISLATURA

de desarrollo desde un análisis de derechos humanos, debe recurrir al uso de un método de ponderación, que permita determinar cuál es el escenario más favorable teniendo como referente el catálogo de derechos humanos. “Los argumentos de “bien común” o “impacto general” no pueden imponerse frente a las afectaciones que supone un emprendimiento, cualquiera que este sea. Priorizar los primeros sobre las segundas equivaldría a sostener que la violación de los derechos humanos está permitida si la medida que se toma supone un beneficio para una persona o colectivo, idea contraria al enfoque de derechos humanos”.

- XII. Que ante la dificultad de ponderar los derechos involucrados en un emprendimiento de grandes dimensiones, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ofrece con el multiferito Protocolo de Actuación, un método interpretativo y una herramienta que permite evaluar los derechos que pueden ser limitados frente a un determinado proyecto y/o aquellos otros que no pueden ser violentados en ninguna circunstancia.
- XIII. La gran inconformidad social que se vive en la Ciudad de México como efecto de las modificaciones a las leyes que han permitido el desarrollo de grandes proyectos urbanos y que en la vía de los hechos, cancela el derecho de los ciudadanos a participar en las decisiones sobre la planeación del desarrollo de la ciudad, en particular de nuestros barrios, colonias y pueblos, exige una respuesta y un compromiso a la altura de la problemática, para la que se requiere de fijar criterios legislativos que conduzcan a la revisión y promulgación de una normativa urbana realizada con perspectiva de derechos humanos.
- XIV. La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha señalado que [...] todas las demás autoridades del país (diferentes al poder judicial) en el ámbito de sus competencias



VII LEGISLATURA

tienen la obligación de aplicar las normas correspondientes haciendo la interpretación más favorable a la persona para lograr su protección más amplia.

- XV. Corresponde a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal de acuerdo con el artículo 13, fracción I de su Ley Orgánica, en materia de Administración Pública atender las peticiones y quejas que formulen los habitantes del Distrito Federal, respecto del cumplimiento de las obligaciones que les señalan los ordenamientos jurídicos en materia administrativa, de obras y servicios a las dependencias, órganos desconcentrados y entidades.
- XVI. El artículo 18 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal mandata en su fracción VII, que los diputados que integran este órgano tienen la obligación de representar los intereses de los ciudadanos y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes.

Por lo expuesto, con fundamento en el Artículo 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración de esta Soberanía, la siguiente Proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EN EL RECONOCIMIENTO DE LA GRAVE PROBLEMÁTICA QUE SE VIVE EN LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y AMBIENTAL COMO EFECTO DE LA EJECUCIÓN DE GRANDES DESARROLLOS DE INFRAESTRUCTURA QUE EN MUCHOS DE LOS CASOS VIOLANTAN LOS DERECHOS COLECTIVOS E INDIVIDUALES DE LOS HABITANTES Y VISITANTES DE ESTA CIUDAD, ADOPTA, PARA DAR ATENCIÓN EN EL ÁMBITO LEGISLATIVO Y LOS DEMÁS ÁMBITOS DE ACTUACIÓN QUE LE CONFIRE LA LEY EN LOS ASUNTOS RELATIVOS AL DESARROLLO URBANO Y AMBIENTAL, LOS CRITERIOS Y LINEAMIENTOS DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EMITIDO POR LA



morena
La esperanza de México

VII LEGISLATURA

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PARA CASOS RELACIONADOS CON
PROYECTOS DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA.**

(Se anexa el documento del Protocolo)

Presentado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el día diez del mes de diciembre del año dos mil quince.

A T E N T A M E N T E



**DIP. VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA
P R E S E N T E**

El que suscribe **Diputado Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática**, de la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Base Primera, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 fracciones XXV, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracciones I y XXI, 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 93 y **132** del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal la siguiente: **proposición con punto de acuerdo por la que se exhorta a la Secretaría de Protección Civil del Distrito Federal a realizar una revisión de las redes de gas natural con las que cuenta la Empresa Gas Natural Fenosa en la Ciudad de México, y a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (SEDUVI), a la Secretaría de Gobierno y a la Asamblea Legislativa, todas del Distrito Federal para que establezcan una mesa de trabajo con la empresa Gas Natural Fenosa a efecto de hacer una revisión de los contratos y trabajos que ésta empresa realizará en el Distrito Federal, al tenor de los siguientes:**

I. ANTECEDENTES

Gas Natural Fenosa es la mayor compañía integrada en gas y electricidad de España y Latinoamérica, líder en comercialización de gas natural en la península Ibérica y primera distribuidora de gas natural de Latinoamérica.

En México cuentan con 6 zonas de distribución en las que se atienden a más de 1.3 millones de clientes residenciales, comerciales, de servicios e industriales, teniendo permiso para su venta en el Distrito Federal desde el año 2000.



Zona de distribución	Cientes conectados a julio 2013	Año de permiso o adquisición
Toluca	27 mil	1997
Nuevo Laredo	30 mil	1997
Saltillo	75 mil	1997
Monterrey	735 mil	1998
Bajío	85 mil	1998 - 1999
Distrito Federal	370 mil	2000

Fuente: Gas Natural Fenosa.

En el Distrito Federal existen 2 mil 775 kilómetros de redes de gas natural, sin embargo su instalación ha causado diversas molestias entre la ciudadanía ya que el trabajo que tienen que realizar lo hacen durante altas horas de la noche, lo que genera descontento entre la población que no puede conciliar el sueño a causa del ruido tan molesto que se genera al cortar el pavimento para colocar la red de dicho gas.

Además, se dice que éste tipo de gas es muy seguro para la población, sin embargo se han registrado diversos accidentes y fugas en el Distrito Federal a causa del mismo, los cuales en ocasiones son generados debido a que la empresa no señala el lugar por donde se encuentra su tubería, lo que hace que se fracture la misma cuando se realizan trabajos de mantenimiento de otras redes subterráneas, lo cual pone en riesgo a un sinnúmero de capitalinos.

Sólo por mencionar algunos percances, el pasado 22 de enero del 2015, se registró una fuga de gas natural en la Colonia Irrigación de la Delegación Miguel Hidalgo, lo que ocasionó una fuerte movilización de unidades de emergencia y el desalojo de departamentos, escuelas y oficinas aledañas.

El 6 de marzo del presente año, se dio a conocer que vecinos de la Colonia Reforma Social, en la Delegación Miguel Hidalgo, manifestaron su oposición a la instalación de una red de gas natural, pues desde 2013 los colonos habían rechazado este proyecto y ahora personal contratado por Gas Natural Fenosa habían iniciado obras sin previo aviso. Además se cavaron zanjas para la introducción de la red de gas frente a una escuela, sin confinar áreas para garantizar la seguridad de alumnos al entrar y salir del plantel.

En Azcapotzalco, el pasado 13 de mayo se presentó una fuga de gas natural, lo que provocó el desalojo de más de 600 personas que se encontraban a 500 metros a la redonda y trabajos de los servicios de emergencias por más de 2 horas para lograr controlar dicha fuga.



Otra fuga de gas natural se presentó el 19 de junio de 2015 en la Colonia Lindavista, por lo que, nuevamente, los servicios de emergencia se presentaron y acordonaron la zona, evacuando casas y comercios cercanos al lugar para después controlar la fuga.

También en Cuajimalpa se ha presentado malestar por parte de los vecinos ya que la empresa Gas Natural Fenosa ha realizado trabajos de instalación de ductos de gas sin consentimiento y a altas horas de la noche. Los colonos de diversas colonias han manifestado su enojo y exigido el cese a la perforación de calles para la colocación de tuberías subterráneas.

Por otra parte, en el Municipio de Naucalpan, Estado de México, el pasado 19 de octubre fueron suspendidos los trabajos de excavación de la empresa Gas Natural Fenosa en al menos cuatro colonias, luego de que se detectara mala calidad en los trabajos de introducción de tuberías, lo que pondría en riesgo a la ciudadanía de aquel municipio. Además, con esta excavación se estaban dañando banquetas, domicilios, superficie de rodamiento de las calles, derribo de árboles e incluso afectaciones a casas y vehículos.

El pasado 5 de diciembre se presentó una fuga de gas natural en un domicilio de la delegación Coyoacán, lo que provocó una explosión, dejando un saldo de cuatro personas heridas, una de ellas de gravedad quien tuvo que ser trasladada en helicóptero a un hospital debido a la seriedad de las lesiones, además de bienes muebles e inmuebles dañados.

Aunado a lo anterior, no existe certeza de que la empresa Gas Natural Fenosa venda litros de a litro a los consumidores.

II. CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Que es obligación de los Diputados locales, como representantes de la sociedad, el velar por el bienestar común de los habitantes del Distrito Federal y dar cumplimiento a lo ordenado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanan.

SEGUNDO.- Que esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal puede proponer la realización de mesas de trabajo con otras autoridades y particulares para el seguimiento y resolución de diversos temas que atañan a la Ciudad de México.

TERCERO.- Que las fugas y explosiones registradas por el uso de gas natural ponen en riesgo a la ciudadanía del Distrito Federal.



CUARTO.- Que la empresa Gas Natural Fenosa no ha colocado señalamientos que indiquen el lugar en donde se encuentra su red de gasoductos, lo que genera el rompimiento de la misma cuando se realizan trabajos de mantenimiento en el subsuelo.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente Proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL A REALIZAR UNA REVISIÓN DE LAS REDES DE GAS NATURAL CON LAS QUE CUENTA LA EMPRESA GAS NATURAL FENOSA EN LA CIUDAD DE MÉXICO

SEGUNDO.- SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA (SEDUVI), A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, TODAS DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE ESTABLEZCAN UNA MESA DE TRABAJO CON LA EMPRESA GAS NATURAL FENOSA A EFECTO DE HACER UNA REVISIÓN DE LOS CONTRATOS Y TRABAJOS QUE ÉSTA EMPRESA REALIZARÁ EN EL DISTRITO FEDERAL

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal
10 de Diciembre de 2015

SUSCRIBE

**DIP. MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ
A NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA**



VII LEGISLATURA

COMISIÓN DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIALIDAD

México, D.F. a 17 de noviembre de 2015

DIP. VICTOR HUGO ROMO GUERRA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA, DEL PRIMER AÑO
VII LEGISLATURA

La suscrita Diputada Francis Irma Pirín Cigarrero de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 122, Base Primera de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36 y 42 fracciones XXV y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracciones I y XXI, 17 fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración de este Pleno, con carácter de urgente y obvia resolución lo siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE RESPETUOSAMENTE SE EXHORTA AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA DEL D.F. A QUE REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA DAR UN PLAZO DE 60 DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL NUEVO REGLAMENTO DE TRÁNSITO, EN EL QUE SUSPENDA INFRACCIONAR A LOS CIUDADANOS, LO ANTERIOR SIRVA PARA QUE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES CONSOLIDEN LA DIFUSIÓN DEL NUEVO REGLAMENTO PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La ley de Movilidad del Distrito Federal publicada en la Gaceta del Distrito Federal el 14 de Julio de 2014. Ultima reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de noviembre de 2014. En el artículo sexto se menciona que La administración pública proporcionará los medios necesarios para que las personas puedan elegir libremente la forma de trasladarse a fin de acceder a los bienes, servicios y oportunidades que ofrece la ciudad.

Para el establecimiento de la política pública en la materia se considerará el nivel de vulnerabilidad de los usuarios, las externalidades que genera cada modo de transporte y su contribución a la productividad. Se otorgará prioridad en la utilización del espacio vial y se valorará la distribución de recursos presupuestales de acuerdo a la siguiente jerarquía de movilidad.

I.- Peatones, en especial personas con discapacidad, y personas con movilidad limitada;

II.- Ciclistas

III.- Usuarios del Sistema público de pasajeros.

IV.- Prestadores del Servicio Público de pasajeros.

V. Prestadores del servicio de transporte de carga y distribución de mercancías

VI.- Usuarios de transporta particular automotor.

SEGUNDO.- En el Reglamento de Tránsito del Distrito Federal, en el artículo segundo, fracción sexta dice que:

Estos principios deben ser difundidos por autoridades y promotores voluntarios de forma permanente a través de campañas, programas y cursos.

La Secretaría en coordinación con Seguridad Pública, diseñará y llevará a cabo campañas permanentes de cultura de movilidad y seguridad vial que garanticen la concientización y respeto a la seguridad de todos los usuarios de la vía, del mismo modo, se realizarán acciones para inhibir el consumo de alcohol, narcótico, estupefaciente o psicotrópicos al conducir.

En el artículo tercero en el ámbito de sus atribuciones, son autoridades competentes para la aplicación del presente reglamento la Secretaría, Seguridad Pública y los Jueces Cívicos

En los transitorios del Reglamento de Transito, menciona en el párrafo

SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor a los ciento veinte días naturales siguientes de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

CUARTO. La obligación contenida en los artículos 39 y 40, fracción V, inciso C, será aplicable a partir del día primero de enero del año dos mil dieciséis.

QUINTO.- La obligación contenida en el artículo 46 de este reglamento, para los propietarios de vehículos particulares, será aplicable a partir del día primero de enero del año dos mil dieciséis.

Por lo anterior se proponen los siguientes:

CONSIDERANDOS

A partir de la expedición de la Nueva Ley de Movilidad, la Ciudad de México requiere también un proceso de socialización y cambio de la forma en que se desarrollan los traslados en la ciudad.

El proceso de cambio es complejo, puesto que implica no solo el conocimiento de la nueva normatividad, las faltas, nuevos requisitos y las sanciones, sino también de la forma de registrar e imponer dichas sanciones. Todo ello requiere una etapa de preparación, socialización y conocimiento de lo estipulado en la nueva normatividad.

Que en la opinión pública y para los ciudadanos existe todavía incertidumbre acerca de cuáles son las sanciones, los montos precisos, criterios, tecnología y forma en que impondrán dichas sanciones.

Por lo anterior se requiere que durante los primeros sesenta días, después de entrada en vigor del reglamento, no se sancione con multa, a los infractores a manera de una campaña de difusión se concientice a los ciudadanos del Reglamento de Tránsito vigente.

Que la Secretaría de Seguridad Pública ha dado a conocer a través de los medios de comunicación que habrá 1400 elementos de tránsito, facultados para aplicar las sanciones y que deberán estar debidamente identificados y que sea del conocimiento público.

En caso de que el ciudadano cometa una infracción, recibirá por parte de la autoridad un documento que indique la sanción y la multa a la que hubiese sido responsable.

Por lo anterior expuesto, solicito respetuosamente a las Diputadas y Diputados de esta VII legislatura, sea considerado lo siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE RESPETUOSAMENTE SE EXHORTA AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA DEL D.F. .A QUE REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA DAR UN PLAZO DE 60 DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL NUEVO REGLAMENTO DE TÁNSITO, EN EL QUE SE SUSPENDA INFRACCIONAR A LOS CIUDADANOS, LO ANTERIOR SIRVA PARA QUE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES CONSOLIDEN LA DIFUSIÓN DEL NUEVO REGLAMENTO PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO.

Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los
diez días del mes de diciembre de 2015

Diputada Francis Irma Pirín Cigarrero
Presidenta de la Comisión de Movilidad, Transporte y Vialidad

**DIP. VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
PRIMER PERIODO ORDINARIO, PRIMER AÑO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA**

La suscrita, **Diputada Lourdes Valdez Cuevas**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en los artículos 122, Apartado C., Base Primera de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 37, 41 y 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción XXI; 13 fracción II, 17 fracciones IV y VII; 18 fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 92, 93 y **132** del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente Propuesta con Punto de Acuerdo:

PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE CONJUNTA DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FONDO METROPOLITANO DEL VALLE DE MÉXICO, QUE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016 REALICE LAS GESTIONES CORRESPONDIENTES A EFECTO DE QUE EL 30% DE LOS RECURSOS QUE SON ASIGNADOS A LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO Y QUE COMPONEN DICHO FONDO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, SEA AUTORIZADO A PROYECTOS PRESENTADOS POR LAS DELEGACIONES DEL DISTRITO FEDERAL, CON CARGO AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO F/685 FONDO METROPOLITANO DEL VALLE DE MÉXICO

Lo anterior, en razón de los siguientes:

ANTECEDENTES

En materia de prestación de servicios públicos, la teoría de las finanzas públicas postula que las decisiones de política económica que se toman en los niveles más bajos de gobierno resultan ser más consistentes con la asignación eficiente de recursos, toda vez que los niveles locales de gobierno conocen mejor las necesidades de su población, con base en sus prioridades y preferencias.

DIP. LOURDES VALDEZ CUEVAS

El Fondo Metropolitano fue incluido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 como un instrumento para financiar la ejecución de estudios, programas, proyectos, acciones y obras públicas de infraestructura y su equipamiento que a) impulsen la competitividad económica y las capacidades productivas de las zonas metropolitanas; b) coadyuven a su viabilidad y a mitigar su vulnerabilidad o riesgo por fenómenos naturales, ambientales y los propiciados por la dinámica demográfica y económica; y c) incentiven la consolidación urbana y el aprovechamiento óptimo de las ventajas competitivas de funcionamiento regional, urbano y económico del espacio territorial de las zonas metropolitanas.

De las 47 Zonas Metropolitanas reconocidas en el Presupuesto de Egresos para el presente ejercicio fiscal, la Zona Metropolitana del Valle de México comprende el territorio integrado por las 16 Delegaciones del Distrito Federal, municipios del Estado de México y el Estado de Hidalgo, incorporado mediante Convenio Modificadorio publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 18 de agosto de 2008.

El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2015, asigna al Fondo Metropolitano la cantidad de \$10,381'546,235.00 (diez mil trescientos ochenta y un millones quinientos cuarenta y seis mil doscientos treinta y cinco pesos 00/100 m.n.), dentro de las cuales **la Zona Metropolitana del Valle de México tiene una asignación presupuestal de \$ 4,052',282,679.00 (cuatro mil cincuenta y dos millones doscientos ochenta y dos mil seiscientos setenta y nueve pesos).**

En términos del Artículo Primero del *Acuerdo por el que se Crea el Consejo para el Desarrollo Metropolitano del Valle de México*, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 02 de junio de 2008, **el Consejo para el Desarrollo Metropolitano del Valle de México es la instancia auxiliar y consultiva de la Comisión Ejecutiva de Coordinación Metropolitana para atender lo concerniente a la recepción y revisión de los planes, estudios, evaluaciones, acciones, programas, proyectos y obras de infraestructura y su equipamiento que se postulen al Fondo Metropolitano del Valle de México.** Debe destacarse que este Acuerdo fue modificado mediante diverso publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 08 de noviembre de 2011, para completar la integración del Estado de Hidalgo.

DIP. LOURDES VALDEZ CUEVAS

Es así que el Artículo Tercero, inciso b) del instrumento jurídico referido, estipula que **por el Gobierno del Distrito Federal, el Consejo estará integrado por el Secretario de Gobierno; el Secretario de Finanzas; el Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda; el Secretario de Desarrollo Social; el Secretario de Obras y Servicios; el Secretario de Transporte y Vialidad; el Secretario del Medio Ambiente; el Secretario de Seguridad Pública; el Procurador de Justicia; el Subsecretario de Coordinación Metropolitana y Enlace Gubernamental y el Director General del Sistema de Aguas de la Ciudad de México.**

Por su parte, el Artículo Cuarto establece que la Secretaría Técnica del Consejo para el Desarrollo Metropolitano del Valle México, se ejercerá de manera conjunta y recaerá en el Titular de la Secretaría de Desarrollo Metropolitano del Gobierno del Estado de México; **el Titular de la Subsecretaría de Coordinación Metropolitana y Enlace Gubernamental del Gobierno del Distrito Federal** y en el Titular de la Coordinación de Desarrollo Metropolitano del Gobierno del Estado de Hidalgo. El Secretariado Técnico Conjunto representará al Consejo de Desarrollo Metropolitano del Valle de México ante el Comité Técnico del Fondo Metropolitano del Valle de México.

En cuanto a la participación de las delegaciones en este Fondo, debe destacarse que el último párrafo del Artículo Tercero referido establece que los presidentes municipales y, en su caso, jefes delegacionales, del territorio comprendido en la Declaratoria de la Zona Metropolitana del Valle de México, **integran el Consejo para el Desarrollo Metropolitano del Valle de México y podrán postular estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento; presentando iniciativas y propuestas en el marco del objeto y fines del Fondo Metropolitano del Valle de México, así como cuando se traten asuntos de su jurisdicción, competencia e interés.**

En relación con la administración financiera de los fondos, las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano, originalmente publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2008, indican en sus numerales 12 al 14 lo siguiente:

12. Los recursos federales del Fondo Metropolitano que se transfieran a los gobiernos de las Entidades federativas en las que se delimitan o donde están ubicadas las zonas metropolitanas, se deberán administrar a través de fondos concursables en fideicomisos de

administración e inversión, con el objeto de que se canalicen de acuerdo con el mérito de los estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento, evaluados en los términos de las presentes reglas y demás disposiciones aplicables.

13. Dichos fideicomisos deberán establecer una cuenta bancaria productiva específica para la identificación de los recursos federales transferidos y de los rendimientos financieros que se generen, para efectos de su control y fiscalización. **Para que proceda la entrega de los recursos presupuestarios federales, las Entidades federativas deberán constituir el fideicomiso correspondiente a su Zona metropolitana, tomando como fiduciario, de preferencia, a la banca de desarrollo, en los términos de las disposiciones aplicables.**

14. Al objeto y fines del fideicomiso previsto en los numerales anteriores de estas reglas, las Entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, que se encuentren delimitadas en alguna Zona metropolitana que esté considerada en el Fondo Metropolitano, o cualquier otra instancia pública o privada, podrán destinar recursos de otras fuentes de financiamiento distintas a este Fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación, que permitan incrementar el patrimonio del fideicomiso.

En tales casos, se deberá establecer en el fideicomiso cuentas específicas para la identificación, registro, control, rendición de cuentas y transparencia de cada recurso, de acuerdo con su origen, naturaleza, aplicación, destino y resultados alcanzados.”

Consecuentemente, el numeral 39 de las Reglas define al Comité Técnico como la instancia facultada para autorizar la entrega de recursos con cargo al patrimonio del fideicomiso, previo análisis y recomendación favorable del Subcomité Técnico de Evaluación de Proyectos. Hasta donde tenemos conocimiento, dicha responsabilidad recae de manera conjunta en los Gobiernos del Distrito Federal y del Estado de México a través de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal y la Secretaría de Finanzas del Estado de México, respectivamente.

De acuerdo con las cifras del Informe de Avance Programático Presupuestal presentadas por la Secretaría de Finanzas para el periodo comprendido de enero a diciembre de 2015, los recursos de este fondo han sido destinados al mejoramiento de infraestructura urbana en la Segunda Sección del Bosque de Chapultepec; al mantenimiento del bosque de San Juan de Aragón; a la rehabilitación y mantenimiento de fuentes urbanas de la Ciudad de México; al mantenimiento de puentes peatonales en vialidades primarias del Distrito Federal; al Programa “Iluminamos Tu Ciudad”; al manejo integral de residuos sólidos y a obras públicas en diversas delegaciones, sin especificar cuáles.

Consideramos que la necesidad de mayores recursos en las delegaciones es justificable. En la Ciudad de México hay un total de 643 colonias que muestran condiciones de pobreza, de las cuales

191 son de un nivel de pobreza muy alto. Sobre los impactantes contrastes en la distribución de la riqueza en algunas de las delegaciones del Distrito Federal con los índices más altos de ingresos per cápita, de acuerdo con los datos incluidos en los programas delegacionales de desarrollo urbano, los datos de la pobreza urbana son los siguientes:

- **BENITO JUÁREZ.** A pesar del alto ingreso per cápita, el 23.25% del territorio de la Delegación se encuentra constituido por estratos bajos, los que no perciben ingresos y los que perciben hasta 2 veces el salario mínimo, en donde sólo la colonia San Simón Ticumac se encuentra catalogada como tal.
- **MIGUEL HIDALGO.** El 33% de la población presenta un grado de marginación muy baja, particularmente en colonias como la Granada, la Ampliación Granada, la Pensil, Tacuba y la Argentina.
- **CUAHTÉMOC.** El 10.35% de la población se encuentra en el rango de los que no reciben ingresos y los que perciben hasta un salario mínimo, en colonias como la Buenos Aires, la Algarín, Tepito, y la 20 de Noviembre.
- **COYOACÁN.** El 31.46% de la población percibe entre medio y hasta 2 salarios mínimos y casi el 40% de la población presenta muy baja marginación. De las casi 165 mil viviendas de Coyoacán, el 47.2% son viviendas de muy baja marginación, sobre todo en la zona de los Pedregales y los Culhuacanes.
- **ALVARO OBREGÓN.** El 42% de la Población Económicamente Activa Ocupada recibió 2 o menos salarios mínimos al mes. Las colonias que presentan mayor marginación son las siguientes: Barrio Norte, La Presa, Golondrinas 1a Sección, El Rodeo, Lomas de Becerra, El Tejocote, La Presa, Golondrinas 2a Sección, Olivar del Conde 2a Sección, Palmas, entre otras.

Estos datos demuestran que existen grandes mayorías en la Ciudad de México que enfrentan problemas para acceder a los bienes y servicios públicos. La pobreza urbana está vinculada con la dificultad de acceder a suelo barato donde construir una vivienda digna, así como utilizar

infraestructura básica y equipamiento comunitario como hospitales, centros de salud escuelas, deportivos y centros culturales. Se debe considerar que los obstáculos al acceso de estos bienes y servicios públicos determinan las pautas de comportamiento social y cultural de los sectores populares de la ciudad y posibilitan las prácticas clientelares que han prevalecido históricamente en el Distrito Federal.

Es bajo las estas consideraciones que el objeto de la presente propuesta es solicitar a la Secretaría de Finanzas, en su carácter de representante conjunta del Comité Técnico del Fondo Metropolitano del Valle de México, que para el ejercicio fiscal 2016 realice las gestiones correspondientes a efecto de que el 30% de los recursos que son asignados a la Zona Metropolitana del Valle de México y que componen dicho Fondo para el Ejercicio Fiscal 2016, sea autorizado a proyectos presentados por las Delegaciones del Distrito Federal, con cargo al patrimonio del Fideicomiso F/685 Fondo Metropolitano del Valle de México.

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos a la Diputación Permanente de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, se apruebe de conformidad con el artículo **132** del Reglamento para el Gobierno Interior de este Órgano, el siguiente punto de acuerdo:

RESOLUTIVOS

ÚNICO.- SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE CONJUNTA DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FONDO METROPOLITANO DEL VALLE DE MÉXICO, QUE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016 REALICE LAS GESTIONES CORRESPONDIENTES A EFECTO DE QUE EL 30% DE LOS RECURSOS QUE SON ASIGNADOS A LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO Y QUE COMPONEN DICHO FONDO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, SEA AUTORIZADO A PROYECTOS PRESENTADOS POR LAS DELEGACIONES DEL DISTRITO FEDERAL, CON CARGO AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO F/685 FONDO METROPOLITANO DEL VALLE DE MÉXICO.

DIP. LOURDES VALDEZ CUEVAS

DIP. JORGE ROMERO HERRERA

DIP. LUIS ALBERTO MENDOZA ACEVEDO

DIP. ERNESTO SÁNCHEZ RODRIGUEZ

**DIP. MARÍA MARGARITA MARTÍNEZ
FISHER**

DIP. WENDY GONZÁLEZ URRUTIA

DIP. MIGUEL ÁNGEL ABADÍA PARDO

DIP. ANDRÉS ATAYDE RUBIOLLO

DIP. JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA

DIP. JOSÉ MANUEL DELGADILLO MORENO

Dado en el Recinto Legislativo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los diez días de diciembre del año dos mil quince.



PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA DE NUEVA CUENTA AL JEFE DELEGACIONAL EN IZTACALCO Y AL DIRECTOR GENERAL JURÍDICO, DE GOBIERNO Y PROTECCIÓN CIVIL EN ESA DEMARCACIÓN, ATIENDA EL DICTAMEN TÉCNICO EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL CATALOGADO DE RIESGO ALTO, EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL CON FECHA SIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE, RESPECTO DE LOS DAÑOS ESTRUCTURALES GENERADOS POR LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN EJECUTADA POR LA EMPRESA “VHG PROMOTORA IZTACALCO S.A DE C.V”., EN EL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA FRANCISCO DEL PASO Y TRONCOSO 100, COLONIA SANTA ANITA, DELEGACIÓN IZTACALCO, CÓDIGO POSTAL 08320, MÉXICO, D.F.

**DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
H. ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA**

PRESENTE

MINERVA CITLALLI HERNÁNDEZ MORA, integrante de MORENA en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y en su nombre del Grupo Parlamentario, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 122, Apartado C, Base Primera, Fracción V, Inciso q); 7, 10 fracción XXI y 13 fracción II, 17 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; somete a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa **PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA AL DE NUEVA CUENTA AL JEFE DELEGACIONAL EN IZTACALCO Y AL DIRECTOR GENERAL JURÍDICO, DE GOBIERNO Y PROTECCIÓN CIVIL EN ESA DEMARCACIÓN, ATIENDA EL DICTAMEN TÉCNICO EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL CATALOGADO DE RIESGO ALTO, EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL CON FECHA SIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE, RESPECTO DE LOS DAÑOS ESTRUCTURALES GENERADOS POR LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN EJECUTADA POR LA EMPRESA “VHG PROMOTORA IZTACALCO S.A DE**



C.V”., EN EL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA FRANCISCO DEL PASO Y TRONCOSO 100, COLONIA SANTA ANITA, DELEGACIÓN IZTACALCO, CÓDIGO POSTAL 08320, MÉXICO, D.F.

Lo anterior, en razón de los siguientes antecedentes:

PRIMERO. De conformidad a lo señalado en el artículo 17 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en materia de Administración Pública es una atribución de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal **atender las peticiones y quejas** que formulen los habitantes del Distrito Federal, respecto del cumplimiento de las obligaciones que les señalan los ordenamientos jurídicos en materia administrativa, de obras y servicios a las dependencias, órganos desconcentrados y entidades.

De igual manera, es una atribución de este órgano legislativo, dirigir **peticiones y recomendaciones a las autoridades locales competentes tendientes a satisfacer los derechos e intereses legítimos de los habitantes del Distrito Federal.**

SEGUNDO. El día de ayer la Ciudad de México reportó un movimiento sísmico con una intensidad de **CINCO PUNTO SEIS GRADOS DE INTENSIDAD**, según refiere el Sistema Sismológico Nacional. El sismo se registró a las 14:41 de la tarde de este lunes y el epicentro se localizó 44 kilómetros al noreste de San Marcos, Guerrero. Este hecho natural ha puesto en alerta y en un estado de preocupación a decenas de vecinos del Fraccionamiento Coyuya, Delegación Iztacalco.

TERCERO. En este contexto, es que los vecinos del fraccionamiento Coyuya nos han exigido ser su voz ante esta Representación Popular, y exhortar a las autoridades competentes del Distrito Federal para que se cumpla con la Ley en materia de protección civil, y se emitan una determinación administrativa que permita **SUSPENDER** la obra nueva de construcción, y que se está ejecutando en el inmueble ubicado en Avenida **Francisco del Paso y Troncoso N° 100** (Antes Avenida Coyuya N° 224), colonia Santa Anita, Delegación Iztacalco. Lo anterior, ante el riesgo estructural que presentan algunas casas habitación del Fraccionamiento Coyuya.



CUARTO. Es de recordar que con fecha 28 de agosto del 2013 la Delegación Iztacalco otorgó a la persona moral **VHG PROMOTORA IZTACALCO S. A DE C.V.**, el Registro de Manifestación de Construcción No. FITZ-0002-13. A través de este Registro se autorizaron construir en Avenida **Francisco del Paso y Troncoso N° 100**: 16 niveles, 3 Sótanos, 321 Departamentos, 423 Cajones de Estacionamiento y otros espacios privados.

QUINTO. A partir de la excavación profunda que se desarrolló en el inmueble inmediatamente señalado, las propiedades de los vecinos del Fraccionamiento Coyuya comenzaron a sufrir graves daños y desperfectos; siendo los más notables las cuarteaduras en paredes, ventanas y pisos; así mismo, la infraestructura de la zona también viene sufriendo daños, tales como el hundimiento del pavimento, banquetas, fractura de tubería hidráulica y sanitaria, entre otros.

SEXTO. De acuerdo a la documentación obtenida por los vecinos del Fraccionamiento Coyuya, existen tres opiniones técnicas, entre las que destaca la **OPINIÓN TÉCNICA DE RIESGO** emitida por la Delegación Iztacalco; todas ellas sirven de motivación y fundamentan la necesidad de **LA SUSPENSIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN QUE SE ENCUENTRA REALIZANDO LA EMPRESA “VHG PROMOTORA IZTACALCO S.A DE C.V” EN EL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA FRANCISCO DEL PASO Y TRONCOSO 100, COLONIA SANTA ANITA, DELEGACIÓN IZTACALCO, CÓDIGO POSTAL 08320, MÉXICO, D.F.**¹

Dichos estudios y análisis han determinado lo siguiente:

1

OPINIÓN TÉCNICA DE RIESGO de fecha 3 de noviembre del 2015, suscrita por el Jefe de la Unidad de Protección Civil de la Delegación Iztacalco, C. Juan Martín Nava Dávila.

REPORTE TÉCNICO DE INSPECCIÓN OCULAR al Inmueble ubicado en Calle Coconetla No. 3, Edificio 6, Departamento 8, Colonia Coyuya, Delegación Iztacalco de fecha 5 de noviembre del 2015, suscrito por el Maestro en Ingeniería, Roberto Willibardo López Peña.

DICTAMEN DE INSPECCIÓN VISUAL del Edificio 24, Departamento 16, ubicada en calle Coconetla, Colonia Santa Anita, Delegación Iztacalco, Distrito Federal, suscrito por los Ingenieros Jorge A. Cadena Carrión y Manuel Tapia Hernández. DRO. 1550.



- A. Se observan en varias vivienda en muros de carga con fracturas diagonales además de pérdida de acabados, recubrimientos tanto de pisos y muros, presentando además perdida de cotas de nivel donde se percibe un desfase orientado hacia la construcción en desarrollo, lo que también se constata con la deformación observada sobre la carpeta asfáltica, así como hundimientos y agrietamientos sobre la superficie de rodamiento.
- B. Es evidente un intenso fracturamiento bajo la unidad habitacional, asociado principalmente a fallas y facturas originadas por la sierra de las cruces.
- C. Existen hundimientos en el pavimento apreciables a simple vista, que indican un hundimiento en la zona de construcción del desarrollo VIDALTUS.
- D. Se puede apreciar una serie de daños reales coincidentes entre las edificaciones que se encuentran colindantes a la excavación reciente que se llevó a cabo.

Los daños van desde agrietamiento de muros (diagonales, verticales y horizontales), agrietamiento de muros en esquinas de ventanas, deformaciones de pisos con rompimiento y levantamiento de losetas, etc.

- E. Se observan diversos daños que por sus características de forma, textura y magnitud, son de formación reciente, es decir, se han presentado en un periodo no mayor a los últimos doce meses.
- F. El conjunto de casas habitacional tipo dúplex del Fraccionamiento Coyuya se encuentra en riesgo y en LENTO DESARROLLO ante sismos de cierta magnitud.

SÉPTIMO. Aunado a lo anterior, con fecha **SIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE**, la Secretaría de Protección Civil del Distrito Federal emitió el DICTAMEN TÉCNICO EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL, **CATALOGADO DE RIESGO ALTO**, cuyo objeto fue verificar si el



Fraccionamiento Coyuya, ubicado entre Eje 3 (azúcar), Av. Coyuya, Calle Coloxtitla y Calle Miguel Hidalgo, Delegación Iztacalco presenta condiciones de riesgo en materia de protección civil, así como precisar las medidas preventivas y correctivas que se deben cumplir para emitir el riesgo calificado.

A fin de considerar la relevancia del Dictamen de la Secretaría de Protección Civil del Gobierno Capitalino, solo baste referir lo siguiente:

“Se observaron en diferentes viviendas muros con fracturas mayormente en sentido diagonal, algunas de piso a techo, también se observaron fracturas en los pisos de concreto de diferentes viviendas, principalmente en planta baja, así como pérdida de recubrimiento tanto en muros, como en pisos, incluso se tiene descuadre de marcos en vanos de puertas y ventanas en las viviendas enlistadas más adelante; algunos accesos a departamento presentan pérdida de nivel en los pisos, situación que se evidencia más en diferentes vialidades del fraccionamiento Coloxtitla, Coconetla, Cólica, Oyameyo, Papaloaque, incluyendo el Eje 3 Oriente en donde se observa áreas de carpeta asfáltica deformada por hundimientos, así como grietas y fracturas donde se filtra agua de lluvia a la base del encarpetao ya de manera franca por las dimensiones (ancho o espesores de grietas y fracturas) de las afectaciones.” (Pág. 3/10)

...

Las condiciones mencionadas, se relacionan a una obra nueva en proceso de ejecución denominada “Vidaltus Residencial Central, ubicada en Francisco del Paso y Troncoso, No. 10º, esquina con Avenida Coyuya, y Avenida Plutarco Elías Calles...”

...

CONCLUSIONES.

Debido a las condiciones observadas al momento de la inspección, los inmuebles, las vialidades y las instalaciones del S.T.C Metro arriba mencionados, incluyendo la obra nueva en proceso, se consideran de



RIESGO ALTO, en tanto no se lleven a cabo las ... medidas preventivas.” (Pág. 5/10)

...

Así las cosas, el dictamen se calificó de **ALTO RIESGO**, circunstancia que tuvo que atender de manera prioritaria la DELEGACIÓN IZTACALCO, órgano político administrativo que fue notificado del dictamen desde el **día veintiuno de octubre del año en curso**. No obstante, hasta la fecha los VECINOS NO CONOCEN ALGUNA MEDIDA DE MITIGACIÓN EJECUTADA ni por la DELEGACIÓN IZTACALCO, ni por la empresa desarrolladora.

OCTAVO. En términos de lo dispuesto en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en nuestra Nación todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

En consonancia, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de **promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos** de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

NOVENO. Al respecto es de precisar que la **LEY DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL** determina en su artículo 1° que sus normas son de orden público e interés general y tienen por objeto regular, entre otras cosas, la aplicación de los mecanismos y **medidas de prevención**, auxilio y recuperación para la salvaguarda de las personas, sus bienes, el entorno y el funcionamiento de los servicios vitales y sistemas estratégicos ante la eventualidad de una emergencia, siniestro o desastre.

En este contexto, la **DELEGACIÓN IZTACALCO**, como parte del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal² **tiene la obligación**, a fin de salvaguardar a las personas ante la eventualidad de una

² Artículo 9. El Sistema de Protección Civil se integrará por:
I. El Jefe de Gobierno, quien será Titular del Sistema;



emergencia o un desastre provocado de implementar acciones que prevengan, reduzcan o eliminen la posibilidad de que la ocurrencia de los mismos genere afectación a la integridad física o la pérdida de vidas y en el patrimonio de los vecinos del Fraccionamiento Coyuya.

DÉCIMO. En consecuencia y ante la presencia de fenómenos sísmicos en la Ciudad de México, y no obstante que el presente tema se ha abordado en esta representación popular de manera reciente; el Grupo Parlamentario de morena apelar a la responsabilidad y sensibilidad de todos y cada uno de los diputados y diputadas; a fin de exhortar a las autoridades delegacionales de Iztacalco actúen con la diligencia que amerita el caso y en el marco de sus atribuciones previstas en los artículos 17, 120 fracción II, 147 y 150 de la **LEY DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL**.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de las Diputadas y Diputados de esta Legislatura, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

PRIMERO. SE EXHORTA NUEVAMENTE AL JEFE DELEGACIONAL EN IZTACALCO Y AL DIRECTOR GENERAL JURÍDICO, DE GOBIERNO Y PROTECCIÓN CIVIL EN ESA DEMARCACIÓN, ATIENDA EL **DICTAMEN TÉCNICO EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL CATALOGADO DE RIESGO ALTO, EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL**, EL CUAL IMPONE LA OBLIGACIÓN DE RELIZAR ESTUDIOS GEOFÍSICOS Y GEOTÉCNICOS EN LA ZONA QUE IMPACTA EL DESARROLLO INMOBILIARIO DENOMINADO "VIDALTUS"; UBICADO EN AVENIDA FRANCISCO DEL PASO Y TRONCOSO 100, COLONIA SANTA ANITA, DELEGACIÓN IZTACALCO, CÓDIGO POSTAL 08320, MÉXICO, D.F.

SEGUNDO. SE EXHORTA A LAS AUTORIDADES COMPETENTES DELEGACIONALES EN IZTACALCO DETERMINEN LA **SUSPENSIÓN** DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN ANTE EL **ALTO RIESGO CATALOGADO POR AUTORIDAD COMPETENTE**, Y SE MANTENGA HASTA EN TANTO NO SE GARANTICE, POR UNA PARTE, LA SEGURIDAD DE LOS HABITANTES DEL FRACCIONAMIENTO COYUYA, DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y DE LOS SERVICIOS EN

II. La Secretaría, quien será Coordinador General;
III. Las Delegaciones;



TORNO A LA EDIFICACIÓN REALIZADA EN EL INMUEBLE MULTIREFERIDO; Y POR OTRA, EN TANTO NO SE CONCLUYA LA REVISIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO INMOBILIARIO “VIDALTUS” Y SE DETERMINE SU VIABILIDAD A PARTIR DE SU IMPACTO URBANO-AMBIENTAL, SOCIAL Y DE SU POSIBLE MITIGACIÓN.

MINERVA CITLALLI HERNÁNDEZ MORA

CÉSAR A. CRAVIOTO ROMERO

MARÍA EUGENIA LOZANO TORRES

BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ

DAVID CERVANTES PEREDO

ANA MARÍA RODRÍGUEZ RUIZ

FLOR IVONE MORALES MIRANDA

FELIPE FÉLIX DE LA CRUZ MÉNEZ

**JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y
AGUILERA**

ANA ÁNGELES VALENCIA

MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ

ALEIDA ALAVEZ RUIZ

PAULO CÉSAR MARTÍNEZ LÓPEZ

OLIVIA GÓMEZ GARIBAY



VII LEGISLATURA

DARÍO CARRASCO AGUILAR

JUAN JESÚS BRIONES MONZÓN

LUCIANO TLACOMULCO OLIVA

JUANA MARÍA JUÁREZ LÓPEZ

NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ

RAYMUNDO MARTÍNEZ VITE

Dado en el Recinto de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil quince.

PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO A RESCATAR Y MODERNIZAR EL CENTRO DE DISTRIBUCION DE PESCADOS Y MARISCOS “LA NUEVA VIGA”

Diputado presidente el que suscribe **diputado Israel Betanzos Cortes, integrante del Grupo Parlamentario del PRI** en esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, con fundamento en los artículos 122 base primera, fracción V, inciso o) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 fracción XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y **133** del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, pongo a su consideración el presente punto de acuerdo al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que de conformidad con lo que establecen los Artículos 17 fracción VI y 18 fracción VII, ambos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es atribución de los diputados presentar proposiciones.

Anualmente la producción nacional pesquera supera 1, 700, 000 toneladas de productos; de las cuales el 85 por ciento son obtenidos a través de la captura y el resto por la acuacultura.

De esta producción solo una tercera parte se destina a exportación y el resto es poco aprovechable.

El consumo de pescados y mariscos para la población mexicana es de 12 kilogramos por habitante anualmente; a diferencia de otros países como Japón donde se consume 70 kilos por habitante, España con 40 kilos por habitante o Estados Unidos con una media anual de 26 kilos por habitante.

En el país 6 especies aportan el 69 por ciento del total del valor de la producción pesquera: Camarón, Tilapia, Atún, Pulpo, Sardina y Trucha.

La Sardina es un ejemplo claro de poco aprovechamiento, a pesar de las grandes cantidades que existen en el litoral mexicano. De las 500 000 toneladas que se capturan, el 80 por ciento se va a la fabricación de harinas.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2012, el gasto corriente mensual en alimentos de los hogares mexicanos es del 34 por ciento y de ellos el 8.5 por ciento se desembolsa en pesados y mariscos.

El Mercado de “La Nueva Viga” es considerado como la central de pescados y mariscos más grande de América Latina y la segunda a Nivel Mundial. Esta fue inaugurada el 23 de febrero de 1993.

La Nueva Viga recibe en promedio diario a 20 mil clientes y son atendidos en 422 espacios comerciales en una superficie de 90, 215 metros cuadrados.

Este mercado es considerado como el puerto más grande del mundo por ser un importante centro de distribución y compra – venta de pescados y mariscos.

En la ciudad de México comercializa aproximadamente 700 toneladas de producto por día; pero en épocas como la de cuaresma y decembrina se incrementan sus ventas hasta en un 50 por ciento para vender entre 1, 500 y 2, 000 toneladas diarias.

Se comercializa el 70 por ciento de producción nacional de escama y un importante volumen de moluscos y crustáceos.

A través de la actividad de este importante centro de distribución se generan más de 10 mil empleos directos y más de 150 mil secundarios.

Los horarios de trabajo están previstos desde las dos de la mañana hasta las dieciocho horas aproximadamente

La problemática actual que padece la Nueva Viga es incertidumbre jurídica del condominio, falta de gobernabilidad, administración ineficiente, infraestructura insuficiente y con gran rezago, equipamiento obsoleto, falta de estacionamientos, falta de vialidades, insuficiente y obsoleta red hidráulica, obsoleta red eléctrica, falta de mantenimiento, crecimiento estancado, falta de incentivos para el fortalecimiento del sector y los negocios, deficiente manejo de los alimentos y pérdida de los productos.

Por lo anteriormente expuesto se presenta el siguiente punto de acuerdo:

ACUERDO

PRIMERO: Se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, a través de la Secretaria de Desarrollo Económico del Distrito Federal, que impulse un fondo económico para el rescate y modernización de “La Nueva Viga”.



DIP. ISRAEL BETANZOS CORTES PUNTO DE ACUERDO



SEGUNDO: Se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito Federal, para crear un programa de apoyo de fortalecimiento para los empresarios – comerciantes para incentivar la inversión en la remodelación, equipamiento, capacitación y certificaciones de sus negocios.

ATENTAMENTE



VII LEGISLATURA

DIP. BEATRIZ OLIVARES PINAL
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD

37

DIP. VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL
DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E

La suscrita, **Diputada Beatriz Adriana Olivares Pinal**, integrante del **Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática**, de la VII Legislatura, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en el Artículo 17, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, somete a la consideración del Pleno de esta soberanía la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN y DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN PARA QUE REALICEN LAS ACCIONES PERTINENTES A FIN DE QUE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL PUEDAN ACCEDER A LOS CENTROS DE DETENCIÓN MIGRATORIA A BRINDAR ASESORÍA Y AYUDA HUMANITARIA A LAS Y LOS MIGRANTES INGRESADOS EN ESTOS CENTROS.**

CONSIDERACIONES

Organismos de Derechos Humanos de la ONU y la OEA y la comunidad internacional utilizan el término genérico '*detención migratoria*' para referirse a la



DIP. BEATRIZ OLIVARES PINAL
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD

VII LEGISLATURA

privación de la libertad personal que tiene lugar en el contexto de las políticas y prácticas migratorias de los Estados.

El estado mexicano, lleva a cabo estas detenciones a través del Instituto Nacional de Migración, que es un órgano administrativo desconcentrado de la Administración Pública Federal, dependiente de la Secretaría de Gobernación, el cual aplica la legislación migratoria vigente

Tan solo en 2013, el INM registró 86 mil 929 eventos de extranjeros detenidos en estaciones migratorias, de los cuales uno de cada 10 (9 mil 893) fueron registrados como menores de edad. La condición de “indocumentado” pone a los migrantes en un estatus de ilegal ante las leyes mexicanas, y sus derechos son constantemente violados por las autoridades.

Los centros de detención migratoria, al ser designados como instalaciones de seguridad nacional, cuentan tanto con importantes restricciones respecto del ingreso de visitantes como con medidas de seguridad especiales para evitar la salida de las personas detenidas. Esto hace que, a pesar de su denominación eufemística, las estaciones migratorias tienen la apariencia y las reglas de operación de cárceles. En su exterior, cuentan con muros y vallas altos, en su interior, con celdas con candados y –en las estaciones migratorias más grandes– con rondines de los guardias de seguridad.

Muchos de los centros de detención migratoria están instalados en las Delegaciones del INM o comparten el edificio con otras dependencias de la Administración Pública Federal.



DIP. BEATRIZ OLIVARES PINAL
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD

VII LEGISLATURA

Los dormitorios suelen ser celdas al estilo carcelario o espacios abiertos divididos en una serie de celdas relativamente pequeñas. Las Normas para el funcionamiento de las Estaciones Migratorias y Estancias Provisionales facultan a los agentes del INM a imponer “medidas preventivas,” en caso de que un migrante detenido incumpla con alguna de sus obligaciones (Artículo 44). Dichas medidas incluyen una amonestación verbal (en caso de faltas menores) o la separación temporal, es decir, el alojamiento del resto de la población, por el tiempo mínimo necesario y hasta por diez días naturales, dependiendo de la gravedad del acto cometido. En caso de que la persona hubiera cometido un delito, se dará vista al Ministerio Público.

En la Estación Migratoria de Iztapalapa, también conocida como “*La Aguja*” se confirmó la existencia de una celda de castigo, dotada de un baño.

Los requisitos que se tienen que cumplir para obtener la autorización de ingreso a los centros de detención migratoria son exagerados, y tal como dice el Artículo 32 no se prevé el ingreso de periodistas. Las personas autorizadas tienen acceso únicamente a un área designada y no pueden ingresar a las áreas de alojamiento, con excepción de los representantes de las autoridades de derechos humanos.

Esta restricción excluye la posibilidad para las organizaciones de la sociedad civil, los académicos, los periodistas y otros interesados, de hacer una inspección de las estaciones migratorias y constatar las condiciones ahí prevalecientes. Además, las visitas no podrán exceder de 45 minutos, con excepción de los representantes legales, los representantes consulares y los representantes de las autoridades de derechos humanos. Asimismo, con la supuesta finalidad de salvaguardar la integridad y seguridad de los migrantes, las visitas podrán ser supervisadas por el personal adscrito a la estación migratoria o estancia provisional en cuestión.



DIP. BEATRIZ OLIVARES PINAL
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD

VII LEGISLATURA

Evidentemente, la presencia de personal del INM mina la privacidad de las visitas y puede impedir que los migrantes conversen libremente sobre su situación.

Por consiguiente, el monitoreo de derechos humanos y la gestión de casos son limitados en su cobertura y alcance, ya que ocurren principalmente en las estaciones migratorias de Iztapalapa, Tapachula y Saltillo y podrían alcanzar a una población numéricamente bastante reducida.

En julio de 2012 el Instituto para la Seguridad y la Democracia, A.C., realizó un estudio y diagnóstico de la situación de estos centros. Además, ciertas problemáticas también han sido identificadas por organismos de derechos humanos, tales como el hacinamiento, deficiencias en la alimentación y en la atención médica, así como incumplimientos del debido proceso. Las violaciones a los derechos humanos que, de manera constante, ocurren en los centros de detención migratoria en México, se pueden dar por una serie de razones. Por un lado, la realidad migratoria puede, en ocasiones, rebasar la capacidad de los agentes del INM de proteger y atender debidamente a la población migrante. Por otro lado, la inexistencia o incorrecta implementación de procedimientos, así como, en algunos casos, la intención de lucrar con los migrantes también pueden ocasionar abusos de distinta índole. Sea cual sea el origen de las violaciones a los derechos de los migrantes, la recurrencia de éstas es sintomática de deficiencias en los procedimientos –incluidas directrices nutricionales y otros lineamientos que precisen qué debe hacer el INM para cumplir a plenitud los derechos de los migrantes–, la supervisión del personal en servicio y los controles internos del INM. Asimismo, habla de la necesidad de ampliar el acceso a los centros de detención migratoria para fortalecer la vigilancia externa sobre ellos, robustecer el aprendizaje de los agentes y, a la larga, mejorar las condiciones y el trato a los migrantes.



DIP. BEATRIZ OLIVARES PINAL
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD

VII LEGISLATURA

A su vez, el Derecho Internacional contempla una serie de principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión, adoptada por la Asamblea General de la ONU en 1988, donde, entre otros enuncia que Toda persona sometida a cualquier forma de detención o prisión será tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano, no se restringirá o menoscabará ninguno de los derechos humanos de las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión reconocidos o vigentes en un Estado en virtud de leyes, convenciones, reglamentos o costumbres so pretexto de que el presente Conjunto de Principios no reconoce esos derechos o los reconoce en menor grado, ninguna persona sometida a cualquier forma de detención o prisión será sometida a tortura o a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. No podrá invocarse circunstancia alguna como justificación de la tortura o de otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

En el mismo estudio, la asociación Insyde recomendó a la Comisión Nacional de Derechos Humanos aumentar la colaboración con organizaciones de la sociedad civil a fin de ampliar y fortalecer el monitoreo de derechos humanos en los centros de detención migratoria y mejorar la protección y atención a migrantes.

En este sentido, resulta fundamental que la sociedad civil organizada de fe de las condiciones de estos centros de detención, con la finalidad de que se hagan las denuncias conducentes para salvaguardar los derechos humanos de las personas migrantes. A su vez se les pueda dar asesoría sobre su situación jurídica migratoria y sobretodo se les brinde ayuda humanitaria.

No olvidemos, que tal como lo enuncia el Programa de Derechos Humanos del Distrito Federa, a pesar de que la competencia en las materias de migración y



DIP. BEATRIZ OLIVARES PINAL
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD

VII LEGISLATURA

refugio le corresponden al Gobierno Federal, tanto el Gobierno del Distrito Federal, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, tienen la obligación de respetar, proteger y garantizar el pleno y efectivo ejercicio de los derechos de las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo. Este exhorto es solo una parte del camino que queda por recorrer para garantizar los derechos de las personas migrantes en nuestro país.

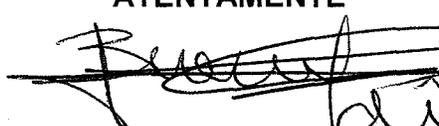
Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, propongo a esta soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- SE EXHORTA A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN y DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN PARA QUE REALICEN LAS ACCIONES PERTINENTES A FIN DE QUE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL PUEDAN ACCEDER A LOS CENTROS DE DETENCIÓN MIGRATORIA A BRINDAR ASESORÍA Y AYUDA HUMANITARIA A LAS Y LOS MIGRANTES INGRESADOS EN ESTOS CENTROS.

Dado en el recinto legislativo de Donceles el diez de diciembre de 2015.

ATENTAMENTE


DIP. BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL.


DIP. JOSÉ A.
SUÁREZ DEL
REAL Y AGUILERA
6



DIP. BEATRIZ OLIVARES PINAL
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD

VII LEGISLATURA

DIP. VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL
DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E

La suscrita, **Diputada Beatriz Adriana Olivares Pinal**, integrante del **Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática**, de la VII Legislatura, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en el Artículo 17, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, somete a la consideración del Pleno de esta soberanía la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL DEPORTE PARA QUE NO SE AFECTE A LAS Y LOS DEPORTISTAS DE ALTO RENDIIMIENTO DE AQUELLAS ASOCIACIONES DESCONOCIDAS EN FECHAS RECIENTES, ENTRE OTRAS COSAS.**

CONSIDERACIONES

La Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE), es una institución del gobierno mexicano, abocada a desarrollar e implementar políticas de Estado que fomenten la incorporación masiva de la población a actividades físicas, recreativas y deportivas misma que deberán fortalecer el desarrollo social y humano, las políticas que promueva, deberán impulsar la integración de una



DIP. BEATRIZ OLIVARES PINAL
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD

VII LEGISLATURA

cultura física sólida, que orienten la utilización del recurso presupuestal como inversión y que promuevan igualdad de oportunidades para lograr la participación y excelencia en el deporte.

Fue hasta diciembre de 1988 que, por Decreto Presidencial surge la Comisión Nacional del Deporte (CONADE), como órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública encargado de la promoción y el fomento del deporte y la cultura física.

En 1990, se promulgó la Ley de Estímulo y Fomento de Deporte que constituyó la primera en materia deportiva en nuestro país, situando a la Comisión Nacional del Deporte como su entidad rectora, pero con carácter de organismo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública.

Durante sus años de vida, las actividades desarrolladas por la CONADE han sentado bases para el desarrollo del deporte mexicano, por lo que mediante Decreto publicado el 24 de febrero de 2003 en el Diario Oficial de la Federación se crea la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, la cual es la encargada de conducir la política nacional en materia de cultura física y deporte, con personalidad jurídica, patrimonio propio y domicilio en el Distrito Federal.

El 16 de abril de 2015, Alfredo Castillo Cervantes rindió protesta como nuevo titular de la Comisión Nacional del Deporte, en sustitución de un ex atleta Jesús Mena Campos. Castillo Cervantes, tiene una larga tradición como funcionario público en



DIP. BEATRIZ OLIVARES PINAL
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD

VII LEGISLATURA

diversas áreas, la gran mayoría de esos cargos, en el ámbito de la procuración de justicia.

En 2002 fue asesor en la Procuraduría General de la República siendo titular de esa dependencia Rafael Macedo de la Concha; después como *subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo*.

Después fue el Director de Planeación Estratégica de la Agencia Federal de Investigación (AFI) y como director de Concertación, Modernización y Profesionalización y luego director de Servicios de Seguridad Privada en la Secretaría de Seguridad Pública.

En el Estado de México fue procurador regional de Cuautitlán Izcalli y en el 2010, Enrique Peña Nieto, que en ese momento era gobernador del Estado de México, lo designó como nuevo procurador de justicia del Estado de México, después de que Alberto Bazbaz renunciara a ese puesto en medio del escándalo de la desaparición de la niña Paulette.

Eruviel Ávila, ya como Gobernador, da continuidad a Castillo Cervantes como procurador Estatal, mismo que desempeñó hasta 2012 para después integrarse al equipo de trabajo de Peña Nieto mismo que lo designó como titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo de la Procuraduría general de la República.

El 20 de mayo de 2013, se le nombró nuevo titular de la Procuraduría Federal del Consumidor de México, para sustituir a Humberto Benítez Treviño, puesto en el que duró hasta enero de 2014.

El 15 de enero de 2014, fue nombrado por el titular del Ejecutivo Federal para encabezar la *Comisión para la Seguridad y el Desarrollo Integral en el Estado de Michoacán*, un órgano administrativo de la Secretaría de Gobernación que



DIP. BEATRIZ OLIVARES PINAL
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD

VII LEGISLATURA

buscaba “pacificar y controlar la situación que el estado de Michoacán afronta por los grupos armados de narcotraficantes”.

Estos antecedentes nos dan claridad del perfil del ahora titular de CONADE, mismo, que en un porcentaje amplio, ha estado dedicado y abocado a la procuración de justicia desde los ramos estatales y federal.

Desde el arribo de castillo Cervantes a la Comisión, se han suscitado una serie de actos de autoridad tendientes al desconocimiento de algunas Federaciones Deportivas Nacionales. Las federaciones mexicanas de Boxeo y Luchas Asociadas ya se les revocó el registro y fueron desconocidas por CONADE, por lo cual sus dirigentes incluso pidieron la intervención del Comité Olímpico Internacional, en lo que consideran una intromisión del gobierno mexicano. Además, está la revocación de la Federación Mexicana de Beisbol, Tiro con Arco, Atletismo, Frontón, en la cuales se argumentó la detección de irregularidades en el manejo del recurso público. Hasta la fecha, se han auditado a más de 30 Federaciones Deportivas Nacionales.

Es importante aclarar que la CONADE, es la encargada de suministrar recurso públicos a las Federaciones nacionales Deportivas, reconocidas por esta, con la finalidad de que lleven a cabo sus actividades, dentro de las cuales está la de desarrollar deportistas de alto rendimiento que representen a nuestro país en competencias internacionales.

También es importante aclarar que, no vamos en contra de la fiscalización y transparencia en el manejo de los recursos públicos, ni tampoco en que se sancione a quienes, previo debido proceso, se encuentre responsable de desvío, malversación y/o peculado, pero, necesitamos poner en el centro del debate a la parte más importante de esta ecuación: las y los deportistas.



DIP. BEATRIZ OLIVARES PINAL
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD

VII LEGISLATURA

La finalidad de este punto de acuerdo no va más allá que generar todo tipo de condiciones para que se garanticen recursos, condiciones generales y específicas para que las y los atletas de alto rendimiento puedan representar dignamente a nuestro país en las competencias internacionales venideras; no hay que olvidar que actualmente existe un gran número de competencias de este tipo por todo el planeta y de todas las ramas deportivas clasificatorias para los Juegos Olímpicos de Río de Janeiro 2016, y es precisamente a este sector al que hay que fortalecer y quienes no deberían de tener ningún tipo de problema en su preparación y desempeño, derivado de cuestiones administrativas, insisto, es importante transparentar los recursos pero también lo es atender a las y los deportistas que dan la cara por nuestro país y que nos representan.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, propongo a esta soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- SE EXHORTA AL TITULAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL DEPORTE PARA QUE NO SE AFECTE A LAS Y LOS DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO DE AQUELLAS ASOCIACIONES DESCONOCIDAS EN FECHAS RECIENTES.

SEGUNDO.- SE GARANTICEN CONDICIONES OPTIMAS PARA QUE LAS Y LOS ATLETAS DE ALTO RENDIMIENTO DE LAS ASOCIACIONES CITADAS EN EL RESOLUTIVO ANTERIOR, PARTICIPEN EN LAS COMPETENCIAS



DIP. BEATRIZ OLIVARES PINAL
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD

VII LEGISLATURA

**PRÓXIMAS, CON TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA CUMPLIR
CON LAS METAS TRASADAS.**

Dado en el recinto legislativo de Donceles el diez de diciembre de 2015.

ATENTAMENTE

DIP. BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL.

Dip. Luciano Macemulero Oliva

Por el Grupo Parlamentario de Morena.



VII LEGISLATURA

ALDF

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

PRONUNCIAMIENTOS

EL C. PRESIDENTE.- Remítase a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que haya lugar.

A continuación a efecto de presentar un pronunciamiento sobre la corrupción, se concede el uso de la tribuna a la diputada Dunia Ludlow Deloya, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Adelante diputada.

LA C. DIPUTADA DUNIA LUDLOW DELOYA.- Con su venia, señor Presidente.

Estimadas y estimados compañeros y compañeras diputadas y diputados:

El día de ayer 9 de diciembre, como ustedes bien saben, se aprobó en la Cámara de Diputados la reforma política del Distrito Federal y también se celebró el Día Internacional Contra la Corrupción.

Hago mención a este hecho porque a pesar de que nos hayan excluido como órgano legislativo en la integración del Constituyente, sí la Asamblea

Legislativa del Distrito Federal desde ahora mismo es y será determinante para construir el tipo de entidad federativa que queremos ser, una entidad de vanguardia, transparente, abierta, cercana a la ciudadanía o una entidad retrógrada, oscura, corrupta y vertical.

A partir de la última ola de reformas en materia de transparencia, sin pretextos los tres poderes, los tres órdenes de gobierno, todas las instituciones públicas, los sindicatos, los partidos políticos, los órganos autónomos, es decir todo, todo donde haya dinero o recursos públicos tendrá que ser transparentado con la finalidad de fortalecer el derecho invaluable a la información, consolidar nuestra democracia y combatir este cáncer que ha venido destruyendo nuestro entramado institucional y por tanto el desarrollo económico y social de nuestro país.

Hoy, compañeras y compañeros, por mandato constitucional, pero sobre todo por una exigencia social la lucha contra la corrupción y a favor de la transparencia y la rendición de cuentas no tiene que dar marcha atrás, y no tiene marcha atrás porque existen esfuerzos internacionales gubernamentales y de la sociedad civil que han hecho ya un largo recorrido para identificar, diseñar y proponer las mejores prácticas en esta materia.

A partir de todo este bagaje, a iniciativa del Presidente Enrique Peña Nieto en febrero del 2014 se llevó a cabo una reforma constitucional en materia de transparencia, entre otras cosas el IFAI se transformó en INAI, adquirió plena autonomía constitucional y se ampliaron sus facultades en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

Las atribuciones del órgano garante se ampliaron del ámbito federal al nacional, es decir ahora además de tutelar los derechos ciudadanos debe coordinar los esfuerzos y acciones que realizan los órganos garantes estatales bajo el marco denominado Sistema Nacional de Transparencia.

Por otra parte, la creación del Sistema Nacional Anticorrupción se estableció como un mecanismo de cooperación e intercambio de información de manera transversal en el Gobierno Federal y con réplicas en las entidades federativas, que será capaz de sistematizar acciones de prevención, detección, sanción de la corrupción entre los tres poderes y los tres niveles de gobierno.

En este sentido, en la Constitución se estableció la obligación para que las entidades federativas establezcan sistemas locales anticorrupción a fin de coordinar a las instituciones y las acciones competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción.

Una de las principales novedades que acompañaron la creación de este sistema es la definición de diversos instrumentos para favorecer la detección y sanción de los ilícitos, así como un mecanismo jurisdiccional para la imposición de las penas, de tal manera que las Constituciones y leyes de los estados deberán de instituir tribunales de justicia administrativa dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización y en su caso recursos contra sus resoluciones.

Vale la pena recordar, compañeras y compañeros, que durante la gestión del Presidente Peña Nieto también se ha construido un sistema para la contabilidad gubernamental y nuevas reglas para garantizar la disciplina financiera y la capacidad de endeudamiento de las entidades federativas y de los municipios.

A nivel federal, como todas y todos ustedes saben, este proceso ha sido largo, difícil, paulatino, realizado en muchas ocasiones en contracorriente tanto de las instituciones federales como de los poderes locales.

En el marco del Día Internacional contra la Corrupción, el grupo parlamentario del PRI en esta Asamblea reitera su compromiso a favor de replicar este gran esfuerzo internacional, federal y nacional en las leyes y las instituciones de la Ciudad de México.

Por ello desde esta Tribuna hemos propuesto la realización de diversas acciones para armonizar y actualizar en el marco jurídico y las prácticas de transparencia de esta Asamblea.

En octubre pasado propusimos la creación de un Código de Ética y Prácticas Parlamentarias a fin de que cada grupo parlamentario también dé seguimiento al mismo para poder generar lazos de confianza entre nosotros, entre los ciudadanos y con ello facilitar la transparencia en interacción entre poderes.

El 12 de noviembre presentamos ante los medios de comunicación un decálogo de transparencia, el cual será utilizado por las Comisiones de Desarrollo e Infraestructura Urbana, de Vivienda, de Desarrollo Metropolitano, presididas por mis compañeros diputados del Partido Revolucionario Institucional, Partido Acción Nacional y Partido Verde Ecologista de México.

Finalmente el pasado 1º de diciembre presentamos una iniciativa de reforma a la Ley Orgánica de esta Asamblea en materia de transparencia signada también por el diputado Ernesto Sánchez, Presidente de la Comisión de Transparencia a la Gestión de este Recinto.

Esta propuesta tiene el objetivo de transparentar el trabajo de nuestra Asamblea e iniciar la actualización y armonización que debemos hacer sí o sí en el marco de la Ley General de Transparencia.

Esta iniciativa de ley, como lo hemos explicado en otras ocasiones también tiene el propósito de hacer de este órgano legislativo una Asamblea abierta, con mejores prácticas, normas, procedimientos y conductas que fortalezcan la transparencia y a la vez fomenten horizontalmente la participación de la ciudadanía.

No hay mejor manera de conmemorar el Día Internacional contra la Corrupción, que asumiendo integralmente no solamente en la letra el compromiso de hacer de esta Asamblea una caja de cristal.

En el PRI estamos convencidos de que es imposible imaginar la experiencia de gobierno abierto sin la activa participación de la sociedad civil.

En mi partido debemos y vamos a seguir pugnando porque la participación ciudadana se haga una realidad en la rendición de cuentas y gane espacio y fuerza en la toma de decisiones.

En el PRI queremos trascender el estereotipo de un México corrupto, de partidos políticos corruptos, de políticos corruptos y queremos construir un México transparente, con partidos y políticos también transparentes. Queremos un gobierno que escuche y atienda a sus ciudadanos, queremos construir una ciudad de vanguardia.

En el PRI queremos empezar entonces por construir una Asamblea digna de esa ciudad de vanguardia.

Es cuanto, señor Presidente. Muchísimas gracias.

